



# MEMORIA

DEL

## Departamento de Hacienda

CORRESPONDIENTE AL

AÑO 1939

TOMO I

BUENOS AIRES

Gerónimo J. Pesce y Cía. — Impresores

1940

INDICE

146

|   | <u>Pág.</u> |
|---|-------------|
| <b>INTRODUCCION</b> .....   | 9           |
| <b>CAPITULO I. EJERCICIO FINANCIERO DE 1939.</b>  |             |
| <b>1. Resultado del ejercicio</b> .....   | 17          |
| <b>2. Gastos</b> .....  | 23          |
| 1. Gastos a atenderse con rentas en efectivo:   |             |
| 1. Gastos de presupuesto atendidos con Rentas Generales;  |             |
| 2. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales; 3. Gastos de cuentas especiales.   |             |
| 2. Gastos a cubrirse con el producido de títulos:   |             |
| 4. Armamentos; 5. Aportes del Estado a Cajas; 6. Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad; 7. Adquisición de Ferrocarriles; 8. Trabajos Públicos; 9. Gastos totales.  |             |
| <b>3. Recursos</b> .....  | 44          |
| 1. Recaudación de las Rentas Generales; 2. Rentas brutas percibidas por la Nación; 3. Distribución de las rentas percibidas por la Nación a provincias, municipalidades y entidades autárquicas.  |             |
| <b>4. Movimiento de la deuda pública en 1939</b> .....  | 60          |
| 1. Síntesis del movimiento del año; 2. Aplicación del producido de la negociación de títulos; 3. Movimiento de la deuda flotante y a corto plazo; 4. Transformación del Balance del Tesoro Nacional; 5. Movimiento de la deuda consolidada; 6. Deuda pública total; 7. Movimiento de títulos; 8. La negociación de títulos; 9. Cotización de los títulos. |             |
| <b>CAPITULO II. LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE CAMBIO.</b>  |             |
| 1. Producido del margen de cambio en 1939; 2. Gastos atendidos con el margen de cambio; 3. Movilización del fondo del margen de cambio; 4. Gastos de las Juntas, de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos y de la Comisión Nacional de la Industria Lechera .....  | 79          |

**CAPITULO III. EL CREDITO PUBLICO.**

1. La coordinación de las actividades en nuestro mercado de valores; 2. La organización del Consorcio colocador de títulos en el mercado interno; 3. La colocación de títulos nacionales en el mercado interno; 4. Intervención en el mercado de valores al estallar la guerra; 5. Las emisiones en el exterior; 6. El traspaso de deuda externa de la Provincia de Santa Fe; 7. Obligaciones externas de plazo intermedio; 8. Ajuste de los convenios de traspaso de deudas provinciales ..... 91

**CAPITULO IV. POLITICA MONETARIA.**

1. La situación bancaria; 2. El mercado de cambios; 3. Efectos sobre el balance de pagos; 4. Necesidad de mejorar el crédito con cautela ..... 105

**CAPITULO V. EL CONTROL DE CAMBIOS.**

1. Cotización del peso; 2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial; 3. Distribución del cambio vendido; 4. Entrega de cambio por los exportadores; 5. El otorgamiento de permisos previos de cambio; 6. Utilización de los permisos previos de cambio; 7. Convenios comerciales; 8. Comisión interministerial permanente de política económica; 9. Certificación de origen de las mercaderías importadas; 10. Registro de inscripción de importadores; 11. Arancel de las instituciones autorizadas y los corredores para las tramitaciones ante la Oficina de Control de Cambios; 12. Reintegro de divisas no entregadas al mercado oficial; 13. Reformas y ordenamiento de las disposiciones ..... 113

**CAPITULO VI. ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA.**

1. Aduanas; 2. Impuestos a los réditos y a las ventas; 3. Impuesto de sellos; 4. Contribución territorial; 5. Impuestos internos ..... 135

**CAPITULO VII. PENSIONES GRACIABLES ..... 155**

## INTRODUCCION

Buenos Aires, mayo de 1940.

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Nacional, tengo el honor de presentar a Vuestra Honorabilidad la Memoria del Departamento, correspondiente al ejercicio de 1939.

El conflicto europeo ha causado perturbaciones de importancia en las relaciones comerciales y financieras del país con el exterior. Son del dominio público las medidas tomadas en los comienzos de la guerra para reducir al mínimo los efectos de la iniciación de las hostilidades en nuestra economía. Desgraciadamente a medida que el conflicto se extiende y se ahonda se presentan nuevas dificultades. Las medidas de guerra de los beligerantes han hecho inaccesibles varios de nuestros mercados de exportación y alterado el ritmo de la demanda de nuestras exportaciones. Al mismo tiempo aquellos países que continúan siendo nuestros clientes han centralizado sus compras en organismos oficiales y motivan su política en consideraciones inherentes a la lucha en que están empeñados. Beligerantes y no combatientes están aumentando constantemente la proporción de su capacidad económica para fines bélicos con la consiguiente reducción en los standards de vida y de

consumo. También han desaparecido, por el momento, algunas de las fuentes regulares de nuestra importación, obligando a buscar nuevos proveedores en países alejados de la zona del conflicto. La guerra ha dislocado los transportes marítimos y la estructura de los precios internacionales encareciendo el costo de los artículos importados y sin provocar hasta ahora un alza correlativa en los precios de venta de nuestra producción. La prolongación de las hostilidades indica una intensificación de la guerra económica y una mayor movilización de los recursos de los beligerantes y países no combatientes. La mayor parte de nuestro comercio exterior es con países cuyas economías están en mayor o menor grado en pie de guerra. El régimen tradicional de intercambio de productos y de pagos bajo el cual nuestro país pudo adquirir su presente desarrollo económico y que fuera ya muy debilitado y alterado en la última década, amenaza desaparecer totalmente por lo menos durante la duración del conflicto.

El cuadro que se presenta en el orden internacional es poco halagador pero afortunadamente el país cuenta con suficientes reservas y los organismos necesarios para hacer frente a la situación creada por la guerra. Habrá, sin embargo, que administrar juiciosamente aquellas y adaptar nuestra política a la cambiante realidad internacional, procediendo con la cautela y firmeza que las circunstancias reclaman.

---

Considero conveniente señalar a Vuestra Honorableidad un hecho de singular importancia para el Departamento de Hacienda: la inauguración de su nuevo edificio, celebrada al finalizar el año 1939 con la auspiciosa

presencia del Excmo. Señor Presidente de la Nación, Doctor Roberto M. Ortiz.

El nuevo edificio constituye de por sí una obra pública de monumentales proporciones, dotada de los mayores perfeccionamientos de la técnica de la construcción. Concebido en función de su destino, el edificio del Ministerio de Hacienda brinda a los empleados condiciones excepcionales para la mayor eficiencia en el desempeño de sus tareas; facilita las gestiones de los particulares y asegura una más rápida tramitación en los asuntos que requieren la intervención de diversas reparticiones.

Aparte del mejoramiento que todo ello importa, la inauguración del nuevo edificio ha permitido reunir en él varias dependencias que funcionaban anteriormente en locales distintos, tales como la Administración General de Impuestos Internos, la Administración General de Contribución Territorial y la Dirección General de Estadística, y, además, secciones de la Contaduría General de la Nación que se hallaban dispersas. A más de las nombradas, tienen actualmente su sede en el nuevo edificio la Subsecretaría, la Dirección de Administración, la Tesorería General de la Nación, la Procuración del Tesoro y la Oficina de Asuntos Fiscales.

Simultáneamente con la instalación de todas esas reparticiones bajo un sólo techo, se ha procedido a la concentración de servicios similares de cada una de esas dependencias, con economías de tiempo y de personal. Así, por ejemplo, las mesas de entradas, las oficinas de suministros y el personal de servicio y de limpieza se han unificado con notoria ventaja en el respectivo desempeño de sus tareas.

Cabe, pues, esperar que el desenvolvimiento administrativo de las reparticiones agrupadas en el nuevo edificio trasunte en su actuación futura el adelanto de orden material de que se las ha rodeado.

---

En los capítulos que siguen se ha expuesto a Vuestra Honorabilidad el panorama financiero del ejercicio de 1939. Los volúmenes anexos contienen la documentación de la gestión del Departamento a mi cargo y las memorias de las dependencias y de las reparticiones autárquicas.

Confío en que para la solución de los problemas que afectan las finanzas y economía del país, Vuestra Honorabilidad ha de seguir prestando su valiosa y necesaria colaboración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PEDRO GROppo.

**CAPITULO I. — EJERCICIO FINANCIERO DE 1939**

## CAPITULO I. — EJERCICIO FINANCIERO DE 1939

### I. — RESULTADO DEL EJERCICIO

Con un déficit apreciablemente menor que el que se preveía en la ley de presupuesto ha cerrado el ejercicio de 1939. El desequilibrio entre los gastos realizados y las rentas generales recaudadas ha sido de m\$. 60,5 millones. Recordará Vuestra Honorabilidad que al sancionarse el presupuesto, la diferencia entre los créditos acordados y el cálculo de recursos era de m\$. 194,5 millones, y que para enjugar parte de ese déficit el Poder Ejecutivo debía efectuar economías por m\$. 60 millones. Gracias a una política de continencia en materia de gastos la mayor parte de dicha rebaja pudo ser realizada. Pero ello no bastaba para reducir el déficit y, ya que no se contaba con nuevos recursos, había que obtener de los existentes el mayor rendimiento posible. La modernización de los organismos recaudadores y el ajuste y mejora de los sistemas de percepción de la renta ha dado sus frutos, aumentando los ingresos fiscales. La adquisición de la cosecha de trigo evitó a su vez un receso en la economía del país y mantuvo en un nivel favorable su capacidad contributiva. Por otra parte, pudo contarse con ingresos extraordinarios, que sumados a la mejor percepción en los demás ren-

giones de las Rentas Generales, permitieron superar ligeramente la recaudación fiscal del año precedente y evitar que se cumplieren las previsiones lógicamente pesimistas del cálculo de recursos.

El Poder Ejecutivo logró reducir, en un principio, los créditos de m\$. 1.048,8 millones acordados por la Ley N° 12.578, en la cantidad de m\$. 60 millones dispuesta por Vuestra Honorabilidad. Pero situaciones ineludibles lo obligaron a reforzar algunas partidas de presupuesto por acuerdos de Gobierno, en m\$. 12,1 millones, de manera que la economía real del presupuesto fué de m\$. 47,9 millones. Independientemente de estas erogaciones dispuso otras, también por acuerdos de Gobierno, por un total de m\$. 4,6 millones y en cumplimiento de leyes especiales aplicó m\$. 4,7 millones. Como al cierre del ejercicio quedaron sin imputar gastos por m\$. 0,5 millones, el total gastado al margen del presupuesto —sin contar los refuerzos mencionados en primer término— fué de m\$. 9,8 millones.

Los gastos totales a cubrirse con rentas generales alcanzaron a m\$. 1.010,7 millones y los recursos a m\$. 950,2 millones lo que da, como se ha dicho, un déficit de m\$. 60,5 millones.

En cuanto a los gastos a cubrirse con títulos, en total de m\$. 384,9 millones, de los cuales m\$. 170 millones invertidos en la compra de los ferrocarriles Central Córdoba y Trasadino, pudieron ser íntegramente financiados mediante la colocación de empréstitos. Pudo colocarse asimismo parte de los títulos que no lograron negociarse en 1938 para atender el Plan de Tra-

bajos Públicos de ese año, y consolidar así parcialmente esa deuda flotante.

I. RESULTADO DEL EJERCICIO DE 1939

(En millones de m\$n.)

| Concepto   | Gastos         | Recursos       | Déficit     |
|--|----------------|----------------|-------------|
| <b>A cubrir con recursos en efectivo</b> .....                         | <b>1.075,7</b> | <b>1.015,2</b> | <b>60,5</b> |
| Rentas Generales .....   | 1.010,7        | 950,2          | 60,5        |
| Cuentas Especiales .....   | 65,0           | 65,0           | —           |
| <b>A cubrir con el producido de títulos</b> ...                        | <b>384,9</b>   | <b>384,9</b>   | <b>—</b>    |
| Trabajos Públicos, Armamentos y Apor-<br>tes del Estado .....          | 214,9          | } 384,9        | —           |
| Adquisición de los Ferrocarriles Central<br>Córdoba y Trasandino ..... | 170,0          |                |             |
| <b>Total</b> .....   | <b>1.460,6</b> | <b>1.400,1</b> | <b>60,5</b> |

Pero antes de entrar al análisis de la gestión financiera en los capítulos que siguen, cabe hacer algunas reflexiones sobre el significado del déficit, las posibilidades de reducir los gastos y de retocar el sistema impositivo. Ya al tratar el presupuesto en el Honorable Congreso, a fines de septiembre próximo pasado, expresé en ambas Cámaras legislativas, la opinión del Poder Ejecutivo sobre estos puntos. En el Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la República han sido condensadas las ideas sobre esta materia, por lo cual se transcriben los párrafos pertinentes. Decía ese documento, después de explicar las economías realizadas en el ejercicio: "Pero debe reconocerse que existen necesidades que aumentan incesantemente y que el Estado

"no puede desatender: la Instrucción Pública, que re-  
"quiere aumentos anuales del presupuesto imposibles  
"de evitar, sin contar gastos imprescindibles en los  
"anexos de Guerra, Marina e Interior. Y en materia de  
"asistencia social se está aún muy lejos de atender to-  
"dos los requerimientos que se hacen sentir con carác-  
"ter cada vez más apremiante.

"El aumento del presupuesto en estos últimos años  
"ha respondido fundamentalmente a la obligación en  
"que se ha visto el Estado de ir haciéndose cargo, cada  
"vez en mayor proporción, de numerosas y diversas ac-  
"tividades de orden social y de interés colectivo, o de  
"afrontar necesidades públicas, cuya postergación hu-  
"biera representado, sin duda, una alteración en el ritmo  
"ascendente de nuestro desenvolvimiento institucional  
"y económico.

"Y esta tendencia se acentúa día a día. La opinión  
"pública reclama insistentemente la extensión de ciertas  
"funciones del Estado en el orden económico y social,  
"lo que trae inevitablemente una tendencia constante  
"hacia el aumento de los gastos públicos. Basta, en  
"efecto, considerar cualquier sector de la vida colectiva  
"del país, para advertir las importantes necesidades de  
"todo orden que deben ser satisfechas. Existe, induda-  
"blemente, un enorme campo de acción para la activi-  
"dad del Estado; pero todo ello requiere ajustarse a la  
"capacidad financiera del país. Esto, como es lógico,  
"determina forzosamente un límite, cuyo traspaso trae  
"conocidas dificultades. No todo lo que convenga hacer  
"para satisfacer esas necesidades, es aconsejable desde  
"el punto de vista financiero. Es indispensable, pues,  
"mantenerse dentro de las cifras que señala la pruden-  
"cia, postergando la satisfacción de distintos requeri-

" mientos para poderlos hacer en forma ordenada y  
" conforme lo permitan los recursos de la Nación.

"Hoy el presupuesto presenta un déficit cuya ex-  
" tirpación constituye un problema de constante pre-  
" ocupación para el Poder Ejecutivo. Cualquier nuevo  
" gasto o aumento de los existentes significa fatalmente  
" elevar ese déficit y, como el mismo a la larga ha de  
" cubrirse con impuestos, debe afirmarse claramente  
" que en la situación actual de las finanzas nacionales,  
" todo nuevo gasto o aumento de los existentes trae,  
" indefectiblemente, la necesidad de otros impuestos o  
" el acrecentamiento de los vigentes.

"No es posible, pues, armonizar las explicable re-  
" clamaciones de la opinión de mejorar los servicios pú-  
" blicos; de socializar cada vez más diversas actividades  
" y realizarlas por el Estado; de dotar a los organismos  
" técnicos de todos sus elementos, con el deseo de cier-  
" tos sectores que, considerando exclusivamente el pro-  
" blema desde su propio punto de mira, reclaman con  
" insistencia la reducción de los impuestos y se oponen  
" a cualquier modificación del régimen tributario para  
" que la carga sea mejor o más equitativamente distri-  
" buída entre los distintos elementos de la actividad  
" nacional.

"El sólo hecho de continuar los planes de obras pú-  
" blicas y la adquisición de armamentos que se finan-  
" cian con títulos, implica un incremento anual en el  
" servicio de interés y amortización de los empréstitos  
" emitidos de no menos de m\$.n. 20 millones. Agre-  
" gados a este importe los aumentos vegetativos del pre-  
" supuesto de Instrucción Pública, debido al crecimiento  
" de la población escolar, los provenientes de los nuevos  
" retiros y pensiones militares, que en conjunto suman

" muchos millones de pesos, sin contar otras situaciones  
" ineludibles, se tiene cómo el presupuesto, aun sin crear  
" nuevos servicios, crece incesantemente, y si no se  
" actualizan los recursos, fatalmente se llega al déficit  
" presupuestario, con sus conocidas y perniciosas con-  
" secuencias.

" No obstante, cuando en septiembre próximo pa-  
" sado, en el seno del Honorable Congreso, surgieron  
" voces que solicitaban la inmediata modificación de  
" ciertos gravámenes —la elevación de las tasas del im-  
" puesto a los réditos— el Poder Ejecutivo consideró  
" que esas demandas, aunque justas en el fondo, eran  
" inoportunas en ese momento. La reforma fiscal, a su  
" juicio, debía efectuarse en forma orgánica, no con  
" enmiendas, sino haciendo un examen integral del pro-  
" blema de los posibles nuevos impuestos que puedan  
" implantarse, unos, teniendo en cuenta el estado anor-  
" mal del mundo y otros, basados en la normalidad de  
" la vida argentina, para fijar nuevas tasas, y ajustando  
" determinados impuestos como el de los réditos, cuya  
" modificación permitirá contemplar la situación de los  
" pequeños contribuyentes, desgravándolos en lo posi-  
" ble, pero que al mismo tiempo dará lugar a que esa  
" desgravación se recupere con una mayor contribución  
" de los que realmente pueden costear, sin ningún de-  
" trimento para su economía individual ni mucho menos  
" para la general, los gastos indispensables que exigen  
" los intereses comunes del país. En esa tarea está el  
" Poder Ejecutivo y como siempre cumplirá las prome-  
" sas que ha hecho de remitir a Vuestra Honorabilidad,  
" en momento oportuno, las reformas impositivas que  
" juzgue convenientes".

## 2. — GASTOS

### I. Gastos a atenderse con rentas en efectivo.

#### I. Gastos de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

En su Mensaje del 14 de junio de 1939, el Poder Ejecutivo dió cuenta a Vuestra Honorabilidad de las economías dispuestas en cumplimiento del precepto legal que ordenaba rebajar en m\$.n. 60 millones los créditos a atenderse con Rentas Generales del presupuesto sancionado por la Ley N° 12.578 para el mismo año y que, como se recuerda, alcanzaban a m\$.n. 1.048,8 millones. Las rebajas introducidas por el Poder Ejecutivo al remitir a Vuestra Honorabilidad el presupuesto ajustado ascendían a m\$.n. 29,2 millones y fueron aprobadas por Ley N° 12.599. El saldo para completar los referidos m\$.n. 60 millones debía obtenerse mediante una serie de medidas de orden administrativo, comprendidas en el decreto de economías (1), de las que se informó detalladamente a Vuestra Honorabilidad en el mencionado Mensaje. Cerrado ahora el ejercicio financiero el Poder Ejecutivo está en condiciones de comunicar a Vuestra Honorabilidad que las economías adicionales que ha realizado llegan a m\$.n. 30,8 millones, con lo que se ha obtenido el total de m\$.n. 60 millones fijado por la ley.

---

(1) Ver Tomo II, pág. 283.

## 2. CREDITOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE 1939 A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

*(En millones de m\$n.)*

| Concepto  | Crédito<br>autorizado<br>por<br>Ley 12.578 | Gastos       | Economía<br>(1) |
|---|--|--------------|-----------------|
| <b>Administración General</b> .....   | <b>763,8</b>                               | <b>711,0</b> | <b>52,8</b>     |
| Congreso Nacional .....   | 6,7  | 6,6          | 0,1             |
| Interior .....  | 138,1                                      | 131,3        | 6,8             |
| Relaciones Exteriores y Culto .....   | 9,9  | 9,0          | 0,9             |
| Hacienda .....  | 41,2                                       | 39,1         | 2,1             |
| Justicia e Instrucción Pública .....  | 121,0                                      | 112,4        | 8,6             |
| Consejo Nacional de Educación .....   | 136,6                                      | 133,3        | 3,3             |
| Guerra .....  | 118,8                                      | 107,6        | 11,2            |
| Marina .....  | 74,2                                       | 72,5         | 1,7             |
| Agricultura .....   | 32,8                                       | 26,8         | 6,0             |
| Obras Públicas .....  | 33,6                                       | 31,6         | 2,0             |
| Asistencia Social .....   | 50,9                                       | 40,8         | 10,1            |
| <b>Jubilaciones Graciables, Pensiones y Reti-<br/>ros Militares</b> .....                                   | <b>53,0</b>                                | <b>52,6</b>  | <b>0,4</b>      |
| <b>Aportes del Estado a las Cajas de Jubi-<br/>laciones y Pensiones Civiles y de Ma-<br/>ternidad</b> ..... | <b>19,8</b>                                | <b>19,2</b>  | <b>0,6</b>      |
| <b>Servicio de la Deuda Pública</b> .....   | <b>212,2</b>                               | <b>206,0</b> | <b>6,2</b>      |
| <b>Total</b> .....  | <b>1.048,8</b>                             | <b>988,8</b> | <b>60,0</b>     |

(1) Ver cuadro N° 8. Refuerzos de partidas de presupuesto en acuerdos de Gobierno.

Pero como se verá en el punto siguiente, con posterioridad al ajuste aprobado por Ley N° 12.599, fué necesario reforzar por acuerdos de Gobierno algunas partidas, especialmente en los anexos de Guerra, Agricultura y Justicia e Instrucción Pública, que insumieron

m\$. 12,1 millones, con lo que en realidad las economías han quedado reducidas a m\$. 47,9 millones. De esta cantidad m\$. 41,1 millones corresponden a créditos de la Administración General; m\$. 6,2 millones al servicio de la deuda pública y m\$. 0,6 millones al aporte del Estado a la Caja de Maternidad según puede verse en el cuadro N° 3.

**3. ECONOMIAS REALIZADAS CON RESPECTO A LOS CREDITOS  
A ATENDERSE CON RENTAS GENERALES  
DE LA LEY N° 12.578**

(En millones de m\$.)

| Concepto   | Economías                         |                                   |             | A deducir<br>refuerzos de<br>presupuesto<br>en Acuerdos<br>de Gobierno | Economía<br>real del<br>presupuesto |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------|--|-------------------------------------|
|  | Aprobadas<br>por la<br>Ley 12.599 | Posteriores<br>a la<br>Ley 12.599 | Total       |  |                                     |
| <b>Administración General</b> .....                                    | <b>29,2</b>                       | <b>23,6</b>                       | <b>52,8</b> | <b>11,7</b>  | <b>41,1</b>                         |
| Interior .....   | 2,5                               | 4,4                               | 6,9         | 0,9  | 6,0                                 |
| Relaciones Ext. y Culto ..   | 0,3                               | 0,6                               | 0,9         | —  | 0,9                                 |
| Hacienda .....   | 1,2                               | 1,2                               | 2,4         | —  | 2,4                                 |
| Justicia e I. Pública .....  | 5,6                               | 3,0                               | 8,6         | 1,8  | 6,8                                 |
| Consejo N. de Educación .  | —                                 | 3,3                               | 3,3         | —  | 3,3                                 |
| Guerra .....   | 6,9                               | 4,2                               | 11,1        | 6,4  | 4,7                                 |
| Marina .....   | 0,8                               | 0,6                               | 1,4         | —  | 1,4                                 |
| Agricultura .....  | 3,8                               | 2,2                               | 6,0         | 2,4  | 3,6                                 |
| Obras Públicas .....   | 1,4                               | 0,7                               | 2,1         | 0,1  | 2,0                                 |
| Asistencia Social .....  | 6,7                               | 3,4                               | 10,1        | 0,1  | 10,0                                |
| <b>Jubilaciones Graciables, Pen-<br/>siones y Retiros Militares</b> .. | —                                 | 0,4                               | 0,4         | 0,4  | —                                   |
| <b>Aporte del Estado a la Caja<br/>de Maternidad</b> .....             | —                                 | 0,6                               | 0,6         | —  | 0,6                                 |
| <b>Servicio de la D. Pública</b> ...                                   | —                                 | 6,2                               | 6,2         | —  | 6,2                                 |
| <b>Total</b> .....   | <b>29,2</b>                       | <b>30,8</b>                       | <b>60,0</b> | <b>12,1</b>  | <b>47,9</b>                         |

## 2. Gastos fuera de presupuesto atendidos con Rentas Generales.

Además de estos m\$. 12,1 millones dispuestos en acuerdos de Gobierno para reforzar partidas de presupuesto de algunos anexos, el Poder Ejecutivo se vió en la imprescindible necesidad de realizar en esta forma otros gastos por un monto de m\$. 4,6 millones. En cumplimiento de leyes especiales se insumieron m\$. 4,7 millones y sin imputar quedaron al 30 de marzo gastos por valor de m\$. 0,5 millones.

## 4. GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO DE 1939 A CUBRIR CON RENTAS GENERALES

(En miles de m\$.)

| Concepto   | Leyes Especiales | Acuerdos de Gobierno                  |                    | Gastos sin imputación | Total           |
|--|------------------|---------------------------------------|--------------------|-----------------------|-----------------|
|  |                  | Refuerzos de partidas del Presupuesto | Gastos extraordin. |                       |                 |
| <b>Administración General</b> .....                              | <b>3.269,1</b>   | <b>11.720,9</b>                       | <b>4.240,1</b>     | <b>93,3</b>           | <b>19.323,4</b> |
| Congreso Nacional .....  | 55,6             | —                                     | —                  | —                     | 55,6            |
| Interior .....   | 230,0            | 891,5                                 | 692,8              | 1,4                   | 1.815,7         |
| Relaciones Ext. y Culto ..                                       | 50,6             | 30,8                                  | 205,3              | —                     | 286,7           |
| Hacienda .....   | 128,7            | —                                     | —                  | 12,8                  | 141,5           |
| Justicia e I. Pública .....                                      | 337,6            | 1.804,2                               | 347,7              | 42,7                  | 2.532,2         |
| Consejo N. de Educación ..                                       | 775,1            | —                                     | —                  | —                     | 775,1           |
| Guerra .....   | 146,7            | 6.355,7                               | 2.055,0            | 1,2                   | 8.558,6         |
| Marina .....   | 35,5             | —                                     | —                  | 4,7                   | 40,2            |
| Agricultura .....  | 843,0            | 2.400,0                               | 689,3              | —                     | 3.932,3         |
| Obras Públicas .....   | 274,2            | 141,7                                 | —                  | 30,5                  | 446,4           |
| Asistencia Social .....  | 392,1            | 97,0                                  | 250,0              | —                     | 739,1           |
| <b>Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares</b> .. | <b>443,1</b>     | <b>386,0</b>                          | <b>—</b>           | <b>—</b>              | <b>829,1</b>    |
| <b>Trabajos Públicos</b> .....                                   | <b>1.000,0</b>   | <b>—</b>                              | <b>372,4</b>       | <b>—</b>              | <b>1.372,4</b>  |
| <b>Aportes del Estado</b> .....                                  | <b>—</b>         | <b>—</b>                              | <b>—</b>           | <b>360,0</b>          | <b>360,0</b>    |
| Caja Nacional de Jubilac. y Pens. de Periodistas ..              | —                | —                                     | —                  | 360,0                 | 360,0           |
| <b>Total</b> .....   | <b>4.712,2</b>   | <b>12.106,9</b>                       | <b>4.612,5</b>     | <b>(1) 453,3</b>      | <b>21.884,9</b> |

(1) Cifra contabilizada por la Contaduría General de la Nación al 30 de marzo de 1940.

A continuación se agrega el detalle de los gastos realizados al margen del presupuesto tanto por leyes especiales como por acuerdos de Gobierno, clasificados por anexo:

**DETALLE DE LOS GASTOS DISPUESTOS POR LEYES ESPECIALES**

|   | En miles de<br>m\$. |
|---|---------------------|
| <b>Anexo A. — Congreso Nacional</b> .....   | <b>55,6</b>         |
| Ley N° 12.624. — Creación de 1 cargo de Jefe de la División Archivo, Publicaciones y Museo de H. Cámara de Diputados y 2 oficiales 8º ..... | 4,6                 |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 51,0                |
| <b>Anexo B. — Interior</b> .....  | <b>230,0</b>        |
| Ley N° 12.597. — Intervención a la Provincia de Santiago del Estero .....   | 110,0               |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 120,0               |
| <b>Anexo C. — Relaciones Exteriores y Culto</b> .....   | <b>50,6</b>         |
| Ley N° 12.589. — Eleva al rango de Embajada la representación diplomática de la República ante el gobierno de Colombia .....                | 0,9                 |
| Ley N° 12.584. — Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular .....  | 40,0                |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 9,7                 |
| <b>Anexo D. — Hacienda</b> .....  | <b>128,7</b>        |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 128,7               |
| <b>Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública</b> .....  | <b>337,6</b>        |
| Ley N° 12.578, artículo 12. — Institución Cultural Española. Subsidio para la organización de conferencias, exposiciones y estudios .....   | 100,0               |
| Ley N° 12.629. — Adquisición de un busto de Juan Bautista Alberdi .....   | 12,0                |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 225,6               |

|  | En miles de<br>m\$ <u>n.</u> |
|--|------------------------------|
| <b>Anexo E, Inciso Unico. — Consejo Nacional de Educación</b> .....  | <b>775,1</b>                 |
| Ley Nº 12.578, artículo 16. — Incorporación al presupuesto del Consejo Nacional de Educación del crédito necesario para atender la modificación de los sueldos del personal administrativo ..... | 653,4                        |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....   | 121,7                        |
| <b>Anexo F. — Guerra</b> .....   | <b>146,7</b>                 |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....   | 146,7                        |
| <b>Anexo G. — Marina</b> .....   | <b>35,5</b>                  |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....   | 35,5                         |
| <b>Anexo H. — Agricultura</b> .....  | <b>843,0</b>                 |
| Ley Nº 12.372, decreto 29/2/940. — Dirección General de Vitivinicultura. Gastos de funcionamiento ..... (1)  | 36,4                         |
| Ley Nº 11.672, artículo 62, decretos de fechas 12/1/939 y 28/2/939, insistido en 1/1/5/939. — Venta de materiales de la Defensa Agrícola .....   | (2) 748,3                    |
| Ley Nº 11.742, Acuerdo de Gobierno de fecha 5/4/939; insistido en 4/7/939. — Gastos que origine la aplicación del standard de granos en elevadores .....   | (1) 24,3                     |
| Ley Nº 12.591. — Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Córdoba. Diferencia entre precio de compra y de venta de ganado .....   | 1,3                          |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....   | 32,7                         |
| <b>Anexo I. — Obras Públicas</b> .....   | <b>274,2</b>                 |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....   | 20,0                         |
| Ley Nº 12.578, artículo 51. — Pavimentación frente a propiedades fiscales .....  | 254,2                        |
| <b>Anexo M. — Asistencia Social</b> .....  | <b>392,1</b>                 |
| Ley Nº 12.578, artículo 8º. — Hospital de Caridad Jaime Ferré, de Rafaela. Sueldos y gastos que origine su habilitación y funcionamiento .....   | 84,2                         |
| Ley Nº 12.577. — Auxilio de los damnificados por la inundación de la ciudad de Córdoba .....   | 250,0                        |

(1) Gastos de leyes especiales cuya autorización de vigencia anual, fué rehabilitada por decreto. (2) Gastos no cubiertos con los ingresos de la cuenta, imputados a la ley por decreto.

|   | En miles de<br>m\$ <u>n</u> . |
|---|-------------------------------|
| Ley N° 12.578, artículo 14. — Ayuda a los damnificados por fenómenos meteorológicos ocurridos en la ciudad de Lincoln .....           | 50,0                          |
| Ley N° 12.578, artículo 51. — Servicios sanitarios .....  | 7,9                           |
| <b>Total Administración General .....</b>   | <b>3.269,1</b>                |
| <b>Anexo J. — Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares. ....</b>  | <b>443,1</b>                  |
| Ley N° 12.579. — Diferencia de jubilaciones del cuerpo diplomático y del Poder Judicial a cargo del Estado ..                         | 13,2                          |
| Ley N° 12.601, artículo 6° — Diferencia de jubilaciones y pensiones del personal de la Policía de la Capital a cargo del Estado ..... | 4,6                           |
| Varias leyes de pensiones .....   | 425,3                         |
| <b>Trabajos Públicos .....</b>  | <b>1.000,0</b>                |
| Ley N° 12.575. — Contribución de la Nación a la erección de un monumento a la Bandera .....   | 1.000,0                       |
| <b>Total General .....</b>  | <b>4.712,2</b>                |

**DETALLE DE LOS REFUERZOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO  
DISPUESTOS EN ACUERDOS DE GOBIERNO CON CARGO  
A RENTAS GENERALES**

|  | En miles de<br>m\$ <u>n</u> . |
|--|-------------------------------|
| <b>Anexo B. — Interior .....</b>   | <b>891,5</b>                  |
| Policía de la Capital. — Refuerzo diversas partidas de "otros gastos". (Acuerdo septiembre 5 de 1939, insistido en octubre 3 de 1939) .....  | 297,2                         |
| Departamento Nacional de Higiene. — Refuerzo de sueldos y otros gastos, con destino a la producción de vacunas y suero antidiftérico. (Acuerdo abril 29 de 1939, insistido en agosto 18 de 1939) ..... | 26,2                          |
| Dirección General de Correos y Telégrafos. — Refuerzo diversas partidas de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 23 de 1939, insistido en diciembre 30 de 1939) .....                                     | 413,7                         |
| Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Mantenimiento de las Colonias a su cargo. (Acuerdo noviembre 4 de 1939, insistido en diciembre 30 de 1939) ....   | 142,4                         |
| Ministerio. — Refuerzo partida de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 23 de 1939, insistido en diciembre 30 de 1939).   | 12,0                          |

|  | En miles de<br>m\$.<br><hr/> |
|--|------------------------------|
| <b>Anexo C. — Relaciones Exteriores y Culto</b> .....  | <b>30,8</b>                  |
| Ministerio, Embajadas y Legaciones, Adhesiones a Conven-<br>ciones Internacionales. — Refuerzo varias partidas de<br>"otros gastos". (Acuerdo noviembre 15 de 1939, insis-<br>tido en diciembre 13 de 1939) .....  | 22,8                         |
| Ministerio. — Refuerzo de la partida "Gastos eventuales de<br>Culto". (Acuerdo noviembre 30 de 1939, insistido en<br>diciembre 13 de 1939) .....   | 8,0                          |
| <b>Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública</b> .....   | <b>1.804,2</b>               |
| Juzgados de la Justicia de Paz Letrada de la Capital. —<br>Creación de 40 cargos de ayudante principal y 40 car-<br>gos de ayudante 1º por 5 meses. (Acuerdo septiembre 12<br>de 1939, insistido en octubre 10 de 1939) .....                                    | 64,8                         |
| Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Refuerzo par-<br>tida de "otros gastos". (Acuerdo noviembre 28 de<br>1939, insistido en enero 29 de 1940) .....  | 30,0                         |
| Cárceles de los Territorios Nacionales. — Refuerzo partida<br>de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 30 de 1939,<br>insistido en febrero 28 de 1940) .....  | 45,0                         |
| Cárceles de los Territorios Nacionales, y Colonia Hogar "M.<br>O. Basualdo", Las Armas. — Refuerzo partidas de<br>"otros gastos". (Acuerdo diciembre 30 de 1939, insis-<br>tido en febrero 28 de 1940) .....   | 45,0                         |
| Patronato Nacional de Ciegos. — Refuerzo diversas parti-<br>das de "sueldos" y "otros gastos". (Acuerdo junio 24<br>de 1939, insistido en agosto 11 de 1939) .....   | 714,7                        |
| Universidad Nacional del Litoral. — Refuerzo subsidio para<br>la Sección de Medicina Clásica de la Biblioteca de la<br>Facultad de Medicina. (Acuerdo octubre 10 de 1939,<br>insistido en noviembre 8 de 1939) .....   | 20,0                         |
| Instituto Médico Quirúrgico, Academia Nacional de Historia<br>y Academia Nacional de Ciencias Económicas. — Rein-<br>tegro de las rebajas efectuadas sobre las partidas de<br>subsidios. (Acuerdo diciembre 18 de 1939, insistido en<br>febrero 9 de 1940) ..... | 20,8                         |
| Universidad Nacional de Cuyo. — Refuerzo subsidio.<br>(Acuerdo noviembre 28 de 1939, insistido en enero 29<br>de 1940) .....   | 30,0                         |
| Centro de Investigaciones Fisiológicas. — Reintegro de la<br>rebaja efectuada sobre las partidas de subsidios. (Acuer-<br>do diciembre 18 de 1939, insistido en febrero 9 de 1940).  | 22,7                         |

|  | En miles de<br>m\$.n. |
|--|-----------------------|
| Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, Gastos diversos de Justicia y Gastos diversos de Instrucción Pública. — Refuerzo partida de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 7 de 1939; insistido en enero 29 de 1940) .....   | 390,0                 |
| Universidad Nacional de Buenos Aires. — Reintegro y refuerzo de la rebaja efectuada sobre las partidas de subsidios para la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Agronomía y Veterinaria y Facultad de Ciencias Económicas. (Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en febrero 2 de 1940) ..... | 145,2                 |
| Gastos diversos de Instrucción Pública. — Refuerzo. (Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en febrero 29 de 1940) .....  | 276,0                 |
| <b>Anexo F. — Guerra</b> .....   | <b>6.355,7</b>        |
| Asignaciones diversas y otros gastos. — Refuerzo de varias partidas. (Acuerdo diciembre 7 de 1939, insistido en enero 24 de 1940) .....  | 6.355,7               |
| <b>Anexo H. — Agricultura</b> .....  | <b>2.400,0</b>        |
| Campaña contra la langosta. — (Acuerdo de marzo 27 de 1939, insistido en abril 24 de 1939) .....   | 2.290,6               |
| Conferencia Internacional de la Carne. — Cuota 1ª de abril de 1938 a marzo 31 de 1939. (Acuerdo de septiembre 4 de 1939, insistido en octubre 4 de 1939) .....   | 14,1                  |
| Lucha contra la langosta. — Refuerzo partida de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 16 de 1939, insistido en diciembre 26 de 1939) .....  | 95,3                  |
| <b>Anexo I. — Obras Públicas</b> .....   | <b>141,7</b>          |
| Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. — Instalación y funcionamiento. (Acuerdo mayo 5 de 1939, insistido en junio 24 de 1939) .....  | 64,1                  |
| Dirección General de Irrigación. — Refuerzo partida de "otros gastos". (Acuerdo noviembre 15 de 1939, insistido en diciembre 20 de 1939) .....   | 48,6                  |
| Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Irrigación y Dirección General de Navegación y Puertos. — Refuerzo partidas de "otros gastos". (Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en marzo 7 de 1940) ..   | 29,0                  |

|   | En miles de<br>m\$.n. |
|---|-----------------------|
| <b>Anexo M. — Asistencia Social</b> .....   | <b>97,0</b>           |
| Lotería de Beneficencia Nacional. — Pago empleados super-<br>numerarios. (Acuerdo julio 3 de 1939, insistido en octu-<br>bre 10 de 1939) .....  | 2,8                   |
| Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. —<br>Reintegro de la rebaja efectuada a la partida de sub-<br>sidios. (Acuerdo diciembre 6 de 1939, insistido en<br>diciembre 15 de 1939) .....  | 4,5                   |
| Instituto de Enseñanza Secundaria de Nogoyá, Instituto de<br>Enseñanza Secundaria de La Paz y Colegio San Martín,<br>de San Francisco (Córdoba). — Reintegro de las re-<br>bajas efectuadas a las partidas de subsidios. (Acuerdo<br>diciembre 30 de 1939, insistido en marzo 4 de 1939) .. | 19,0                  |
| Federación de Círculos Católicos de Obreros. — Reintegro<br>de la rebaja efectuada a la partida de subsidios.<br>(Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en marzo 29<br>de 1940) .....   | 20,0                  |
| Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. —<br>Reintegro de la rebaja efectuada a la partida de sub-<br>sidios. (Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en<br>marzo 27 de 1940) .....   | 45,5                  |
| Colegio de Varones, de Ascochinga (Córdoba). — Reinte-<br>gro de la rebaja efectuada a la partida de subsidios.<br>(Acuerdo diciembre 30 de 1939, insistido en marzo 28<br>de 1940) .....   | 5,2                   |
| <b>Total Administración General</b> .....   | <b>11.720,9</b>       |
| <br><b>Anexo J. — Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares</b> /  | <br><b>386,0</b>      |
| Guerra. — Refuerzo partida para pago de retiros militares.<br>(Acuerdo diciembre 15 de 1939, insistido en diciembre<br>30 de 1939) .....  | 386,0                 |
| <b>Total General</b> .....  | <b>12.106,9</b>       |

**DETALLE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DISPUESTOS  
EN ACUERDOS DE GOBIERNO CON CARGO  
A RENTAS GENERALES**

|   | En miles de<br>m\$u. |
|---|----------------------|
| <b>Anexo B. — Interior</b> .....  | <b>692,8</b>         |
| Intervención Nacional a la Provincia de Santa Fe. —<br>(Acuerdo octubre 3 de 1935) .....  | 85,3                 |
| Intervención Nacional a la Provincia de San Juan. —<br>(Acuerdo abril 6 de 1938) .....  | 513,0                |
| Delegación Argentina a la Conferencia del Trabajo en Ginebra. — (Acuerdo abril 22 de 1939, insistido en julio 24 de 1939) .....   | 15,0                 |
| Dirección General de Correos y Telégrafos. — Para completar la habilitación edificio Sucursal de Tucumán. (Acuerdo junio 22 de 1939, insistido en septiembre 4 de 1939) ..... | 49,0                 |
| Delegación Argentina a la 2ª Conferencia del Trabajo de los Estados Unidos de Norte América. — (Acuerdo noviembre 4 de 1939, insistido en diciembre 4 de 1939) ..             | 30,5                 |
| <br><b>Anexo C. — Relaciones Exteriores y Culto</b> .....   | <br><b>205,3</b>     |
| Repatriación de los ciudadanos argentinos refugiados en Francia con motivo de los sucesos españoles. — (Acuerdo abril 19 de 1939, insistido en junio 14 de 1939) ..           | 37,3                 |
| Visita de los Presidentes del Paraguay y Uruguay. — Para sufragar gastos. — (Acuerdo septiembre 5 de 1939, insistido en octubre 5 de 1939) .....                              | 88,4                 |
| Repatriación de argentinos que estaban en Francia con motivo del conflicto europeo. — (Acuerdo septiembre 4 de 1939, insistido en octubre 6 de 1939) .....                    | 50,0                 |
| Transporte a Marsella de los refugiados en las representaciones extranjeras establecidas en España. — (Acuerdo octubre 2 de 1939, insistido en noviembre 15 de 1939). ..      | 18,2                 |
| Cancillería de la Embajada Argentina en Londres. — Re-<br>fección edificio. (Acuerdo octubre 20 de 1939, insistido en diciembre 1º de 1939) .....                             | 11,4                 |
| <br><b>Anexo E. — Justicia e Instrucción Pública</b> .....  | <br><b>347,7</b>     |
| Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa). — Habilitación e<br>instalación. (Acuerdo de marzo 20 de 1939, insistido en<br>abril 19 de 1939) .....                                | 153,3                |

|  | En miles de<br>m\$.n. |
|--|-----------------------|
| Refeción y mejoras edificio "Pasaje Domingo Funes". —<br>(Acuerdo mayo 5 de 1939, insistido en junio 23 de 1939).  | 98,5                  |
| Obsequio al Excmo. Señor Presidente de la República del<br>Uruguay. — Adquisición cuadros y manuscritos. (Acuer-<br>do agosto 29 de 1939, insistido en septiembre 19 de<br>1939) .....   | 15,0                  |
| Comisión Nacional de Bellas Artes. — Adquisición vitrinas<br>utilizadas en la Exposición Italiana de Arte Decorativo.<br>(Acuerdo diciembre 30 de 1938, insistido en febrero 28<br>de 1939) .....  | 31,5                  |
| Organización de la Exposición de Arte Francés en la Capital<br>Federal. — (Acuerdo mayo 11 de 1939, insistido en ma-<br>yo 15 de 1939) .....   | 49,4                  |
| <b>Anexo F. — Guerra</b> .....   | <b>2.055,0</b>        |
| Consejo Nacional de Educación Física. — Funcionamiento.<br>(Acuerdo enero 31 de 1939, insistido en abril 15 de<br>1939) .....  | 10,0                  |
| Ayuda al Gobierno de Chile. — Atención gastos. (Acuerdo<br>junio 23 de 1939, insistido en octubre 6 de 1939) ....  | 291,2                 |
| Fábrica Militar de Aceros. — Terminación obras y comple-<br>mento de las instalaciones. (Acuerdo octubre 6 de<br>1939, insistido en diciembre 30 de 1939) .....  | 638,4                 |
| Fábrica de municiones. — Adquisición materias primas.<br>(Acuerdo octubre 11 de 1939, insistido en diciembre<br>30 de 1939) .....  | 531,1                 |
| Adquisición pólvora para el ejército. — (Acuerdo diciembre<br>28 de 1939, insistido en febrero 26 de 1940) .....   | 584,3                 |
| <b>Anexo H. — Agricultura</b> .....  | <b>689,3</b>          |
| Diferencia entre precio de compra y de venta a los agricul-<br>tores, de semilla de papa certificada adquirida en el<br>extranjero. — (Acuerdo octubre 11 de 1939, insistido en<br>octubre 17 de 1939) .....   | 498,1                 |
| Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, Ley nú-<br>mero 12.591. — Organización de un registro de existen-<br>cias actuales y modificaciones en el transcurso de la<br>actividad comercial. (Acuerdo octubre 17 de 1939, in-<br>sistido en noviembre 3 de 1939) ..... | 33,9                  |
| Transferencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al Minis-<br>terio de Agricultura de las instalaciones del edificio<br>Paseo Colón 922. — (Acuerdo diciembre 22 de 1938,<br>insistido en junio 9 de 1939) .....   | 57,5                  |

|  | En miles de<br>m\$.<br><hr/> |
|--|------------------------------|
| Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, Ley número 12.591. — Su instalación y funcionamiento. (Acuerdo noviembre 16 de 1939, insistido en diciembre 11 de 1939) .....                          | 99,8                         |
| <b>Anexo M. — Asistencia Social</b> .....  | <b>250,0</b>                 |
| Construcción de dos barracas en el Hospital Nacional de Alienadas. — (Acuerdo marzo 31 de 1939, insistido en mayo 8 de 1939) .....   | 250,0                        |
| <b>Total Administración General</b> .....  | <b>4.240,1</b>               |
| <b>Trabajos Públicos</b> .....   | <b>372,4</b>                 |
| Adquisición casa en Concordia para el Comando de la 2ª División de Caballería. — (Acuerdo abril 24 de 1939, insistido en mayo 13 de 1939) .....  | 122,4                        |
| Ferrocarriles del Estado. — Estudio del trazado del tramo Yacuiba-Villa Montes del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra. (Acuerdo julio 28 de 1939, insistido en octubre 23 de 1939) ..... | (1) 100,0                    |
| Construcción Casa Hogar en el Instituto de Aplicación, Sección Varones y construcción de un gimnasio. — (Acuerdo octubre 27 de 1939, artículo 2º) .....  | 150,0                        |
| <b>Total General</b> .....   | <b>4.612,5</b>               |

(1) Antiepo de fondos que en cumplimiento de la Convención Preliminar Ferroviaria reintegrará el gobierno de Bolivia.

### 3. Gastos de cuentas especiales.

Con recursos de cuentas especiales se gastaron m\$. 65 millones. De este importe m\$. 34,3 millones se atendieron con el fondo de margen de cambio: m\$. 17,8 millones para pagar las diferencias de cambio en el servicio de la deuda pública; m\$. 4 millones para las diferencias de cambio de las demás remesas al exterior; m\$. 3,3 millones para gastos administrativos de diversas juntas reguladoras; m\$. 7,3 millones para la construcción de elevadores de granos; m\$. 1,4 millones para obras de relleno de terrenos en el Puerto de

Rosario y m\$. 465.200 para contribuir a los gastos de la Oficina de Control de Cambios. Los detalles figuran en el cuadro N° 5:

### 5. GASTOS DE CUENTAS ESPECIALES

*(En miles de m\$.n.)*

| Concepto   | Atendido con margen de cambio                           |                          | Atendido con recursos de Cuentas Especiales | Total           |
|--|---|--------------------------|---|-----------------|
|  | Diferencia de cambio en pagos oficiales con el exterior | Otros gastos             |   |                 |
| <b>Administración General</b> .....  | <b>4.025,2</b>  | <b>465,2</b>             | <b>28.640,7</b>                             | <b>33.131,1</b> |
| Interior .....   | 1,2   | —                        | 934,9                                       | 936,1           |
| Relaciones Exteriores y Culto .....  | 2.175,8   | —                        | —   | 2.175,8         |
| Hacienda .....   | —   | ( <sup>1</sup> ) 465,2   | 5.412,7                                     | 5.877,9         |
| Justicia e Instrucción Pública .....   | 7,8   | —                        | 2.479,9                                     | 2.487,7         |
| Guerra .....   | 1.317,1   | —                        | 3.019,8                                     | 4.336,9         |
| Marina .....   | 504,0   | —                        | 8.810,7                                     | 9.314,7         |
| Agricultura .....  | 19,3  | —                        | 3.942,9                                     | 3.962,2         |
| Obras Públicas .....   | —   | —                        | 4.039,8                                     | 4.039,8         |
| <b>Servicio de la Deuda Pública</b> .....  | <b>17.841,7</b>   | <b>—</b>                 | <b>—</b>                                    | <b>17.841,7</b> |
| <b>Trabajos Públicos</b> .....   | <b>0,2</b>  | <b>8.745,9</b>           | <b>2.000,0</b>                              | <b>10.746,1</b> |
| Plan de Trabajos Públicos .....  | 0,2   | —                        | —   | 0,2             |
| Construcción de Elevadores de Granos, Ley N° 11.742. (Decreto del 20/3/939) .....                            | —   | 7.369,8                  | —   | 7.369,8         |
| Relleno de terrenos en el puerto de Rosario, Zona Sud, Ley N° 11.742. (Acuerdo del 18/11/937) .....          | —   | ( <sup>2</sup> ) 1.376,1 | —   | 1.376,1         |
| Edificio de la Facultad de Derecho. Ley N° 12.578, artículo 18 .....   | —   | —                        | 2.000,0                                     | 2.000,0         |
| <b>Juntas Reguladoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (gastos administrativos)</b> ..... | <b>—</b>  | <b>3.279,1</b>           | <b>—</b>                                    | <b>3.279,1</b>  |
| Junta Nacional del Algodón .....   | —   | 1.459,7                  | —   | 1.459,7         |
| » Reguladora de Granos .....   | —   | 925,8                    | —   | 925,8           |
| » Nacional de Carnes .....   | —   | ( <sup>3</sup> ) 163,8   | —   | 163,8           |
| Comisión de la Industria Lechera .....   | —   | 0,8                      | —   | 0,8             |
| Dirección de Construcción de Elevadores de Granos .....  | —   | 729,0                    | —   | 729,0           |
| <b>Total</b> .....   | <b>21.867,1</b>   | <b>12.490,2</b>          | <b>30.640,7</b>                             | <b>64.998,0</b> |

(1) Gastos de la Oficina de Control de Cambios no cubiertos con la tasa de cambio.  
 (2) A solicitar del H. Congreso el reintegro con la negociación de títulos. (3) Gastos para la atención de subsidios, decretos números 27.681 y 41.174, no incluidos por la Contaduría General en cuentas especiales, por haberse dispuesto la afectación directa al Producido de Margen de Cambio.

## II. Gastos a cubrirse con el producido de títulos.

### 4. Armamentos.

En cumplimiento de las distintas leyes que autorizan la adquisición de material bélico se insumieron m\$.n. 24,4 millones. De este importe m\$.n. 20,5 millones correspondieron al Ministerio de Guerra y m\$.n. 3,9 millones al Ministerio de Marina de acuerdo con el siguiente detalle:

|   | En miles de<br>m\$.n. |
|---|-----------------------|
| <b>Guerra</b> .....                       | <b>20.473,1</b>       |
| Ley N° 11.266 .....                       | 20.224,2              |
| » » 12.254 (Aviación) .....               | 248,9                 |
| <b>Marina</b> .....                       | <b>3.948,5</b>        |
| Ley N° 11.378 y 12.511 .....              | 3.495,9               |
| » » 11.925 (Buque - Escuela) .....        | 194,1                 |
| » » 12.255 (Aviación) .....               | 211,4                 |
| » » 12.586 (Elementos de salvataje) ..... | 47,1                  |
| <b>Total</b> .....                        | <b>24.421,6</b>       |

### 5. Aportes del Estado a Cajas.

Además del aporte que el Estado realizó a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Maternidad con Rentas Generales —que como se ha visto en el punto I asciende a m\$.n. 19,2 millones— entregó en títulos m\$.n. 15,2 millones, incluidos m\$.n. 3,5 millones para el

### Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares.

|  | En miles de<br>m\$.n. |
|--|-----------------------|
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles .....  | 10.000,0              |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Deuda por<br>aportes, Ley N° 12.218 ..... | 1.683,3               |
| Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares .                                | 3.500,0               |
| Total .....  | <u>15.183,3</u>       |

Como ya se ha expresado en mensajes y memorias anteriores el aporte del Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es un gasto ordinario que debe financiarse con Rentas Generales. Si bien la mayor parte de este aporte figura entre los gastos a cubrirse con dicho recurso, en la primera oportunidad debiera incorporarse a ellos el saldo que actualmente se financia con títulos.

Cabe dejar constancia que por no haberse conocido en tiempo han quedado sin imputar m\$.n. 360.000, en concepto de aporte del Estado a la Caja de Periodistas, según se ha visto en el punto 2 de este capítulo.

#### 6. Aporte a la Dirección Nacional de Vialidad.

Lo mismo que en 1938, se ha dispuesto entregar también en 1939 el aporte de m\$.n. 10 millones a la Dirección Nacional de Vialidad, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de la Nación. En lo que respecta a los fondos anteriores aún no entregados y que

suman m\$. 50 millones ya se ha hecho referencia en la Memoria del año pasado.

#### **7. Adquisición de Ferrocarriles.**

En cumplimiento de las Leyes Nros. 12.572 y 12.573 el Poder Ejecutivo adquirió los Ferrocarriles Central Córdoba y Trasandino para incorporarlos a la red de los Ferrocarriles del Estado.

El precio convenido para el Ferrocarril Central Córdoba fué de £ 9.500.000 sin contar el valor del stock de materiales en la fecha de la transferencia, para el cual el Poder Ejecutivo podía invertir hasta £ 500.000. El pago, como se explica en el capítulo respectivo, se hizo mediante la entrega de títulos del 4 % de interés y 1 % de amortización por valor nominal de £ 8.800.000 y una cuota de £ 700.000 en efectivo, aparte de las £ 500.000 para las existencias también pagadas en efectivo. El equivalente de estos importes en pesos moneda nacional al cambio comprador de m\$: 15,1125 por libra ascendió a m\$. 152,4 millones. Sobre la suma de £ 9.500.000 desembolsada por la Nación, los Ferrocarriles del Estado realizan el servicio de intereses al 4 % anual.

La adquisición del Ferrocarril Trasandino avaluado en £ 750.000 fué pagada mediante la entrega a la par de £ 675.000 en títulos del 4 % de interés y 1 % de amortización y £ 75.000 en efectivo. El equivalente al tipo comprador de m\$. 15,1125 por libra es de m\$. 17,6 millones.

El detalle respectivo puede verse a continuación:

|  | En miles de<br>m\$.) |
|--|----------------------|
| Ley N° 12.572, artículo 2° — Compra F. C. Central Córdoba.                               | 152.355,9            |
| Adquisición de capital .....   | 143.855,9            |
| Adquisición de las existencias de materiales<br>(Cláusula 3° del contrato) .....         | 8.500,0              |
| Ley N° 12.573; artículo 3° — Adquisición del Ferrocarril Tras-<br>andino Argentino ..... | 17.614,7             |
| <b>Total .....</b>   | <b>169.970,6</b>     |

### 8. Trabajos Públicos.

Intensa fué también durante el ejercicio pasado la actividad en materia de trabajos públicos. Sobre un plan ajustado en m\$. 161,2 millones se invirtieron m\$. 150,3 millones. Sumada a esta cantidad proveniente de créditos de la Ley N° 12.576, la de m\$. 15 millones, que insumió el cumplimiento de varias leyes especiales, la inversión total del ejercicio fué de m\$. 165,3 millones.

### 6. INVERSIONES DE TRABAJOS PUBLICOS POR DEPARTAMENTOS Y REPARTICIONES

(En miles de m\$.)

| Detalle   | Plan<br>de Trabajos<br>Públicos | Leyes<br>Especiales | Total            |
|---|---------------------------------|---------------------|------------------|
| Ministerio de Obras Públicas .....  | 64.207,0                        | 12.317,1            | 76.524,1         |
| <i>Direc. Gral. de Arquitectura</i> .....                                   | 28.233,5                        | 12.317,1            | 40.550,6         |
| <i>Direc. Gral. de Irrigación</i> .....                                     | 12.188,6                        | —                   | 12.188,6         |
| <i>Direc. Gral. de Navegación y Puertos</i> .....                           | 21.299,4                        | —                   | 21.299,4         |
| <i>Direc. Gral. de Estudios y Obras del Riachuelo</i> .....                 | 2.540,5                         | —                   | 2.540,5          |
| Ferrocarriles del Estado .....  | 22.500,0                        | 200,0               | 22.700,0         |
| Obras Sanitarias de la Nación .....   | 39.724,1                        | —                   | 39.724,1         |
| Consejo Nacional de Educación .....   | 1.000,0                         | —                   | 1.000,0          |
| Club Gimnasia y Esgrima. — Cumplimiento de la Ley N° 12.150, artículo 59 .. | 67,5                            | —                   | 67,5             |
| Ministerio de Guerra .....  | 12.851,2                        | —                   | 12.851,2         |
| »    » Marina .....   | 7.233,7                         | —                   | 7.233,7          |
| »    » Agricultura .....  | 2.682,0                         | 2.500,0             | 5.182,0          |
| <b>Total .....</b>  | <b>150.265,5</b>                | <b>15.017,1</b>     | <b>165.282,6</b> |

Independientemente de estas inversiones se ha continuado según se ha visto en el punto 3, la construcción de elevadores de granos con fondos de margen de cambio por m\$. 7,3 millones y la Dirección Nacional de Vialidad ha construído caminos, con fondos provenientes del impuesto a la nafta por m\$. 50,6 millones y m\$. 2,5 millones con los de la Ley N° 5.315.

Ha aplicado, pues, el Estado en 1939 m\$. 225,7 millones a obras públicas, que sumados a los m\$. 170 millones destinados a la adquisición de los FF. CC. C. Córdoba y Trásandino acusan una inversión total de m\$. 395,7 millones, lo que significa un esfuerzo importante efectuado por la Nación en beneficio de la comunidad.

Con respecto a las obras ejecutadas en cumplimiento del Plan y de leyes especiales, las reparticiones del Departamento de Obras Públicas han invertido m\$. 76,5 millones; los Ferrocarriles del Estado m\$. 22,7 millones; las Obras Sanitarias m\$. 39,7 millones; el Consejo Nacional de Educación m\$. 1 millón; el Ministerio de Guerra m\$. 12,9 millones; el de Marina 7,2 millones y el de Agricultura m\$. 5,2 millones. Además se pagaron m\$. 67.500 de obras del Club de Gimnasia y Esgrima.

A continuación se indica el detalle de las sumas invertidas en virtud de leyes especiales:

|  | En miles de<br>m\$. |
|--|---------------------|
| Ley N° 12.336. — Expropiación tierras Saavedra, importe a cargo del Gobierno Nacional (Anexo B, Interior) .....  | 9.782,2             |
| Ley N° 12.574, artículo 28. — Expropiación quinta Unzué (Anexo B, Interior) .....  | 1.034,9             |
| Ley N° 12.578, artículo 25. — Adquisición de terreno y construcción de edificio para la Escuela Nacional de Agricultura y Enología de Mendoza (Anexo E, Just. e Instruc. Pública). ..... | 1.500,0             |
| Ley N° 12.578, artículo 23. — Parques Nacionales: obras y fomento (Anexo H, Agricultura) .....   | 2.500,0             |
| Ley N° 12.573. — Reconstruc. línea del F. C. Trásand. Argentino .....  | 200,0               |
| <b>Total .....</b>   | <b>15.017,1</b>     |

### 9. Gastos totales.

Sumados todos los gastos realizados por el Estado a cubrirse con recursos en efectivo y con el producido de empréstitos, se llega a la ingente cantidad de m\$. 1.460,6 millones. Este importe no comprende, desde luego, los gastos de fomento de las distintas Juntas Reguladoras ni las pérdidas resultantes de la negociación de la cosecha del trigo, pero sí los gastos administrativos de dichos organismos. Sobre los gastos de fomento y el resultado de la aplicación del precio mínimo se informa en el Capítulo II.

Los gastos a cubrir con recursos en efectivo —de rentas generales y cuentas especiales— alcanzaron como se ha visto a m\$. 1.075,7 millones. De este importe correspondió a la Administración General m\$. 763,4 millones; las Jubilaciones Graciables, Pensiones y Retiros Militares insumieron m\$. 53,4 millones; los aportes del Estado a las Cajas de Jubilaciones fueron de m\$. 19,6 millones; a Trabajos Públicos se destinaron m\$. 12,2 millones; a gastos administrativos de Juntas Reguladoras y Dirección de Construcción de Elevadores de Granos m\$. 3,3 millones y para la atención del servicio de la Deuda Pública, se gastaron m\$. 223,8 millones.

De los m\$. 384,9 millones invertidos con fondos provenientes de la negociación de títulos, los Trabajos Públicos insumieron m\$. 165,3 millones; los ferrocarriles adquiridos costaron m\$. 170 millones; en Armamentos se gastaron m\$. 24,4 millones; a la Dirección de Vialidad le correspondieron m\$. 10 millones y en concepto de Aportes del Estado a Cajas se utilizaron m\$. 15,2 millones.

### 7. GASTOS TOTALES DEL EJERCICIO FINANCIERO DE 1939

(En millones de m\$.)

| Concepto   | Gastos<br>de<br>Presupuesto | Gastos<br>fuera de<br>Presupuesto | Gastos<br>de Cuentas<br>Especiales | Total          |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------|
| <b>A cubrir con recursos en efectivo .....</b>                             | <b>988,8</b>                | <b>21,9</b>                       | <b>65,0</b>                        | <b>1.075,7</b> |
| Administración General .....   | 711,0                       | 19,3                              | 33,1                               | 763,4          |
| <i>Congreso</i> .....  | 6,6                         | 0,1                               | —                                  | 6,7            |
| <i>Interior</i> .....  | 131,3                       | 1,8                               | 0,9                                | 134,0          |
| <i>Relaciones Exteriores y Culto</i> .....                                 | 9,0                         | 0,3                               | 2,2                                | 11,5           |
| <i>Hacienda</i> .....  | 89,1                        | 0,1                               | 5,9                                | 95,1           |
| <i>Justicia e Instrucción Pública</i> .....                                | 112,4                       | 2,5                               | 2,5                                | 117,4          |
| <i>Consejo Nacional de Educación</i> .....                                 | 183,3                       | 0,8                               | —                                  | 184,1          |
| <i>Guerra</i> .....  | 107,6                       | 8,6                               | 4,3                                | 120,5          |
| <i>Marina</i> .....  | 72,5                        | —                                 | 9,3                                | 81,8           |
| <i>Agricultura</i> .....   | 26,8                        | 3,9                               | 4,0                                | 34,7           |
| <i>Obras Públicas</i> .....  | 31,6                        | 0,5                               | 4,0                                | 36,1           |
| <i>Asistencia Social</i> .....   | 40,8                        | 0,7                               | —                                  | 41,5           |
| Jubilac. Graciab., Pens. y Ret. Militares.                                 | 52,6                        | 0,8                               | —                                  | 53,4           |
| Aportes del Estado .....   | 19,2                        | 0,4                               | —                                  | 19,6           |
| <i>Caja de Jubilac. y Pensiones Civiles</i> ..                             | 17,8                        | —                                 | —                                  | 17,8           |
| <i>Caja de Maternidad</i> .....  | 1,4                         | —                                 | —                                  | 1,4            |
| <i>Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas</i> .....      | —                           | 0,4                               | —                                  | 0,4            |
| Trabajos Públicos .....  | —                           | 1,4                               | 10,8                               | 12,2           |
| Juntas Regulatoras y D. de Construcción de Elevadores de Granos .....      | —                           | —                                 | 3,3                                | 3,3            |
| Servicio de la Deuda Pública .....   | 206,0                       | —                                 | 17,8                               | 223,8          |
| <b>A cubrir con el producido de títulos ...</b>                            | <b>23,5</b>                 | <b>361,4</b>                      | <b>—</b>                           | <b>384,9</b>   |
| Trabajos Públicos .....  | —                           | 165,3                             | —                                  | 165,3          |
| Adquisición de ferrocarriles .....   | —                           | 170,0                             | —                                  | 170,0          |
| Armamentos .....   | —                           | 24,4                              | —                                  | 24,4           |
| Aporte del Estado a la Dirección Nacional de Vialidad .....                | 10,0                        | —                                 | —                                  | 10,0           |
| Aporte del Estado a las Cajas .....  | 13,5                        | 1,7                               | —                                  | 15,2           |
| <i>Caja de Jubilac. y Pensiones Civiles</i> ..                             | 10,0                        | 1,7                               | —                                  | 11,7           |
| <i>Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares</i> ..... | 3,5                         | —                                 | —                                  | 3,5            |
| <b>Total .....</b>   | <b>1.012,3</b>              | <b>383,3</b>                      | <b>65,0</b>                        | <b>1.460,6</b> |

### 3. — RECURSOS

#### I. Recaudación de las rentas generales.

Al sancionarse en enero de 1939 el presupuesto para el mismo año la situación económica del país no era favorable. La abundante cosecha de trigo gravitaba sobre un mercado saturado deprimiendo los precios. Este hecho y las dificultades de colocar el cereal, habían inducido ya al Gobierno a adquirir el trigo al precio mínimo de m\$. 7 los 100 kilogramos, para evitar la contracción de la capacidad adquisitiva de la población rural, con sus inevitables consecuencias sobre toda la economía del país. Las importaciones habían descendido desde hacía algunos meses y, dada la disminución del valor de nuestras exportaciones, era preciso impedir que volvieran a crecer durante el transcurso del año a fin de evitar un balance de pagos adverso.

Ante tal situación el producido de los recursos debía calcularse con doble prudencia. En primer lugar, se consideró indispensable rebajar apreciablemente las previsiones para las rentas aduaneras. Teniendo presente que la recaudación en 1938 había alcanzado a m\$. 376,7 millones, se creyó conveniente fijar la estimación para 1939 en m\$. 330 millones, o sea en m\$. 46,7 millones menos. Pero también en los demás recursos se consideró prudente prever ingresos menores, aún cuando la fijación del precio mínimo del trigo permitiría mantener al nivel existente la capacidad contributiva del país. Por ello, en el conjunto de los renglones res-

tantes del cálculo, se rebajaron las previsiones con respecto a lo recaudado en 1938 en m\$. 33,7 millones, lo que con el corte efectuado en las cifras de la renta aduanera importó una reducción de m\$. 80,4 millones.

La percepción de las Rentas Generales en cambio alcanzó a m\$. 950,2 millones, con un incremento de m\$. 15,5 millones con respecto a los ingresos del año 1938 y de m\$. 95,9 millones en cuanto a las cifras del cálculo de recursos.

**8. RENTAS GENERALES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

*(En millones de m\$.)*

| Concepto                                | 1938<br>Recaudado | 1939                |              | Diferencia entre:       |                            |
|---|-------------------|---------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|
|   |                   | Cálculo de recursos | Recaudado    | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| Aduaneras y port. . .                   | 376,7             | 330,0               | 320,5        | — 56,2                  | — 9,5                      |
| Impuestos internos . .                  | 166,6             | 161,4               | 172,4        | 5,8                     | 11,0                       |
| Contrib. territorial . .                | 30,3              | 28,0                | 31,7         | 1,4                     | 3,7                        |
| Imp. s/los réditos . .                  | 107,9             | 100,0               | 111,9        | 4,0                     | 11,9                       |
| Imp. a las ventas . .                   | 33,6              | 33,0                | 36,5         | 2,9                     | 3,5                        |
| Sellos . . . . .                        | 62,9              | 60,0                | 63,0         | 0,1                     | 3,0                        |
| Patentes . . . . .                      | 2,1               | 2,4                 | 2,4          | 0,3                     | —                          |
| Regalías de petróleo y canon minero . . | 7,0               | 3,0                 | 7,0          | —                       | 4,0                        |
| Imp. a las sucesiones.                  | 17,2              | 15,0                | 17,9         | 0,7                     | 2,9                        |
| Particip. diversas . . .                | 7,3               | 13,0                | 13,9         | 6,6                     | 0,9                        |
| Correos y Telégrafos.                   | 41,3              | 40,6                | 44,5         | 3,2                     | 3,9                        |
| Lotería de B. Nac. . .                  | 15,4              | 16,0                | 15,5         | 0,1                     | — 0,5                      |
| Rentas diversas . . . .                 | 66,4              | 51,9                | 113,0        | 46,6                    | 61,1                       |
| <b>Total . . . . .</b>                  | <b>934,7</b>      | <b>854,3</b>        | <b>950,2</b> | <b>15,5</b>             | <b>95,9</b>                |

Los hechos han confirmado el acierto de las previsiones en cuanto a la renta aduanera, que aún re-

sultó menor que la prevista, por las contingencias emergentes de los primeros meses de la guerra. A ello se debe, pues, que la recaudación de las **Rentas Aduaneras y Portuarias** sólo haya alcanzado a m\$. 320,5 millones, cifra menor en m\$. 9,5 millones a la prevista y en m\$. 56,2 millones a lo recaudado en 1938, de acuerdo con el detalle del cuadro N° 9.

**9. RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS RECAUDADAS DURANTE  
LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

*(En millones de m\$.n.)*

| Concepto                                  | 1938<br>Recaudado | 1939                      |              | Diferencia entre:             |                                  |
|---|-------------------|---------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
|   |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado    | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| Import. y adicionales.                    | 319,8             | 278,0                     | 269,6        | — 50,2                        | — 8,4                            |
| <i>Importación</i> .....                  | 201,8             | 170,0                     | 167,9        | — 88,8                        | — 2,1                            |
| <i>Adic. y recargos</i> ..                | 88,5              | 81,4                      | 28,4         | — 5,1                         | — 3,0                            |
| <i>Adicional 10 %</i> ..                  | 85,1              | 76,6                      | 78,8         | — 11,8                        | — 3,8                            |
| Estadística 3 o/oo ..                     | 8,4               | 7,9                       | 8,2          | — 0,2                         | 0,3                              |
| Faros y balizas .....                     | 3,3               | 3,1                       | 3,4          | 0,1                           | 0,3                              |
| Ptos., muel. y diques.                    | 10,7              | 10,1                      | 10,6         | — 0,1                         | 0,5                              |
| Pescantes y guinches.                     | 3,5               | 3,1                       | 2,8          | — 0,7                         | — 0,3                            |
| Almac. y eslingaje ..                     | 16,6              | 15,6                      | 13,5         | — 3,1                         | — 2,1                            |
| Tracción .....                            | 3,2               | 2,7                       | 3,6          | 0,4                           | 0,9                              |
| Arrendam. y conces.<br>en los puertos ... | 1,0               | 1,0                       | 1,1          | 0,1                           | 0,1                              |
| Visitas de sanidad ..                     | 0,4               | 0,4                       | 0,4          | —                             | —                                |
| Derechos consul. (1).                     | 9,2               | 7,5                       | 7,4          | — 1,8                         | — 0,1                            |
| Multas y varios .....                     | 0,7               | 0,5                       | 0,7          | —                             | 0,2                              |
| Recursos años ant. ..                     | — 0,1             | 0,1                       | — 0,8        | — 0,7                         | — 0,9                            |
| <b>Total</b> .....                        | <b>376,7</b>      | <b>330,0</b>              | <b>320,5</b> | <b>— 56,2</b>                 | <b>— 9,5</b>                     |

(1) Deducido los emolumentos de vicecónsules.

En cambio en los demás recursos, prácticamente sin excepción, los ingresos superaron no sólo las cifras previstas sino, también la recaudación del año precedente.

La percepción de los **Impuestos Internos** continuó en 1939 su ritmo ascendente, llegando a m\$n. 251,7 millones (m\$n. 244,8 millones en 1938) cifra no alcanzada hasta ahora. Este mayor rendimiento debe atribuirse en parte al aumento natural y progresivo del consumo del país, pero también, a la reorganización de la estructura interna de la repartición recaudadora, que ha traído un mejoramiento de los sistemas de aplicación y percepción de esos tributos en varios de los renglones gravados. La activación del trámite de los múltiples asuntos pendientes ante los tribunales y que no pocas veces habían permanecido estancados durante años, originó también un mayor ingreso, ya que en ciertos casos la falta de cobro no se debía a la insolvencia o a la desaparición de los deudores, sino a la falta de acción para hacerlos efectivos.

Del total recaudado en el ejercicio, correspondieron a Rentas Generales m\$n. 172,4 millones y a las provincias m\$n. 79,3 millones, con aumentos de m\$n. 5,8 y m\$n. 1,1 millones respectivamente, con respecto al año precedente. El cálculo fué excedido en m\$n. 11 millones.

**10. IMPUESTOS INTERNOS UNIFICADOS RECAUDADOS DURANTE  
LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

*(En millones de m\$.n.)*

| Concepto                                | 1938<br>Recaudado | 1939                      |              | Diferencia entre:             |                                  |
|---|-------------------|---------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
|   |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado    | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| Tabacos .....                           | 109,3             | 108,5                     | 114,5        | 5,2                           | 6,0                              |
| Vinos .....                             | 35,1              | 34,0                      | 36,4         | 1,3                           | 2,4                              |
| Alcoholes .....                         | 28,6              | 28,4                      | 28,9         | 0,3                           | 0,5                              |
| Cubiertas .....                         | 21,5              | 20,5                      | 19,2         | - 2,3                         | - 1,3                            |
| Fósforos .....                          | 12,7              | 12,3                      | 13,2         | 0,5                           | 0,9                              |
| Azúcar .....                            | 8,2               | 7,8                       | 9,2          | 1,0                           | 1,4                              |
| Perfumes y especif. ....                | 7,4               | 7,4                       | 7,5          | 0,1                           | 0,1                              |
| Cervezas .....                          | 7,3               | 7,0                       | 7,2          | - 0,1                         | 0,2                              |
| Sedas .....                             | 4,2               | 4,6                       | 4,3          | 0,1                           | - 0,3                            |
| Seguros .....                           | 3,4               | 3,3                       | 3,6          | 0,2                           | 0,3                              |
| Bebidas alcohólicas ..                  | 5,2               | 5,1                       | 5,5          | 0,3                           | 0,4                              |
| Naipes .....                            | 0,6               | 0,6                       | 0,7          | 0,1                           | 0,1                              |
| Alhajas .....                           | 0,6               | 0,5                       | 0,7          | 0,1                           | 0,2                              |
| Aguas minerales .....                   | 0,2               | 0,2                       | 0,2          | —                             | —                                |
| Encendedores .....                      | 0,1               | 0,1                       | 0,1          | —                             | —                                |
| Multas y varios .....                   | 0,5               | 0,4                       | 0,5          | —                             | 0,1                              |
| Recursos años ant. ....                 | - 0,1             | —                         | —            | 0,1                           | —                                |
| <b>Total</b> .....                      | <b>244,8</b>      | <b>240,7</b>              | <b>251,7</b> | <b>6,9</b>                    | <b>11,0</b>                      |
| <i>Distribución:</i>                    |                   |                           |              |                               |                                  |
| Rentas Generales ...                    | 166,6             | 161,4                     | 172,4        | 5,8                           | 11,0                             |
| Prov. (Ley N° 12.139,<br>Art. 5°) ..... | 50,9              | 53,6                      | 53,6         | 2,7                           | —                                |
| Prov. (Ley N° 12.139,<br>Art. 7°) ..... | 27,3              | 25,7                      | 25,7         | - 1,6                         | —                                |

La **Contribución Territorial** produjo en 1939 m\$.n. 47,2 millones (m\$.n. 45,3 millones en 1938) con un incremento de m\$.n. 1,9 millones sobre el año precedente y m\$.n. 5,2 millones con relación al cálculo. A Rentas Generales correspondieron m\$.n. 31,7 millones (m\$.n. 30,3 millones en 1938) y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 14,9 millones (m\$.n. 14,4 millones en 1938).

El organismo recaudador de este tributo también ha sido modernizado. La mejora señalada en la percepción, es consecuencia del ajuste de los métodos de cobro de la contribución de años anteriores y principalmente de la fijación de los valores correspondientes a las nuevas construcciones realizadas en los últimos tres años o a las ampliaciones o reconstrucciones de los inmuebles existentes, efectuadas en el mismo período, apreciación que no pudo llevarse a cabo mientras duró la revaluación general de las propiedades de la Capital Federal y de los Territorios Nacionales, terminada a fines de 1938.

**II. CONTRIBUCION TERRITORIAL RECAUDADA DURANTE  
LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

*(En millones de m\$.n.)*

| Concepto                              | 1938<br>Recaudado | 1939                      |             | Diferencia entre:             |                                  |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                                       |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado   | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| Rentas Generales ..                   | 30,3              | 28,1                      | 31,7        | 1,4                           | 3,6                              |
| Municipalidad de Bs.<br>Aires .....   | 14,4              | 13,6                      | 14,9        | 0,5                           | 1,3                              |
| Comisión cobradores<br>fiscales ..... | 0,6               | 0,3                       | 0,6         | —                             | 0,3                              |
| <b>Total .....</b>                    | <b>45,3</b>       | <b>42,0</b>               | <b>47,2</b> | <b>1,9</b>                    | <b>5,2</b>                       |

Un nuevo máximo señala con m\$.n. 134,9 millones (m\$.n. 130,4 millones en 1938) la recaudación del **Impuesto sobre los Réditos**. Este aumento se ha obtenido, no obstante registrarse una disminución de la cantidad total de la renta imponible, por la mejora de la fiscalización por parte de la Repartición. Como es sabido, en 1938 se amplió su presupuesto. Pero es en el ejer-

cicio de 1939 en que se ha percibido con mayor intensidad los efectos de la mejora de su dotación que ha permitido reforzar los elementos de contralor y ampliar, especialmente en los distritos del interior del país, la acción fiscal. El ajuste de declaraciones de contribuyentes ya inscriptos y las nuevas inscripciones de buen número de personas sujetas al impuesto que hasta entonces había permanecido alejado de sus obligaciones tributarias, han contribuído en parte importante al incremento de la recaudación.

**12. IMPUESTO SOBRE LOS REDITOS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto   | 1938<br>Recaudado | 1939                |              | Diferencia entre:       |                            |
|--|-------------------|---------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|
|  |                   | Cálculo de recursos | Recaudado    | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| Rentas Generales ..  | 107,9             | 100,0               | 111,9        | 4,0                     | 11,9                       |
| Particip. Municip. de Buenos Aires (Ley N° 11.682, texto ordenado) ..... | 5,9               | 5,4                 | 5,9          | —                       | 0,5                        |
| Particip. a Provincias (Ley N° 11.682, texto ordenado) .                 | 16,6              | 15,6                | 17,1         | 0,5                     | 1,5                        |
| <b>Total .....</b>   | <b>130,4</b>      | <b>121,0</b>        | <b>134,9</b> | <b>4,5</b>              | <b>13,9</b>                |

De acuerdo con la distribución legal correspondirá del total percibido: Rentas Generales m\$.n. 111,9 millones (m\$.n. 107,9 millones en 1938); a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$.n. 5,9 millones igual que en 1938 y a las Provincias m\$.n. 17,1 millones (m\$.n. 16,6 millones en 1938).

También el **Impuesto a las Ventas** ha acusado la recaudación más alta conocida con m\$. 44,2 millones (m\$. 40,7 millones en 1938). Influyó desde luego en este resultado el ajuste efectuado por la repartición fiscal sobre liquidaciones que aún no habían sido objeto de una revisión detallada, pero asimismo la instalación o iniciación de nuevas actividades comerciales o industriales en el año, con el consiguiente aumento del número

**13. IMPUESTO A LAS VENTAS RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.)

| Concepto  | 1938<br>Recaudado | 1939                |             | Diferencia entre:       |                            |
|---|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
|   |                   | Cálculo de recursos | Recaudado   | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| Rentas Generales  | 33,6              | 33,0                | 36,5        | 2,9                     | 3,5                        |
| Particip. Municip. de Buenos Aires (Ley N° 12.143, Art. 14) | 1,9               | 1,9                 | 2,0         | 0,1                     | 0,1                        |
| Particip. a Provincias (Ley N° 12.143, Art. 14)             | 5,2               | 5,1                 | 5,7         | 0,5                     | 0,6                        |
| <b>Total</b>  | <b>40,7</b>       | <b>40,0</b>         | <b>44,2</b> | <b>3,5</b>              | <b>4,2</b>                 |

de contribuyentes inscriptos. En la distribución del impuesto correspondieron a Rentas Generales m\$. 36,5 millones (m\$. 33,6 millones en 1938); m\$. 2 millones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (m\$. 1,9 millones en 1938) y m\$. 5,7 millones (m\$. 5,2 millones en 1938) a las provincias.

La **Renta de Sellos**, prácticamente estabilizada, produjo m\$. 63 millones (m\$. 62,9 millones en 1938). El detalle respectivo figura en el cuadro N° 14.

**14. RENTA DE SELLOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.)

| Concepto                               | 1938<br>Recaudado | 1939                |             | Diferencia entre:       |                            |
|--|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
|  |                   | Cálculo de recursos | Recaudado   | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| Sellos .....                           | 47,8              | 46,4                | 48,2        | 0,4                     | 1,8                        |
| Reg. de la propiedad.                  | 1,9               | 1,8                 | 1,9         | —                       | 0,1                        |
| Derechos de análisis.                  | 1,9               | 1,7                 | 1,8         | — 0,1                   | 0,1                        |
| Marcas de fábrica, com. y agricultura. | 0,5               | 0,5                 | 0,4         | — 0,1                   | — 0,1                      |
| Matrículas .....                       | 1,0               | 0,7                 | 1,0         | —                       | 0,3                        |
| Derechos de exám. .                    | 0,2               | 0,2                 | 0,2         | —                       | —                          |
| Reg. créditos prend.                   | 0,7               | 0,4                 | 0,6         | — 0,1                   | 0,2                        |
| Patentes de invenc. :                  | 0,3               | 0,3                 | 0,3         | —                       | —                          |
| Escribanía General de Gobierno .....   | 0,1               | 0,2                 | 0,1         | —                       | — 0,1                      |
| Movimiento de fondos con el exterior.  | 8,3               | 7,7                 | 8,3         | —                       | 0,6                        |
| Tasa ¼ % .....                         | 8,8               | 7,7                 | 8,8         | —                       | 0,6                        |
| Multas y varios .....                  | 0,2               | 0,1                 | 0,2         | —                       | 0,1                        |
| <b>Total .....</b>                     | <b>62,9</b>       | <b>60,0</b>         | <b>63,0</b> | <b>0,1</b>              | <b>3,0</b>                 |

En concepto de **Patentes** se recaudó m\$. 4,4 millones (m\$. 3,9 millones en 1938) de los que m\$. 2,4 millones correspondieron a Rentas Generales, m\$. 1,1 millones a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y m\$. 0,8 millones a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios.

**15. PATENTES RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939  
Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto   | 1938<br>Recaudado | 1939                      |            | Diferencia entre:             |                                  |
|--|-------------------|---------------------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado  | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| Rentas .....                                       | 2,1               | 2,4                       | 2,4        | 0,3                           | —                                |
| Municip. de Buenos<br>Aires .....                  | 0,9               | 1,0                       | 1,1        | 0,2                           | 0,1                              |
| Municip. y Com. de<br>Fom. de los Territ.<br>..... | 0,8               | 0,7                       | 0,8        | —                             | 0,1                              |
| Comisión cobradores<br>fiscales .....              | 0,1               | 0,1                       | 0,1        | —                             | —                                |
| <b>Total .....</b>                                 | <b>3,9</b>        | <b>4,2</b>                | <b>4,4</b> | <b>0,5</b>                    | <b>0,2</b>                       |

El aumento de las **Participaciones Diversas** que produjeron m\$.n. 13,9 millones (m\$.n. 7,3 millones en 1938) se debe a que la ley de presupuesto aumentó la participación de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de m\$.n. 3,5 millones a m\$.n. 10 millones.

**16. PARTICIPACIONES DIVERSAS DE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939  
Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto                | 1938<br>Recaudado | 1939                      |             | Diferencia entre:             |                                  |
|-------------------------|-------------------|---------------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                         |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado   | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| Yacimientos Petr. Fisc. | 3,5               | 10,0                      | 10,0        | 6,5                           | —                                |
| Banco Central .....     | 3,8               | 3,0                       | 3,9         | 0,1                           | 0,9                              |
| <b>Total .....</b>      | <b>7,3</b>        | <b>13,0</b>               | <b>13,9</b> | <b>6,6</b>                    | <b>0,9</b>                       |

Las **Rentas de Correos y Telégrafos** han continuado su ascenso. El ingreso neto llegó a m\$. 44,5 millones (m\$. 41,3 millones en 1938). El cuadro N° 17 indica los distintos conceptos que integran este renglón.

**17. RENTA DE CORREOS Y TELEGRAFOS RECAUDADA DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939**

(En millones de m\$.)

| Concepto                   | 1938<br>Recaudado | 1939                |             | Diferencia entre:       |                            |
|----------------------------|-------------------|---------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|
|                            |                   | Cálculo de recursos | Recaudado   | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| Timbres .....              | 40,1              | 37,0                | 42,8        | 2,7                     | 5,8                        |
| Telégrafo .....            | 11,7              | 12,0                | 12,0        | 0,3                     | —                          |
| Varios .....               | 2,0               | 1,6                 | 2,4         | 0,4                     | 0,8                        |
| <i>A deducir:</i>          | 53,8              | 50,6                | 57,2        | 3,4                     | 6,6                        |
| Servicio oficial .....     | 6,4               | 4,2                 | 7,2         | 0,8                     | 3,0                        |
| Tráns. de encom. . . . .   | 2,1               | 2,6                 | 2,1         | —                       | — 0,5                      |
| Transporte aéreo ...       | 3,6               | 3,2                 | 3,4         | — 0,2                   | 0,2                        |
| Recursos años ant. . . . . | 0,4               | —                   | —           | — 0,4                   | —                          |
| <b>Total .....</b>         | <b>41,3</b>       | <b>40,6</b>         | <b>44,5</b> | <b>3,2</b>              | <b>3,9</b>                 |

El producido de la **Lotería de Beneficencia Nacional** —m\$. 20,3 millones— se mantuvo prácticamente en el nivel del año precedente (m\$. 20,1 millones). A las Rentas Generales correspondieron m\$. 15,5 millones y a la cuenta especial de la Ley N° 6026, m\$. 4,8 millones, de acuerdo con el detalle del cuadro N° 18.

**18. PRODUCIDO DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL  
RECAUDADO DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939  
Y CALCULO PARA 1939**

*(En miles de m\$.n.)*

| Concepto   | 1938<br>Recaudado | 1939                      |                 | Diferencia entre:             |                                  |
|--|-------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------------|----------------------------------|
|  |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado       | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| <b>Rentas Generales</b> .....  | <b>15.368,8</b>   | <b>16.000,0</b>           | <b>15.509,3</b> | <b>140,5</b>                  | <b>- 490,7</b>                   |
| Producido por extracciones de conformidad a la Ley N° 3313, modificada por el Art. 1° de la Ley N° 4953. Emisión calculada en m\$.n. 73.760.000, previa deducción de la suma destinada a la comisión de venta de billetes de lotería ..... | 14.558,8          | 15.200,0                  | 14.685,0        | 126,2                         | - 515,0                          |
| Producido por prescripción de premios .....  | 438,8             | 450,0                     | 501,1           | 62,3                          | 51,1                             |
| Producido de venta directa al público de los billetes de loterías extraordinarias .....  | 288,9             | 250,0                     | 240,7           | - 48,2                        | - 9,3                            |
| Producido de intereses devengados por sumas destinadas a premios a pagarse .....   | 82,3              | 100,0                     | 82,5            | 0,2                           | - 17,5                           |
| <b>Arts. 4° y 5°, Ley N° 6026 afectado a la cuenta especial "Cuenta Ley número 6026"</b> .....   | <b>4.731,2</b>    | <b>4.100,0</b>            | <b>4.762,4</b>  | <b>31,2</b>                   | <b>662,4</b>                     |
| <b>Total</b> .....   | <b>20.100,0</b>   | <b>20.100,0</b>           | <b>20.271,7</b> | <b>171,7</b>                  | <b>171,7</b>                     |

Las **Rentas Diversas** produjeron m\$.n. 113 millones (m\$.n. 66,4 millones en 1938). El aumento de m\$.n. 46,6 millones proviene esencialmente de recursos extraordinarios, consistentes en beneficios obtenidos de la venta de divisas en el mercado libre durante los años 1936 a 1939.

19. RENTAS DIVERSAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1938  
Y 1939 Y CALCULO PARA 1939

(En miles de m\$.n.)

| Concepto                        | 1938<br>Recaudado | 1939                      |                  | Diferencia entre:             |                                  |
|---------------------------------|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------------|
|                                 |                   | Cálculo<br>de<br>recursos | Recaudado        | Recaudación<br>1939<br>y 1938 | Recaudación<br>y cálculo<br>1939 |
| M. del Interior . . . . .       | 2.246,9           | 2.000,0                   | 2.102,2          | — 144,7                       | 102,2                            |
| M. de R. E. y Culto. . . . .    | 1.882,1           | 1.600,0                   | 2.227,5          | 345,4                         | 627,5                            |
| M. de Hacienda . . . . .        | 10.491,7          | 5.529,6                   | 2.221,1          | — 8.270,6                     | — 3.308,5                        |
| M. de J. e I. Pública . . . . . | 2.770,8           | 3.000,0                   | 1.936,5          | — 834,3                       | — 1.063,5                        |
| M. de Guerra . . . . .          | 1.108,6           | 1.100,0                   | 793,3            | — 315,3                       | — 306,7                          |
| M. de Marina . . . . .          | 1.318,4           | 600,0                     | 653,6            | — 664,8                       | 53,6                             |
| M. de Agricultura . . . . .     | 8.681,5           | —9.032,2                  | 8.183,2          | — 498,3                       | — 849,0                          |
| M. de O. Públicas . . . . .     | 3.120,3           | 2.200,0                   | 2.304,9          | — 815,4                       | 104,9                            |
| Cuentas esp. incorp. . . . .    | 1.423,4           | 870,8                     | 733,7            | — 689,7                       | — 137,1                          |
| C. N. de Educación. . . . .     | 4.002,5           | 3.600,0                   | 3.109,5          | — 893,0                       | — 490,5                          |
| Recursos extraord. . . . .      | 29.312,9          | 22.365,9                  | 88.697,7         | 59.384,8                      | 66.331,8                         |
| <b>Total . . . . .</b>          | <b>66.359,1</b>   | <b>51.898,5</b>           | <b>112.963,2</b> | <b>46.604,1</b>               | <b>61.064,7</b>                  |

2.- Rentas brutas percibidas por la Nación.

La recaudación que la Nación realizó en el año 1939 por todo concepto alcanzó a m\$.n. 1.180,3 millones (m\$.n. 1.155 millones en 1938). Esta cifra es superior a la del año anterior en m\$.n. 25,3 millones y significa un aumento de m\$.n. 109,6 millones con respecto a lo previsto en el cálculo de recursos. El total mencionado está compuesto por m\$.n. 1.099 millones correspondientes a rentas incluidas en el presupuesto de la Nación, parcialmente afectadas a Rentas Generales y m\$.n. 81,3 millones a recursos no incluidos en el cálculo de recursos del presupuesto nacional. El detalle correspondiente figura en el cuadro N° 20.

## 20. RENTAS RECAUDADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 1938 Y 1939 Y CALCULO PARA 1939

(En millones de m\$*n.*)

| Concepto  | 1938              | 1939                |                   | Diferencia entre:       |                            |
|---|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|
|   | Recaudación total | Cálculo de recursos | Recaudación total | Recaudación 1939 y 1938 | Recaudación y cálculo 1939 |
| <b>a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación</b> .....                      | <b>1.080,0</b>    | <b>994,1</b>        | <b>1.099,0</b>    | <b>19,0</b>             | <b>104,9</b>               |
| Aduaneras y portuarias <sup>(1)</sup> ..                                      | 376,9             | 330,2               | 320,8             | — 56,1                  | — 9,4                      |
| Imp. internos unificados ..   | 244,8             | 240,7               | 251,7             | 6,9                     | 11,0                       |
| Contribución territorial ...  | 45,3              | 42,0                | 47,2              | 1,9                     | 5,2                        |
| Impuestos sobre los réditos ..  | 130,4             | 121,0               | 134,9             | 4,5                     | 13,9                       |
| Impuesto a las ventas ...   | 40,7              | 40,0                | 44,2              | 3,5                     | 4,2                        |
| Sellos .....  | 62,9              | 60,0                | 63,0              | 0,1                     | 3,0                        |
| Patentes .....  | 3,9               | 4,2                 | 4,4               | 0,5                     | 0,2                        |
| Regalías de petróleo y ca-<br>non minero .....                                | 7,0               | 3,0                 | 7,0               | —                       | 4,0                        |
| Impuesto a las sucesiones ..  | 17,2              | 15,0                | 17,8              | 0,6                     | 2,8                        |
| Participaciones diversas ...  | 7,3               | 13,0                | 13,9              | 6,6                     | 0,9                        |
| Correos y telégrafos .....  | 53,8              | 50,6                | 57,2              | 3,4                     | 6,6                        |
| Lotería de Benef. Nacional ..   | 20,1              | 20,1                | 20,3              | 0,2                     | 0,2                        |
| Rentas diversas <sup>(2)</sup> .....  | 69,7              | 54,3                | 116,6             | 46,9                    | 62,3                       |
| <b>b) No incluidos en el Presu-<br/>puesto de la Nación <sup>(3)</sup> ..</b> | <b>75,0</b>       | <b>76,6</b>         | <b>81,3</b>       | <b>6,3</b>              | <b>4,7</b>                 |
| Impuesto a la nafta .....   | 59,4              | 60,0                | 65,1              | 5,7                     | 5,1                        |
| Contrib. de las empresas fe-<br>rroviarias (Ley N° 5315) ..                   | 1,9               | 2,6                 | 1,6               | — 0,3                   | — 1,0                      |
| Impuesto a los pasajes (Le-<br>yes Nros. 11.283 y 12.244) ..                  | 1,2               | 1,2                 | 1,0               | — 0,2                   | — 0,2                      |
| Impuesto al vino (Ley nú-<br>mero 12.137) .....                               | 6,8               | 7,0                 | 7,1               | 0,3                     | 0,1                        |
| Impuesto a la yerba mate<br>(Ley N° 12.336) .....                             | 5,7               | 5,8                 | 6,5               | 0,8                     | 0,7                        |
| <b>Total</b> .....  | <b>1.155,0</b>    | <b>1.070,7</b>      | <b>1.180,3</b>    | <b>25,3</b>             | <b>109,6</b>               |

(1) Incluido emolumentos a vicecónsules. (2) Incluido el impuesto a las carreras con la siguiente distribución: recaudación año 1938: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$*n.* 2,2 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$*n.* 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras m\$*n.* 0,9 millones; cálculo de recursos 1939: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$*n.* 1,5 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$*n.* 0,2 millones, Comisión de Superintendencia de Carreras m\$*n.* 0,7 millones; recaudación de 1939: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires m\$*n.* 2,4 millones, Comisión Nacional de Casas Baratas m\$*n.* 0,2 millones y Comisión de Superintendencia de Carreras m\$*n.* 1,0 millones. (3) Sin considerar las cuentas especiales no incorporadas.

### 3. Distribución de las rentas percibidas por la Nación a Provincias, Municipalidades y Entidades autárquicas.

Las sumas que la Nación ha recaudado en 1939 por cuenta de las Provincias, Municipalidad de la Capital y Reparticiones autárquicas, han experimentado un ligero aumento con respecto al año anterior. En efecto, contra m\$.n. 206,9 millones percibidos por este concepto en 1938, la recaudación real de 1939 ha ascendido a m\$.n. 216,5 millones. De este total, las Provincias percibieron por su participación en los impuestos nacionales m\$.n. 102,1 millones, la Municipalidad de la Capital m\$.n. 26,3 millones y las Reparticiones autárquicas m\$.n. 87,3 millones.

El aumento de m\$.n. 9,6 millones experimentado por este renglón de la recaudación sobre el año pasado, ha beneficiado las entidades participantes en la siguiente forma: Provincias m\$.n. 2,1 millones; Municipalidad de la Capital m\$.n. 1 millón y Reparticiones autárquicas m\$.n. 6,3 millones.

De las sumas recaudadas por la Nación por cuenta de las entidades autárquicas y que no se incluyen en el Presupuesto General de la Administración, el gravamen que acusó el mayor aumento ha sido nuevamente el impuesto a la nafta, pues la recaudación alcanzó la cifra más alta registrada, con m\$.n. 65,1 millones (m\$.n. 59,4 millones en 1938). El crecimiento importa por lo tanto m\$.n. 5,6 millones, o sea en valores relativos el 9,6 %. El aumento experimentado en el impuesto a la yerbamate, es desde luego, menor en valores absolutos, pero el crecimiento relativo es mayor (12 %). Con excepción de la sobretasa adicional al vino, los demás tributos acusaron pequeñas disminuciones.

**21. RENTAS PERCIBIDAS POR LA NACION EN 1939 POR CUENTA  
DE LAS PROVINCIAS, MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
Y REPARTICIONES AUTARQUICAS**

*(En millones de m\$.)*

| Concepto   | Provincias   |              | Municipalidad<br>de Buenos Aires |             | Reparticiones<br>Autárquicas |             | Total general |              |
|--|--------------|--------------|----------------------------------|-------------|------------------------------|-------------|---------------|--------------|
|  | 1939         | 1938         | 1939                             | 1938        | 1939                         | 1938        | 1939          | 1938         |
| <b>a) Incluidos en el Presupuesto de la Nación.</b>  | <b>102,1</b> | <b>100,0</b> | <b>26,3</b>                      | <b>25,3</b> | <b>6,0</b>                   | <b>5,8</b>  | <b>135,2</b>  | <b>131,9</b> |
| Imp. internos unif. . . . .  | 79,3         | 78,2         | —                                | —           | —                            | —           | 79,3          | 78,2         |
| Réditos . . . . .  | 17,1         | 16,6         | 5,9                              | 5,9         | —                            | —           | 23,0          | 22,5         |
| Ventas . . . . .   | 5,7          | 5,2          | 2,0                              | 1,9         | —                            | —           | 7,7           | 7,1          |
| Contrib. territorial . . . . .   | —            | —            | 14,9                             | 14,4        | —                            | —           | 14,9          | 14,4         |
| Patentes . . . . .   | —            | —            | 1,1                              | 0,9         | —                            | —           | (1) 1,9       | (1) 1,7      |
| Imp. a las carreras . . . . .  | —            | —            | 2,4                              | 2,2         | (2) 1,2                      | (3) 1,1     | 3,6           | 3,3          |
| Artículos, 4º y 5º, Ley<br>Nº 6026 afectado<br>a la cuenta espe-<br>cial "Cuenta Ley<br>Nº 6026" . . . . . | —            | —            | —                                | —           | 4,8                          | 4,7         | 4,8           | 4,7          |
| <b>b) No incluidos en el<br/>Presup. de la Nación.</b>   | <b>—</b>     | <b>—</b>     | <b>—</b>                         | <b>—</b>    | <b>81,3</b>                  | <b>75,0</b> | <b>81,3</b>   | <b>75,0</b>  |
| Imp. a la nafta (4) . . . . .  | —            | —            | —                                | —           | 65,1                         | 59,4        | 65,1          | 59,4         |
| Contrib. de las em-<br>presas ferroviarias<br>(Ley Nº 5315) (4) . . . . .                                  | —            | —            | —                                | —           | 1,6                          | 1,9         | 1,6           | 1,9          |
| Imp. a los pasajes<br>(Leyes Nros. 11.283<br>y 11.244) (5) . . . . .                                       | —            | —            | —                                | —           | 1,0                          | 1,2         | 1,0           | 1,2          |
| Sobretasa adicional al<br>vino (Ley número<br>12.137 (6) . . . . .   | —            | —            | —                                | —           | 7,1                          | 6,8         | 7,1           | 6,8          |
| Imp. a la yerba mate<br>(Ley Nº 12.236 (7) . . . . .   | —            | —            | —                                | —           | 6,5                          | 5,7         | 6,5           | 5,7          |
| <b>Total . . . . .</b>   | <b>102,1</b> | <b>100,0</b> | <b>26,3</b>                      | <b>25,3</b> | <b>87,3</b>                  | <b>80,8</b> | <b>216,5</b>  | <b>206,9</b> |

(1) Incluido m\$n. 0,8 millones correspondientes a las participaciones de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios. (2) m\$n. 0,2 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$n. 1,0 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (3) 0,2 millones corresponden a la Comisión Nacional de Casas Baratas y m\$n. 0,9 millones a la Comisión de Superintendencia de Carreras. (4) Afectado a la Dirección Nacional de Vialidad. (5) Afectado a la Dirección de Parques Nacionales. (6) Afectado a la Junta Reguladora de Vinos. (7) Afectado a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

#### 4. — MOVIMIENTO DE LA DEUDA PUBLICA

##### I. Síntesis del movimiento del año.

La adquisición de los Ferrocarriles Central Córdoba y Trasandino, el intenso plan de Trabajos Públicos y otros gastos financiados con títulos, como también el déficit del ejercicio, explican el crecimiento apreciable de la deuda pública durante el año 1939. Resulta pues de los conceptos enunciados, que el aumento obedece en su mayor parte a la inversión de fondos destinados a acrecentar el patrimonio de la Nación, que, desde luego, no pudieron obtenerse de los recursos ordinarios del Tesoro, sino mediante el crédito a largo o mediano plazo, en función de la duración de los elementos adquiridos. Pero también contribuye al aumento de la deuda pública el traspaso de deudas provinciales que, salvo en los casos del artículo 8° de la Ley N° 12.139 en que la Nación se hace cargo de ellas gratuitamente, siguen constituyendo en realidad un pasivo de las respectivas provincias ya que ellas reembolsan a la Nación los servicios realizados mediante cuotas anuales que se descuentan de su participación en los impuestos internos nacionales. Como se vé, en estos casos se trata de un aumento aparente de la deuda. En situación en cierto modo similar se halla la

deuda contraída por la Nación para la adquisición del Ferrocarril Central Córdoba, ya que el servicio de interés de los títulos emitidos es realizado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y por consiguiente no grávita sobre las Rentas Generales de la Nación. Estos hechos deben ser tenidos en cuenta al considerar las cifras de la deuda pública nacional. El Estado ha emitido diversos empréstitos por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (1), provincias, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado, que se suman al monto nominal de su deuda, no obstante que el servicio no pesa sobre el Tesoro Nacional, como puede comprobarse en el Anexo Deuda Pública, donde figuran los reintegros que efectúan las diversas entidades.

Como se recordará, en 1938 la situación del mercado no permitió colocar los títulos necesarios para financiar todos los gastos e inversiones a cubrirse con este recurso. Durante el año 1939, en cambio, como se explica en el Capítulo III, la plaza absorbió no sólo los empréstitos destinados a los gastos del ejercicio, sino que permitió además colocar una parte apreciable de los emitidos el año anterior.

Cabe dejar constancia que en 1939 se inició la fuerte amortización de los empréstitos de desbloqueo en libras, en francos suizos y en dólares, de manera que el retiro de títulos que en 1938 había sido de m\$.n.

---

(1) En 1939 se pagó por cuenta de la Municipalidad la parte que le correspondió en la expropiación de la Chacra "Saavedra".

44,7 millones subió a m\$. 71,8 millones, cifra que excede apreciablemente el déficit del ejercicio de m\$. 60,5 millones.

Teniendo en cuenta todos estos factores, el aumento neto de la deuda consolidada en circulación fué de m\$. 505,2 millones. Los títulos negociados alcanzaron a m\$. 544,1 millones y los traspasados por las provincias a la Nación a m\$. 41,6 millones, en cambio los retirados definitivamente de la circulación y los ingresados transitoriamente al Tesoro sumaron m\$. 80,5 millones, de acuerdo con el detalle que sigue:

|  | En millones de<br>m\$. |
|--|------------------------|
| <b>Importes que aumentan la Deuda Consolidada</b> .....        | <b>585,7</b>           |
| Títulos negociados .....                                       | 544,1                  |
| <i>De nuevas emisiones</i> .....                               | 443,5                  |
| <i>De emisiones anteriores</i> .....                           | 100,6                  |
| Títulos traspasados .....                                      | 41,6                   |
| <b>Importes que disminuyen la Deuda Consolidada</b> .....      | <b>80,5</b>            |
| Títulos amortizados .....                                      | 71,8                   |
| Títulos adquiridos .....                                       | 5,0                    |
| Títulos recibidos por diferencia en operaciones de canje ..... | 3,7                    |
| <b>Aumento neto</b> .....                                      | <b>505,2</b>           |

Pero como la deuda flotante y a corto plazo disminuyó en m\$. 36 millones, el crecimiento de la deuda pública total durante el ejercicio de 1939 fué de m\$. 469,2 millones.

## 2. Aplicación del producido de la negociación de títulos.

Los títulos negociados durante el ejercicio, según puede verse en el cuadro N° 27, alcanzaron a m\$. 503,3 millones, incluida en esta cifra los destinados a operaciones de conversión y rescate.

A esta cantidad deben agregarse m\$. 4,5 millones correspondientes a devoluciones al Fondo de títulos por anulación de imputaciones de ejercicios anteriores, lo que aumentó las disponibilidades totales a m\$. 507,8 millones.

Como ya se ha dicho, durante el año 1939 no solo se negociaron los títulos necesarios para cubrir los gastos respectivos del ejercicio, a saber m\$. 384,9 millones, sino también una cantidad adicional que permitió financiar gastos de ejercicios vencidos y anteriores —m\$. 10,8 millones— operaciones de conversión y rescate de deuda pública —m\$. 1,7 millones— pagar por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la parte que le correspondía en la expropiación de la chacra Saavedra —m\$. 14 millones— y reintegrar a la Tesorería General m\$. 91,7 millones, parte de fondos adelantados en años anteriores para abonar gastos que debían atenderse legalmente con la negociación de empréstitos. Además de estas operaciones se entregaron m\$. 4,7 millones a diversas entidades deportivas, en cumplimiento de la ley que autoriza a concederles préstamos para construcciones de estadios y otras obras de fomento del deporte.

Independientemente de estas financiaciones que suman m\$. 507,8 millones, se negociaron m\$. 6 millones de títulos entregados a la Tesorería en pago de deudas.

### 3. Movimiento de la deuda flotante y a corto plazo.

Ya se expresó que la deuda flotante y a corto plazo disminuyó durante 1939 en m\$. 36 millones. Esta cantidad proviene de un mayor pasivo flotante y a corto plazo de m\$. 48,8 millones y de un aumento en las existencias de m\$. 84,8 millones.

#### 22. MOVIMIENTO DE LA DEUDA FLOTANTE Y A CORTO PLAZO DURANTE EL AÑO, 1939

(En millones de m\$.)

| Concepto                         | Diciembre 31 de 1938 | Diciembre 31 de 1939 | Diferencia    |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| Existencias del Tesoro .....     | 213,8                | 298,6                | 84,8          |
| Pasivo Flotante y a Corto Plazo. | 641,3                | 690,1                | 48,8          |
| <b>Deuda Flotante .....</b>      | <b>427,5</b>         | <b>391,5</b>         | <b>- 36,0</b> |

Durante el ejercicio se pudo consolidar parte de la deuda flotante producida en el año anterior por la falta de negociación de títulos.

En cambio, el déficit en los gastos a cubrirse con Rentas Generales anuló en parte la disminución opera-

da en la deuda flotante, según puede apreciarse en el detalle siguiente:

|   | En millones de<br>m\$.n. |
|---|--------------------------|
| <b>Importes que disminuyen la deuda Flotante</b> .....  | <b>99,3</b>              |
| Excedente de la negociación de títulos con respecto a las<br>necesidades del ejercicio .....                            | 91,7                     |
| Reintegros al fondo de Tesorería .....  | 1,6                      |
| Diversos, (1) .....   | 6,0                      |
| <b>Importes que aumentan la deuda Flotante</b> .....  | <b>63,3</b>              |
| Déficit del ejercicio .....   | 60,5                     |
| Gastos del año 1937 a cubrir con superávit de dicho ejer-<br>cicio (artículos 17, Ley N° 12.578 y 5°, Ley N° 12.599) .. | 2,6                      |
| Otros gastos de ejercicios anteriores .....   | 0,2                      |
| <b>Disminución neta</b> .....   | <b>36,0</b>              |

#### 4. Transformación del Balance del Tesoro Nacional.

El aumento mencionado de m\$.n. 84,8 millones en las existencias del Tesoro se manifiesta en su casi totalidad en el renglón "efectivo, oro y divisas", según puede verse en el cuadro N° 23.

Las modificaciones que provocaron el crecimiento del Pasivo se explican a continuación.

La deuda a corto plazo y bancaria aumentó en m\$.n. 22,3 millones. Si bien el Gobierno canceló totalmente los anticipos del Banco Central, que a fines de 1938 llegaban a m\$.n. 55,9 millones, aumentó en cambio la emisión de letras de tesorería, en m\$.n. 78,2 millones. De este importe se colocaron en el país m\$.n. 53,6 millones y en el exterior m\$.n. 24,6 millones, equivalente de dólares 7,3 millones, para la importación adicional de automóviles de los Estados Unidos.

(1) Ver detalle en la memoria de la Contaduría General de la Nación, tomo I.

**23. BALANCE DEL TESORO AL 31 DE DICIEMBRE  
DE LOS AÑOS 1938 Y 1939**

*(En miles de m\$n.)*

| Concepto   | 1938             | 1939             | Diferencia        |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| <b>EXISTENCIAS (1), ACTIVO:</b>  |                  |                  |                   |
| En efectivo, oro y divisas .....   | 111.691,4        | 198.432,1        | 86.740,7          |
| En letras y valores .....  | 26.821,7         | 28.923,6         | 2.101,9           |
| A realizar .....   | 75.276,3         | 71.269,7         | - 4.006,6         |
| <i>Rentas del ejercicio ingresadas entre el 1º de<br/>enero y 31 de marzo del año siguiente .....</i>                | <i>65.875,7</i>  | <i>62.338,7</i>  | <i>- 3.537,0</i>  |
| <i>Anticipos al Presupuesto del año siguiente .....</i>  | <i>9.400,6</i>   | <i>8.931,0</i>   | <i>- 469,6</i>    |
| <b>Total del Activo .....</b>  | <b>213.789,4</b> | <b>298.625,4</b> | <b>84.836,0</b>   |
| <b>DEUDA FLOTANTE Y A CORTO PLAZO (2), PA-<br/>SIVO</b>  |                  |                  |                   |
| <b>Deuda a corto plazo y bancaria .....</b>  | <b>238.179,4</b> | <b>260.435,4</b> | <b>22.256,0</b>   |
| Letras de tesorería, descontadas .....   | 133.355,0        | 186.975,0        | 53.620,0          |
| Anticipos del Banco Central de la República<br>Argentina .....   | 55.964,0         | —                | - 55.964,0        |
| Letras en Francos Suizos 40.000.000, 3½ % .....  | 27.830,0         | 27.830,0         | —                 |
| Letras en Florines 12.500.000, 3½ % .....  | 21.030,4         | 21.030,4         | —                 |
| Letras en Dólares 7.270.785,29 .....   | —                | 24.600,0         | 24.600,0          |
| <b>Anticipos de la Cuenta Margen de Cambio .....</b>   | <b>106.416,1</b> | <b>150.719,4</b> | <b>44.303,3</b>   |
| <b>Imputaciones Impagas .....</b>  | <b>222.176,8</b> | <b>191.504,6</b> | <b>- 30.672,2</b> |
| Imputaciones impagas registradas en Tesorería,<br>Créditos de ejercicios vencidos a sanción del<br>H. Congreso ..... | 217.465,0        | 186.339,4        | - 31.125,6        |
| ..... (8) 4.711,8  | 5.165,2          | 453,4            |                   |
| <b>Participación en Impuestos Nacionales a transferir.</b>   | <b>13.520,2</b>  | <b>10.333,9</b>  | <b>- 3.186,3</b>  |
| Municipalidad Ciudad de Buenos Aires. — Con-<br>tribución Territorial y Patentes .....                               | 1.982,4          | 120,3            | - 1.862,1         |
| Municipalidad de Territorios Nacionales. — Pa-<br>tentes .....   | 184,9            | 188,2            | 3,3               |
| Municipalidad Ciudad de Buenos Aires y Pro-<br>vincias. — Réditos y Ventas .....                                     | 11.352,9         | 10.025,4         | - 1.327,5         |
| <b>Acreedores Varios .....</b>   | <b>16.294,4</b>  | <b>16.111,4</b>  | <b>- 183,0</b>    |
| <b>Fondos afectados a ejercicios futuros .....</b>   | <b>44.677,6</b>  | <b>61.014,3</b>  | <b>16.336,7</b>   |
| Servicios financieros ingresados por las Obras<br>Sanitarias .....   | 3.201,9          | 3.201,9          | —                 |
| Fondos reservados p/event. dif. de cambio, etc.  | 14.396,5         | 19.951,6         | 5.555,1           |
| Recaudación correspond. al ejercicio próximo ..  | 0,2              | —                | 0,2               |
| Sobrantes de cuentas especiales .....  | 27.079,0         | 37.860,8         | 10.781,8          |
| <b>Deuda flotante neta .....</b>   | <b>427.475,1</b> | <b>391.493,6</b> | <b>- 35.981,5</b> |

(1) Sin considerar las emisiones de títulos no negociados, ni existencias de difícil o paulatina realización. (2) Sin considerar Reparticiones Autárquicas. (8) Excluido m\$n. 1.172.900 por diferencia de gastos de años anteriores y contabilizada en 1939.

Los anticipos del Margen de Cambios que aumentaron en m\$. 44,3 millones, permitieron financiar transitoriamente parte del déficit del ejercicio.

Gracias al aumento de disponibilidades de la Tesorería se redujeron los expedientes impagos en m\$. 31,1 millones. Disminuyó también en m\$. 3,2 millones la deuda en concepto de participación de Provincias y Municipalidades en impuestos nacionales a transferir y los Acreedores Varios en m\$. 183.000.

Los fondos afectados a ejercicios futuros, denotan un aumento de m\$. 16.3 millones, cuyo detalle puede verse en el cuadro respectivo.

## 5. Movimiento de la deuda consolidada.

El valor nominal de las emisiones efectuadas durante el ejercicio fué de m\$. 448,9 millones, y como por el juego de las amortizaciones se retiraron títulos por valor de m\$. 70,8 millones, el crecimiento de la deuda consolidada alcanzó a m\$. 378,1 millones, de acuerdo con el detalle siguiente:

### 24. MOVIMIENTO DE LA DEUDA CONSOLIDADA

(En millones de m\$.)

| Concepto                 | Deuda externa | Deuda interna | Total   |
|--------------------------|---------------|---------------|---------|
| Deuda al 31/12/938 ..... | 993,7         | 2.990,2       | 3.983,9 |
| Emitido en 1939 .....    | 148,9         | 300,0         | 448,9   |
| Total .....              | 1.142,6       | 3.290,2       | 4.432,8 |
| Amortizado en 1939 ..... | 37,3          | 33,5          | 70,8    |
| Total al 31/12/939 ..... | 1.105,3       | 3.256,7       | 4.362,0 |

A esta deuda debe agregarse la que fué traspasada por las provincias a la Nación, cuyo movimiento se refleja a continuación:

**24 bis: DEUDA PROVINCIAL TRASPASADA A LA NACION**

(En millones de m\$.n.)

| Concepto                        | Deuda externa   | Deuda interna | Total       |
|---------------------------------|-----------------|---------------|-------------|
| Deuda al 31/12/938 .....        | 12,9            | 35,8          | 48,5        |
| Traspasado en 1939 .....        | 41,4            | —             | 41,6        |
| <b>Total .....</b>              | <b>54,3</b>     | <b>35,8</b>   | <b>90,1</b> |
| Amortizado en 1939 .....        | 0,6             | 0,4           | 1,0         |
| <b>Total al 31/12/939 .....</b> | <b>(1) 53,7</b> | <b>35,4</b>   | <b>89,1</b> |

(1) Los empréstitos en Dls. de las Provincias de Mendoza y Santa Fe, figuran por el máximo traspasado a la Nación, es decir, por Dls. 17 millones (incluidos Dls. 2,5 millones de letras de Santa Fe a 10 años de plazo). Al 31 de diciembre de 1939 la cantidad de títulos emitidos, en virtud de las operaciones de canje, ascendía a Dls. 7,3 millones, habiéndose amortizado hasta esa fecha, títulos por valor de Dls. 800.000. La oferta de canje continúa aun abierta.

Sumada esta última deuda a la de la Nación el total emitido asciende a m\$.n. 4.451,1 millones. Descontando de esta cantidad la de m\$.n. 46,6 millones, a que ascienden los títulos en poder del Tesoro, resulta que el valor nominal de la deuda consolidada en circulación al 31 de diciembre de 1939 era de m\$.n. 4.404,5 millones, con un aumento de m\$.n. 505,2 millones con respecto al del año precedente.

**25. TITULOS EN PODER DEL TESORO Y CIRCULACION DE LA DEUDA CONSOLIDADA TOTAL**

*(En millones de m\$.n.)*

| Concepto   | Diciembre 31<br>1938 | Diciembre 31<br>1939 | Diferencia   |
|--|----------------------|----------------------|--------------|
| Deuda consolidada nacional emitida y provincial traspasada ..... | 4.032,4              | 4.451,1              | 418,7        |
| Valores nacionales en poder del Tesoro .....                     | 133,1                | 46,6                 | - 86,5       |
| <b>Deuda consolidada en circulación:</b>                         | <b>3.899,3</b>       | <b>4.404,5</b>       | <b>505,2</b> |

**6. Deuda pública total.**

En los puntos precedentes se han explicado las transformaciones ocurridas durante el año 1939 en la deuda pública consolidada y en la flotante a corto plazo. El monto total de la deuda pública alcanzó al 31 de diciembre a m\$.n. 4.796 millones; según resulta del cuadro siguiente:

**26. DEUDA PUBLICA TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938 Y 1939**

*(En millones de m\$.n.)*

| Concepto                         | Diciembre 31<br>de 1938 | Diciembre 31<br>de 1939 | Diferencia   |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Consolidada en circulación ..... | 3.899,3                 | 4.404,5                 | 505,2        |
| Flotante y a corto plazo .....   | 427,5                   | 391,5                   | - 36,0       |
| <b>Total .....</b>               | <b>4.326,8</b>          | <b>4.796,0</b>          | <b>469,2</b> |

## 27. MOVIMIENTO DE TÍTULOS DEL AÑO 1939

(En miles de m\$*n*.)

|  | Valor nominal    |
|--|------------------|
| <b>I.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1938:</b>  |                  |
| Títulos disponibles .....  | 129.458,4        |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1934. — Ley N° 11.821 .....   | 58,5             |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1936. — Leyes Nros. 12.139 y 12.237 .....                                       | 444,3            |
| Créd. Arg. Int. 4 % 1938. — Ley N° 12.360 .....  | 62.570,1         |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1938. — Ley N° 12.360 .....   | 64.971,0         |
| Empréstito en Liras Italianas 1934. — 2 % (Letras) ..  | 82,3             |
| Empréstito 1898. — 4 % .....   | 51,2             |
| Empréstito 1910. — 4 % .....   | 1.192,9          |
| Otros valores .....  | 88,1             |
| Títulos afectados .....  | (1) 3.640,6      |
| Art. 14. — D. R. de la Ley N° 12.155 .....   | 3.640,6          |
| <b>Total existencias al 31/12/938</b> .....  | <b>133.099,0</b> |
| <b>II.—ENTRADAS EN EL AÑO 1939:</b>  |                  |
| a) Títulos emitidos .....  | 448.872,7        |
| <i>DEUDA INTERNA:</i>  |                  |
| C.A.I. 4 % 1939. — Ley N° 12.578 (1ª y 2ª Emis.).  | 100.000,0        |
| C.A.I. 4½ % 1939. — Ley N° 12.578 (1ª y 2ª Emis.).   | 200.000,0        |
| <i>DEUDA EXTERNA:</i>  |                  |
| Obligaciones de los FF. CC. del Estado 4 % 1939/30. — Ley N° 12.572, £ 8.800.000 .....               | 2) 132.990,0     |
| Obligaciones de los FF. CC. del Estado 4 % 1939/30. — Ley N° 12.578, £ 675.000 .....                 | 2) 10.200,9      |
| F. C. Trasandino Arg. — Ley N° 11.174, £ 496.031.14.11 .....   | 3) 5.681,8       |
| b) Títulos y valores ingresados .....  | 8.708,8          |
| Adquiridos .....   | 5.000,6          |
| Con fondos del Art. 14. — Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.155 (Dif. entre compras y ventas) .. | 5.000,6          |
| Por diferencias en operaciones de canje .....  | 3.700,0          |
| Entregados en concepto de ingresos a Rentas Generales.   | 8,2              |
| Créd. Arg. Int. 5 % 1934. — Serie O .....  | 6,0              |
| Otros valores .....  | 2,2              |
| <b>Total entradas</b> .....  | <b>457.581,5</b> |

(1) Este importe difiere del que figura en la Memoria de 1938 en m\$*n*. 160.100 por haberse ajustado el valor de los títulos externos en existencia de acuerdo con los tipos de cambio de los respectivos contratos. (2) Al tipo de m\$*n*. 15,1125 por £. (3) Al tipo de m\$*n*. 11,4545 por £.

|   | Producido        | Valor nominal    |
|---|------------------|------------------|
| <b>III.—SALIDAS EN EL AÑO 1939</b>                  | <b>509.300,9</b> | <b>544.066,5</b> |
| <b>a) Títulos negociados</b>                        | <b>504.600,9</b> | <b>539.284,2</b> |
| 1. Para atender gastos del ejercicio y anteriores   | 498.447,8        | 532.439,9        |
| <i>DEUDA INTERNA:</i>                               |                  |                  |
| C.A.I. 4 % 1938. — Ley N° 12.360                    | 44.559,6         | 51.580,9         |
| C.A.I. 4½ % 1938. — Ley N° 12.360                   | 34.965,7         | 37.398,1         |
| C.A.I. 4 % 1939. — Ley N° 12.578 (1ª Emis.)         | 44.711,6         | 50.000,0         |
| C.A.I. 4 % 1939. — Ley N° 12.578 (2ª Emis.)         | 41.974,3         | 46.124,0         |
| C.A.I. 4½ % 1939. — Ley N° 12.578 (1ª Emis.)        | 91.832,0         | 100.000,0        |
| C.A.I. 4½ % 1939. — Ley N° 12.578 (2ª Emis.)        | 91.707,1         | 98.694,4         |
| <i>DEUDA EXTERNA:</i>                               |                  |                  |
| Obligac. de los FF. CC. del Estado. — Ley N° 12.572 | 132.990,0        | 132.990,0        |
| Obligac. de los FF. CC. del Estado. — Ley N° 12.573 | 10.200,9         | 10.200,9         |
| F. C. Trasandino Argentino. — Ley N° 11.174         | 5.506,6          | 5.506,6          |
| 2. Para operaciones de conversión y rescate         | 130,4            | 130,4            |
| <i>DEUDA INTERNA:</i>                               |                  |                  |
| C.A.I. 4½ % 1934. — Ley N° 11.821                   | 15,2             | 15,2             |
| C.A.I. 4½ % 1936. — Leyes Nros. 12.139/12.237       | 115,2            | 115,2            |
| 3. Para reintegrar a Tesorería fondos anticipados   | 6.022,7          | 6.713,9          |
| <i>DEUDA INTERNA:</i>                               |                  |                  |
| C.A.I. 4½ % 1936. — Leyes Nros. 12.139/12.237       | 3.506,1          | 3.709,5          |
| C.A.I. 4 % 1936. — Leyes Nros. 12.150/12.237        | 1.456,8          | 1.750,2          |
| Emprést. de Repatriac. Deuda Externa 4 % 1937       | 1.059,8          | 1.254,2          |
| <b>b) Préstamos y anticipos a reintegrar</b>        | <b>4.700,0</b>   | <b>4.700,0</b>   |
| <i>DEUDA INTERNA:</i>                               |                  |                  |
| Créd. Arg. Int. 4 % 1938. — Ley N° 12.360:          |                  |                  |
| Club Atlético Boca Juniors                          | 1.600,0          | 1.600,0          |
| Club Gimnasia y Esgrima                             | 1.500,0          | 1.500,0          |
| Club Atlético River Plate                           | 900,0            | 900,0            |
| Asociación Cristiana de Jóvenes                     | 700,0            | 700,0            |
| <b>c) Anulaciones</b>                               | <b>—</b>         | <b>82,3</b>      |
| <i>DEUDA EXTERNA:</i>                               |                  |                  |
| Emprést. en Liras Italianas 2 % 1934 (Letras)       | —                | 82,3             |

#### IV.—EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939:

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Títulos disponibles</b>                             | <b>42.929,5</b> |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1934. — Ley N° 11.821             | 43,3            |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1936. — Leyes Nros. 12.139/12.237 | 322,2           |
| Créd. Arg. Int. 4 % 1938. — Ley N° 12.360              | 7.338,8         |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1938. — Ley N° 12.360             | 28.377,9        |
| Créd. Arg. Int. 4 % 1939. — Ley N° 12.578              | 3.876,0         |
| Créd. Arg. Int. 4½ % 1939. — Ley N° 12.578             | 1.305,6         |
| Empréstito 1898. — 4 %                                 | 51,2            |
| Empréstito 1910. — 4 %                                 | 1.192,9         |
| Otros valores  | 421,6           |
| <b>Títulos afectados</b>                               | <b>3.684,5</b>  |
| Art. 14. — Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.155   | 3.684,5         |
| <b>Total existencias al 31/12/939</b>                  | <b>46.614,0</b> |

Con respecto a estas cifras debe tenerse presente las consideraciones hechas en la primera parte de este capítulo.

## 7. Movimiento de títulos.

En el cuadro N° 27 se ha condensado el detalle de las distintas operaciones de títulos realizadas durante el ejercicio y que en síntesis quedan explicadas en los puntos precedentes.

La existencia de títulos al 31 de diciembre de 1938, de m\$. 133,1 millones, fué acrecentada durante el año en m\$. 457,6 millones por los siguientes conceptos: en el país se emitieron empréstitos por m\$. 300 millones, 2 del 4-% de m\$. 50 millones cada uno y 2 del 4½ % de m\$. 100 millones cada uno. Estas emisiones fueron destinadas a financiar el plan de trabajos públicos y los demás gastos del ejercicio, a cubrirse con títulos y también para atender erogaciones que debieron cubrirse con este recurso en años anteriores y no pudieron serlo por no permitirlo la situación del mercado. En Londres se emitieron empréstitos en libras para pagar la adquisición de los FF. CC. C. Córdoba y Trasandino por un equivalente de m\$. 148,9 millones. Las emisiones del ejercicio alcanzaron, pues, a m\$. 448,9 millones. Además ingresaron al Tesoro títulos por valor de m\$. 8,7 millones, de los que m\$. 5 millones representan el saldo de las operaciones de compra y venta de títulos realizadas con fines de regulación del mercado y m\$. 3,7 millones provienen de la diferencia resultante en canjes de títulos de distintos tipos de interés.

Del total de las disponibilidades del ejercicio —m\$. 590,7 millones— se negociaron y utilizaron con distintos fines títulos por valor nominal de m\$. 544,1 millones de acuerdo con el detalle del cuadro N° 26 analizado en el punto 2 del capítulo, con lo que la existencia de títulos al 31 de diciembre de 1939 quedó reducida a m\$. 46,6 millones.

### **8. La negociación de títulos.**

La colocación de los títulos en el mercado interno que como se ha visto ascendió a un valor efectivo de m\$. 327,6 millones se realizó en su mayor parte por intermedio del consorcio dirigido por el Banco Central según se explica en el Capítulo III de esta Memoria.

Pero independientemente de esas colocaciones que sumaron m\$. 248,7 millones, el Banco Central negoció m\$. 78,9 millones, de los cuales m\$. 11,7 millones los adquirió para su propia cartera; m\$. 32,1 millones los vendió a las diversas Cajas jubilatarias y m\$. 35,1 millones fueron adquiridos por el público.

Fuera de estas operaciones se entregaron m\$. 11,3 millones en pago de expedientes, m\$. 16,8 millones como aporte patronal a Cajas de Jubilaciones y m\$. 0,1 millones para operaciones de conversión y rescate.

En cuanto a los títulos en libras esterlinas cuyo equivalente en pesos moneda nacional asciende a m\$. 148,7 millones, fueron entregados en su totalidad en pa-

go de los Ferrocarriles adquiridos, por intermedio de Baring Brothers, nuestros banqueros en Londres.

**28. NEGOCIACION DE TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA  
DURANTE EL AÑO 1939**

*(En miles de m\$n.)*

| Concepto   | Nominal          | Efectivo         |
|--|------------------|------------------|
| <b>Ventas generales en el país</b> .....   | <b>358.642,9</b> | <b>327.644,8</b> |
| Por el Banco Central de la República Argentina:  |                  |                  |
| Para su cartera .....  | 12.799,4         | 11.671,8         |
| A Cajas de Jubilaciones, Caja Nacional de Ahorro Postal y otras entidades oficiales .... | 35.356,7         | 32.117,3         |
| Al público .....   | 39.285,6         | 35.109,1         |
| Por intermedio del Consorcio .....   | 271.201,2        | 248.746,6        |
| <b>Pago de Expedientes</b> .....   | <b>12.536,5</b>  | <b>11.316,7</b>  |
| <b>Aporte Patronal</b> .....   | <b>19.276,9</b>  | <b>16.811,5</b>  |
| Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.                                       | 15.523,7         | 13.058,3         |
| Fondo de Creación de la Caja de Retiros Militares del Ejército y de la Armada .....      | 3.753,2          | 3.753,2          |
| <b>Operaciones de Conversión</b> .....   | <b>130,4</b>     | <b>130,4</b>     |
| <b>Emprést. para adquisición de Ferrocarriles</b> .....                                  | <b>148.697,5</b> | <b>148.697,5</b> |
| Por intermedio de Baring Brothers.   |                  |                  |
| <b>Total</b> .....   | <b>539.284,2</b> | <b>504.600,9</b> |

### 9. Cotización de los títulos.

La solidez alcanzada por el crédito de la Nación se refleja en la cotización de sus títulos. A continuación se consignan las variaciones de los precios netos (deducido cupón) de los principales valores nacionales durante los últimos cuatro años:

| Fecha        | 5 %<br>1934-70 | 4 1/2 %<br>1934-86 | 4 1/2 %<br>1935-88 | 4 1/2 %<br>1939-64<br>1ª Emisión | 4 %<br>1936-78 | 4 %<br>1937-79<br>Repatriación | 4 %<br>1939-49<br>1ª Emisión |
|--------------|----------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------|------------------------------|
| <b>1936:</b> |                |                    |                    |                                  |                |                                |                              |
| Mínima .     | 92,06          | 87,72              | 88,53              | —                                | 87,97          | —                              | —                            |
| Máxima .     | 99,35          | 95,90              | 94,80              | —                                | 89,41          | —                              | —                            |
| 31/12 ..     | 98,68          | 94,82              | 94,33              | —                                | 89,41          | —                              | —                            |
| <b>1937:</b> |                |                    |                    |                                  |                |                                |                              |
| Mínima .     | 98,84          | 91,06              | 90,80              | —                                | 83,21          | 83,28                          | —                            |
| Máxima .     | 101,19         | 97,41              | 95,97              | —                                | 91,47          | 91,08                          | —                            |
| 31/12 ..     | 101,11         | 93,13              | 92,53              | —                                | 84,31          | 84,39                          | —                            |
| <b>1938:</b> |                |                    |                    |                                  |                |                                |                              |
| Mínima .     | 98,31          | 89,31              | 89,27              | —                                | 80,50          | 80,82                          | —                            |
| Máxima .     | 101,54         | 93,81              | 92,80              | —                                | 84,50          | 84,60                          | —                            |
| 31/12 ..     | 100,67         | 92,63              | 92,18              | —                                | 83,02          | 83,20                          | —                            |
| <b>1939:</b> |                |                    |                    |                                  |                |                                |                              |
| Mínima .     | 99,47          | 92,57              | 92,06              | 92,86                            | 82,79          | 82,83                          | 90,80                        |
| Máxima .     | 101,38         | 94,73              | 93,80              | 95,40                            | 85,22          | 84,92                          | 93,79                        |
| 31/12 ..     | 100,88         | 93,94              | 93,70              | 94,51                            | 83,63          | 83,51                          | 92,83                        |

**CAPITULO II. — LA UTILIZACION DEL FONDO  
DEL MARGEN DE CAMBIO**

## **CAPITULO II. — LA UTILIZACION DEL FONDO DEL MARGEN DE CAMBIO**

### **1. Producido del Margen de Cambio en 1939.**

Los ingresos del Margen de Cambio —diferencia entre el tipo de compra y de venta de las divisas en el mercado oficial— alcanzaron en el año 1939 a m\$. 112,3 millones. A esta cantidad deben sumarse m\$. 1,6 millones en concepto de intereses provenientes de préstamos y anticipos efectuados con estas disponibilidades efectivas con lo que el Fondo del Margen de Cambio acreció durante el último año en total en m\$. 113,9 millones.

### **2. Gastos atendidos con el Margen de Cambio.**

Con este fondo se atendieron de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 12.160 y el artículo 152 de la Ley N° 11.672 (Edición 1939) en el transcurso del ejercicio gastos por un monto de m\$. 68,3 millones. Al tratar en el Capítulo I los gastos de cuentas especiales (1) se informó a Vuestra Honorabilidad con respecto

---

(1) Ver página 35.

a una parte de estos gastos; los que se refieren a las diferencias de cambio en los servicios de la deuda pública y otros pagos en el exterior (m\$. 21,9 millones); los gastos administrativos de las Juntas Regulatoras y de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos (m\$. 3,3 millones); la construcción de la red de elevadores de granos (m\$. 7,4 millones); las obras de relleno en terrenos del Puerto de Rosario, cuya financiación definitiva con el producido de títulos será oportunamente solicitada al Honorable Congreso (m\$. 1,4 millones) y la contribución al presupuesto de la Oficina de Control de Cambios (m\$. 465,200), en total m\$. 34,5 millones).

Pero aparte de estos gastos que figuran en la cuenta de inversión del presupuesto se han efectuado otros que tienen carácter de fomento de las industrias agropecuarias, por un importe de m\$. 34,6 millones. De esta cantidad se invirtieron en el pago del subsidio a los ganaderos m\$. 19 millones; al Banco de la Nación se le liquidaron m\$. 15,4 millones en concepto de intereses y comisión por los fondos anticipados a la Junta Regulatora de Granos para adquirir la cosecha del trigo y además hubo otros movimientos de menor cuantía, según puede verse en el cuadro N° 29.

Como todavía no se ha liquidado la operación de compra-venta del trigo del año próximo pasado, se desconoce el monto exacto a que asciende la pérdida resultante de dicha gestión. Al 31 de diciembre quedaba un saldo de 1.980.000 toneladas sin vender y los anticipos del Banco de la Nación que en agosto de 1939 habían llegado a m\$. 357,8 millones se hallaban reducidos a m\$. 279,3 millones.

## 29. PRODUCIDO DEL MARGEN DE CAMBIO Y GASTOS REALIZADOS

(En miles de m\$.n.)

| Concepto   | 1933/38<br>(1)   | 1939             | Total            |
|--|------------------|------------------|------------------|
| <b>I. PRODUCIDO</b>                              | <b>463.561,1</b> | <b>113.911,4</b> | <b>577.472,5</b> |
| Margen de Cambio                                 | 461.325,8        | 112.314,4        | 573.640,2        |
| Int. letrás anticip. Junta Reg. de Vinos         | 1.828,1          | 1.264,0          | 3.092,1          |
| Int. letras acrad. por los corresponsales        | 193,3            | 60,8             | 254,1            |
| Otros intereses                                  | 213,9            | 272,2            | 486,1            |
| <b>II. GASTOS REALIZADOS</b>                     | <b>301.739,7</b> | <b>68.292,5</b>  | <b>370.032,2</b> |
| <b>I. Incluidos en la cuenta de inversión</b>    | <b>274.227,3</b> | <b>34.357,3</b>  | <b>308.584,6</b> |
| a) Diferencia de Cambio                          | 255.490,1        | 21.867,1         | 277.357,2        |
| <i>Deuda Pública</i>                             | 220.295,8        | 17.841,7         | 238.137,5        |
| <i>Otros pagos en el Exterior</i>                | 35.194,3         | 4.025,4          | 39.219,7         |
| Interior   | 141,1            | 1,2              | 142,3            |
| Relaciones Exteriores y Culto                    | 5.958,3          | 2.175,8          | 8.134,1          |
| Hacienda   | 1.099,7          | —                | 1.099,7          |
| Justicia e Instrucción Pública                   | 33,8             | 7,8              | 41,6             |
| Guerra   | (2) 16.183,0     | 1.317,1          | 17.500,1         |
| Marina   | 3.101,8          | 504,0            | 3.605,8          |
| Obras Públicas                                   | 186,2            | —                | 186,2            |
| Agricultura                                      | 701,9            | 19,3             | 721,2            |
| Trabajos Públicos                                | 2.838,5          | 0,2              | 2.838,7          |
| b) Contrib. Presupuesto Ofic. de C. de Cambios.  | 1.193,7          | 465,2            | 1.658,9          |
| c) Gastos administrativos                        | 8.849,4          | 3.279,1          | 12.128,5         |
| Junta Reguladora de Granos                       | 1.771,4          | 925,8            | 2.697,2          |
| Junta Reguladora de la Industria Lechera         | (3) 1.672,7      | —                | 1.672,7          |
| Dirección de la Industria Lechera                | 486,8            | —                | 486,8            |
| Comisión Nacional de la Industria Lechera        | —                | 0,8              | 0,8              |
| Junta Nacional del Algodón                       | (4) 3.505,9      | 1.459,7          | 4.965,6          |
| Junta para promover las export. de Carnes        | 241,3            | —                | 241,3            |
| Junta Nacional de Carnes                         | (5) 0,3          | 163,8            | 164,1            |
| Direc. Construcción Elevadores de Granos         | 1.171,0          | 729,0            | 1.900,0          |
| d) Red elevadores de Granos                      | (6) 6.919,2      | 7.369,8          | 14.289,0         |
| e) Relleno terreno Puerto de Rosario             | 1.774,9          | 1.376,1          | 3.151,0          |
| <b>2. No incluidos en la cuenta de inversión</b> | <b>27.512,4</b>  | <b>33.935,2</b>  | <b>61.447,6</b>  |
| a) Gastos de fomento                             | 24.432,5         | 34.617,5         | 59.050,0         |
| Junta Reguladora de Granos                       | (7) 5.984,2      | (8) 15.355,2     | 21.339,4         |
| Junta Reguladora de la Industria Lechera         | 4.880,5          | 0,6              | 4.879,9          |
| Junta Nacional del Algodón                       | 213,2            | 300,0            | 513,2            |
| Junta para promover las export. de Carnes        | 2.453,8          | 15,3             | 2.469,1          |
| Junta Nacional de Carnes                         | 10.900,8         | 18.978,2         | 29.879,0         |
| b) Reservas                                      | 3.079,9          | — 682,3          | 2.397,6          |
| Junta Nacional del Algodón                       | 280,5            | — 3,2            | 277,3            |
| Comisión Nacional de la Industria Lechera        | —                | 33,6             | 33,6             |
| Junta Nacional de Carnes                         | —                | 21,5             | 21,5             |
| Direc. Construcción Elevadores de Granos         | 2.726,9          | — 729,2          | (9) 1.997,7      |
| Junta Reguladora de Granos                       | 92,5             | —                | 92,5             |
| <b>III. DIFERENCIA ENTRE I Y II</b>              | <b>161.821,4</b> | <b>45.618,9</b>  | <b>207.440,3</b> |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1938, pág. 74. (2) Deducido m\$.n. 1.666.000 importe reintegrado en 1939, correspondiente a ejercicios anteriores. (3) Excluido m\$.n. 28.900 importe cubierto con recursos ajenos al Margen de Cambio. (4) Incluido m\$.n. 606.200 que en ejercicios anteriores habían sido considerados como gastos de fomento. (5) Pagados en 1939, pero correspondientes a gastos del ejercicio de 1938. (6) Excluido m\$.n. 1.774.900 que corresponden a gastos originados por el relleno de terreno en el Puerto de Rosario y m\$.n. 2.696.200 de reservas en poder de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos e incluido m\$.n. 328.800 imputados en 1939, pero que corresponden a gastos del ejercicio de 1938. (7) Incluido m\$.n. 747.300 imputados en 1939, pero que corresponden a gastos de ejercicios anteriores. (8) Sin considerar las probables pérdidas en las operaciones de compra y venta de granos, que se estiman en m\$.n. 90 millones. (9) Sin considerar m\$.n. 8 millones transferidos en enero de 1940.

Considerando la diferencia de precio obtenida en la negociación, la deterioración de cereal y los intereses y comisión adeudados al Banco de la Nación (m\$.n. 12 millones ya han sido pagados), la pérdida que aun queda por imputar al Margen de Cambio puede estimarse en m\$.n. 90 millones, monto en que por lo tanto debe afectarse provisionalmente a este Fondo. Así una vez que se conozca el monto definitivo de la pérdida resultante de esta operación, el Gobierno estará en condiciones para reintegrar al Banco de la Nación Argentina los fondos que anticipó para financiarla.

### **3. Movilización del Fondo del Margen de Cambio.**

Como se ha explicado en Memorias de años anteriores, los fondos no afectados del Margen de Cambio han sido movilizados para no dejarlos improductivos y facilitar al mismo tiempo la gestión del Tesoro Nacional.

La tenencia de oro, divisas y valores realizables en divisas quedó reducida a m\$.n. 3,9 millones; la merma de m\$.n. 2,4 millones aumentó las disponibilidades en efectivo en pesos.

Con las disponibilidades del Fondo se anticiparon con carácter transitorio a la Tesorería General m\$.n. 44,3 millones, con lo que se evitó que el déficit del ejercicio se tradujese en dificultades de pago, hasta tanto se obtuviese otros medios para hacer frente a los compromisos respectivos. Asimismo se invirtieron en letras de tesorería del Gobierno m\$.n. 3,9 millones que contribuyeron a engrosar el monto anticipado al Gobierno.

Las sumas destinadas a financiar las operaciones de la Junta Reguladora de Vinos, mediante la adquisición de letras a cargo de esa repartición, que a fines de 1938 ascendían a m\$. 44,7 millones acrecieron sólo en m\$. 0,5 millones. Como es sabido, el importe prestado a la Junta Reguladora de Vinos —m\$. 45,2 millones— es amortizado por ésta con el producido de la sobretasa de m\$. 0,01 por litro de vino, dispuesta por las Leyes Nros. 12.137 y 12.355.

Las disponibilidades en efectivo al 31 de diciembre eran de m\$. 7,9 millones, es decir, m\$. 5 millones más que a fin de 1938.

**30. MOVILIZACION DE LOS SALDOS ANUALES DEL MARGEN DE CAMBIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939**

*(En miles de m\$.)*

| Concepto  | 1938<br>(1) | 1939      | Total            |
|---|-------------|-----------|------------------|
| Oro, divisas, valores realizables en divisas y títulos .....      | 6.333,5     | — 2.403,9 | 3.929,6          |
| Letras de Tesorería (Prést. a la Junta Reguladora de Vinos) ..... | 44.743,3    | 479,5     | 45.222,8         |
| Anticipos a Tesorería General .....                               | 106.416,1   | 44.303,3  | 150.719,4        |
| Letras de Tesorería del Gobierno Nacional.                        | —           | 3.900,0   | 3.900,0          |
| Efectivo .....  | 2.905,0     | 5.044,6   | 7.949,6          |
| Total .....   | 160.397,9   | 51.323,5  | 211.721,4        |
| Sumas transferidas de menos. (Ver Cuadro N° 31) .....             |             |           | 4.281,1          |
| <b>Saldo al 31 de Diciembre de 1939 .....</b>                     |             |           | <b>207.440,3</b> |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1938, pág. 77.

Las diferencias existentes entre las sumas contabilizadas por la Contaduría General de la Nación, en concepto de gastos administrativos y de fomento de los distintos organismos que se financian con el Margen de Cambio y las que realmente se transfirieron du-

rante el ejercicio se establecen en el cuadro N° 31. Como puede verse, al 31 de diciembre de 1939, los fondos transferidos fueron inferiores en m\$.n. 4,3 millones con respecto a los gastos realmente imputados. Esta diferencia representa una parte de los gastos originados en 1939 por las operaciones a cargo de la Junta Reguladora de Granos, cubierta a principios de 1940.

**31. DIFERENCIA ENTRE LOS GASTOS AJUSTADOS Y LOS IMPORTES CONTABILIZADOS POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

(En miles de m\$.n.)

| Concepto                                       | 1938<br>(1)             | - 1939           | Total            |
|--|-------------------------|------------------|------------------|
| Diferencias de Cambio .....                    | 6.303,0                 | - 6.303,0        | —                |
| Gastos ajustados .....                         | <sup>2)</sup> 255.490,1 | 21.867,1         | 277.357,2        |
| Gastos contabilizados .....                    | 261.793,1               | 15.564,1         | 277.357,2        |
| <b>Junta Reguladora de Granos .....</b>        | —                       | - 4.281,1        | - 4.281,1        |
| Gastos ajustados .....                         | 7.848,1                 | 16.281,1         | 24.129,2         |
| Gastos contabilizados .....                    | 7.848,1                 | 12.000,0         | 19.848,1         |
| <b>Dirección de la Industria Lechera .....</b> | 86,6                    | - 86,6           | —                |
| Gastos ajustados .....                         | 7.040,0                 | —                | 7.040,0          |
| Gastos contabilizados .....                    | 7.126,6                 | - 86,6           | 7.040,0          |
| <b>Diferencia al 31 de diciembre .....</b>     | <b>6.389,6</b>          | <b>-10.670,7</b> | <b>- 4.281,1</b> |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1938, pág. 78. (2) Deducidos m\$.n. 1.666.000 reintegrados en 1939, correspondientes a ejercicios anteriores.

**4. Gastos de las Juntas, de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos y de la Comisión Nacional de la Industria Lechera.**

En el cuadro N° 32 puede apreciarse el movimiento financiero de los diversos organismos creados de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 12.160, cuyo recurso principal está constituido por el margen de cambio.

**32. INGRESOS Y EGRESOS DE LAS JUNTAS Y DE LAS DIRECCIONES  
DE CONSTRUCCION DE E. DE GRANOS Y DE LA I. LECHERA**

*(En miles de m\$n.)*

| Concepto   | 1933/38<br>(1) | 1939   | Total    |
|--|----------------|--------|----------|
| <b>JUNTA REGULADORA DE GRANOS:</b>                               |                |        |          |
| Gastos Administrativos .....                                     | 1.771,4        | 925,8  | 2.697,2  |
| <b>JUNTA REGULADORA DE LA INDUSTRIA LECHERA:</b>                 |                |        |          |
| Ingresos .....   | 15.938,8       | — 0,6  | 15.938,2 |
| Transf. de Margen de Cambio .....                                | 6.553,3        | — 0,6  | 6.552,7  |
| Transf. de la cuenta Utilid. Ventas en<br>el Mercado Libre ..... | 2.370,2        | —      | 2.370,2  |
| Contribución manteca .....                                       | 7.015,3        | —      | 7.015,3  |
| Egresos .....  | 15.938,8       | — 0,6  | 15.938,2 |
| Pagos por incremento de precio .....                             | 14.266,1       | — 0,6  | 14.265,5 |
| Gastos Administrativos .....                                     | 1.672,7        | —      | 1.672,7  |
| <i>Sueldos</i> .....   | 769,7          | —      | 769,7    |
| <i>Otros gastos</i> .....  | 903,0          | —      | 903,0    |
| <b>DIRECCION DE LA INDUST. LECHERA:</b>                          |                |        |          |
| Ingresos .....   | 573,4          | — 86,6 | 486,8    |
| Transf. de Margen de Cambio .....                                | 573,4          | — 86,6 | 486,8    |
| Egresos .....  | 486,8          | —      | 486,8    |
| Sueldos .....  | 378,1          | —      | 378,1    |
| Otros gastos .....   | 108,7          | —      | 108,7    |
| Saldo (2) .....  | 86,6           | — 86,6 | —        |
| <b>COMISION NAC. DE LA I. LECHERA:</b>                           |                |        |          |
| Ingresos .....   | —              | 34,4   | 34,4     |
| Transf. de Margen de Cambio .....                                | —              | 34,4   | 34,4     |
| Egresos .....  | —              | 0,8    | 0,8      |
| Gastos Administrativos .....                                     | —              | 0,8    | 0,8      |
| <i>Sueldos</i> .....   | —              | 0,4    | 0,4      |
| <i>Otros gastos</i> .....  | —              | 0,4    | 0,4      |
| Saldo al 31 de diciembre .....                                   | —              | 33,6   | 33,6     |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1938, pág. 79. (2) 1933/1938 al 31 de enero y 1939 al 31 de diciembre.

| Concepto  | 1933/38<br>(1)  | 1939            | Total           |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>JUNTA NACIONAL DEL ALGODON:</b>  |                 |                 |                 |
| <b>Ingresos</b> .....   | <b>4.223,6</b>  | <b>2.307,3</b>  | <b>6.530,9</b>  |
| Transf. de Margen de Cambio .....   | 3.979,6         | 1.751,5         | 5.731,1         |
| Recaudaciones .....   | 129,1           | 523,0           | 652,1           |
| Otras entradas .....  | 114,9           | 32,8            | 147,7           |
| <b>Egresos</b> .....  | <b>3.739,4</b>  | <b>2.006,1</b>  | <b>5.745,5</b>  |
| Sueldos .....   | 1.389,6         | 655,4           | 2.045,0         |
| Otros gastos .....  | 2.339,6         | 1.350,7         | 3.690,3         |
| Transf. a la Tesorería General por sobran-<br>tes de ejercicios anteriores .. | 10,2            | —               | 10,2            |
| <b>Saldo al 31 de diciembre</b> .....   | <b>484,2</b>    | <b>301,2</b>    | <b>785,4</b>    |
| <b>JUNTA PARA PROMOVER EXPORTACIONES DE CARNES:</b>                           |                 |                 |                 |
| <b>Ingresos</b> .....   | <b>2.695,7</b>  | — 15,3          | <b>2.680,4</b>  |
| Transf. de Margen de Cambio .....   | 2.695,1         | — 15,3          | 2.679,8         |
| Otras entradas .....  | 0,6             | —               | 0,6             |
| <b>Egresos</b> .....  | <b>2.695,7</b>  | — 15,3          | <b>2.680,4</b>  |
| Pagos por incremento de precio .....  | 2.453,8         | — 15,3          | 2.438,5         |
| Gastos Administrativos .....  | 241,9           | —               | 241,9           |
| <i>Sueldos</i> .....  | 60,0            | —               | 60,0            |
| <i>Otros gastos</i> .....   | 181,9           | —               | 181,9           |
| <b>JUNTA NACIONAL DE CARNES:</b>  |                 |                 |                 |
| <b>Ingresos</b> .....   | <b>10.900,8</b> | <b>19.163,8</b> | <b>30.064,6</b> |
| Transf. de Margen de Cambio .....   | 10.900,8        | 19.163,8        | 30.064,6        |
| <b>Egresos</b> .....  | <b>10.900,8</b> | <b>19.142,3</b> | <b>30.043,1</b> |
| Gastos Administrativos .....  | —               | 164,1           | 164,1           |
| Gastos de Fomento .....   | 10.900,8        | 18.978,2        | 29.879,0        |
| <b>Saldo</b> .....  | —               | 21,5            | 21,5            |
| <b>DIRECCION DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS:</b>                     |                 |                 |                 |
| <b>Ingresos</b> .....   | <b>10.817,1</b> | <b>7.369,6</b>  | <b>18.186,7</b> |
| Transf. de Margen de Cambio .....   | 10.817,1        | 7.369,6         | 18.186,7        |
| <b>Egresos</b> .....  | <b>8.090,2</b>  | <b>8.098,8</b>  | <b>16.189,0</b> |
| Sueldos .....   | 719,2           | 462,8           | 1.182,0         |
| Otros gastos .....  | 451,8           | 266,2           | 718,0           |
| Financiación red elevad. de granos ..   | 6.919,2         | 7.369,8         | 14.289,0        |
| <b>Saldo</b> .....  | <b>2.726,9</b>  | — 729,2         | <b>1.997,7</b>  |

(1) Ver Memoria de Hacienda, año 1938, pág. 80.

En el año 1939, el Poder Ejecutivo creó la Comisión Nacional de la Industria Lechera, entidad que, juntamente con la Dirección de la Industria Lechera, tiene a su cargo todas las tareas relacionadas con el otorgamiento del subsidio a los productos lácteos, acordado en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 38.108 del 5 de agosto de 1939.

La Comisión comenzó a funcionar en los últimos meses del año 1939 y durante ese período no acordó ninguna bonificación ya que, previamente, fué necesario realizar los estudios correspondientes a fin de reglamentar la forma en que deberán cumplirse las disposiciones del decreto ya mencionado.

En cuanto al presupuesto de la Dirección de la Industria Lechera, que durante el año 1938 se financió con el margen de cambio, fué incorporado en 1939 al presupuesto de la Nación y en lo sucesivo se cubrirá con Rentas Generales.

### **CAPITULO III. — EL CREDITO PUBLICO**

### CAPITULO III. — EL CREDITO PUBLICO

#### I. La coordinación de las actividades en nuestro mercado de valores.

Desde hace dos años viene insistiéndose en este capítulo de la Memoria sobre la necesidad de coordinar la intervención de las distintas entidades emisoras en el mercado de títulos internos.

La oferta excesiva de papeles en el año 1937 había obligado a tomar ciertas medidas para evitar el peligro de que, como consecuencia más de la acción desordenada de los emisores que por una verdadera escasez de fondos, se encareciera el costo del dinero, perdiéndose así las ventajas, logradas por una política de prudencia y moderación seguida durante varios años.

También se explicó que como solución natural e inmediata se llegó a agrupar a las principales entidades que operan en el mercado en la Comisión de Valores, la que funciona bajo la dirección del Banco Central como garantía de que sean observadas con un espíritu de equidad y de desinterés, tanto las conveniencias de los deudores como las del público inversor.

Si en el año 1938 pudo haber aún por parte de algunos de los emisores más fuertes la idea de que quizá cuadraría, a sus intereses dejar de lado las recomendaciones de la Comisión de Valores y hacerse de fondos aún vendiendo los títulos en condiciones de desventaja a precios inferiores al nivel del mercado, el año 1939 ha visto la consolidación de la acción coordinadora, que ha podido desarrollarse con el concurso de todas las entidades locales interesadas.

Es natural que cada entidad vea, en primer término, sus propias necesidades y que no tenga siempre espontáneamente el sentido exacto de la proporción, que sólo puede darlo la apreciación objetiva de las necesidades de las demás entidades relacionadas con las disponibilidades del mercado. Con estas dificultades se tropezará siempre. Pero ha sido precisamente el éxito de la Comisión de Valores y la afirmación de su autoridad moral, el que haya podido llevarse al ánimo de los distintos interesados la comprensión de las circunstancias que obligaban a reducir sus requerimientos y llegarse siempre a soluciones aceptables dentro de las posibilidades.

La Comisión de Valores consideró en el transcurso del ejercicio pasado numerosos pedidos de emisiones de títulos provinciales y municipales por un total aproximado de m\$. 230 millones y recomendó la cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de títulos por un importe de m\$. 117,3 millones, de los cuales m\$. 80,9 millones corresponden a valores provinciales y el saldo de m\$. 36,4 millones a títulos de la Municipalidad de la Capital. El total colocado durante el año por las Provincias y la Municipalidad de la

Capital Federal ascendió a m\$. 100 millones aproximadamente.

Asimismo la Comisión de Valores recomendó la cotización oficial de cédulas y bonos hipotecarios por valor de m\$. 125 millones.

## **2. La organización del Consorcio colocador de títulos en el mercado interno.**

Durante el ejercicio se han puesto en práctica con resultados altamente satisfactorios los métodos de colocación de títulos explicados en la Memoria anterior.

Como se recordará, el Gobierno Nacional encomendó al Banco Central la constitución de un consorcio que reúne la mayor parte de las entidades financieras de importancia existentes en el país.

Las disposiciones que regulan la actuación del Consorcio pueden verse en el tomo II de esta Memoria donde aparece el texto del convenio de constitución. Basta señalar aquí algunas de las ideas fundamentales que lo inspiran.

El plazo de validez del convenio se ha fijado en un año, sin perjuicio de su prórroga por otros períodos similares. Este plazo les dá a los integrantes del Consorcio la seguridad de que podrán aprovechar los resultados de su esfuerzo inicial en la colocación de títulos durante un tiempo suficiente para cosechar una retribución adecuada. Por otra parte, deja al Gobierno la libertad necesaria para poder modificar oportunamente la organización de la venta de sus títulos de acuerdo con los dictados de la experiencia.

El Consorcio es dirigido por el Banco Central que opera, sin embargo, en todo momento en estrecho contacto con los representantes de sus miembros reunidos en una Junta Consultiva.

Los títulos que se desea colocar son objeto de ofrecimientos públicos que comprenden una emisión o serie completa.

Los miembros del Consorcio intervienen tan sólo como colocadores y no como garantes de la colocación, lo que no excluye, por supuesto, que puedan adquirir títulos para su cartera como cualquier otro inversor, cuando encuentran en ello su conveniencia.

Se fija regularmente un período de absorción del mercado, durante el cual éste deberá ser objeto de un cuidado especial.

La regulación del mercado, ya sea mediante la compra de títulos que se ofrecen a precios injustificadamente bajos o mediante la venta de valores que al efecto se reservan al realizar el ofrecimiento público, queda a cargo del Banco Central. Esta regulación se realiza con un criterio que ha sido resumido en la Memoria del Banco Central (ejercicio de 1939) en los siguientes párrafos y que es, desde luego, compartido en un todo con el Ministerio de Hacienda:

"Es esencial para el buen funcionamiento del mercado de valores que no se le trabe con innecesarios arbitrios intervencionistas en desmedro de su flexibilidad. La fluctuación de los precios tiene un significado económico bien conocido. No debe tratarse de contrariar esos movimientos generales, lo cual por

"cierto no es incompatible con el propósito de moderar o suavizar el curso de las cotizaciones sin afectar su tendencia general".

### **3. La colocación de títulos nacionales en el mercado interno.**

Mediante la organización que se acaba de explicar, el Gobierno Nacional ha colocado en el transcurso del año, títulos por un valor nominal conjunto de m\$. 300 millones aproximadamente.

El primer ofrecimiento se realizó a comienzos de marzo, el segundo en diciembre del año pasado. Como es de conocimiento de Vuestra Honorabilidad acaba de realizarse una tercera operación en el corriente año, con características similares a las anteriores.

En todos los casos el Ministerio de Hacienda ha considerado prudente limitar el ofrecimiento inicial a una cantidad moderada cuya absorción puede considerarse asegurada de antemano.

La suscripción de los títulos inicialmente ofrecidos permite pulsar el mercado y estimar si es posible ampliar la oferta primitiva y en qué medida. En la práctica la suscripción ha excedido la oferta de inmediato.

Se ha iniciado también una nueva política en lo que se refiere a las características de las últimas emisiones. Los actuales títulos tienen un plazo apreciablemente menor que los anteriormente colocados en nuestro mercado. En esta forma la vida de esos títulos armoniza mejor con el plazo en que deben renovarse muchas de las inversiones financiadas por su intermedio.

Ese plazo más breve responde también a una demanda auténtica de la plaza. Es natural que, por otra parte, esta modalidad de los nuevos títulos supone un gasto anual por amortización apreciablemente mayor.

#### **4. Intervención en el mercado de valores al estallar la guerra.**

Sería incompleta la reseña de las actividades en el mercado bursátil durante el año 1939, si no se hiciera referencia a la intervención que tomó el Gobierno Nacional en el mercado de valores en los días iniciales de la guerra a fin de contrarrestar una caída de las cotizaciones provocada por el pánico y la desorientación.

Ya en septiembre de 1938, cuando parecía inminente el estallido de un conflicto armado, el Ministerio hubo de solicitar al Banco Central su intervención para moderar el efecto de los acontecimientos internacionales sobre el curso de nuestros papeles de crédito.

La experiencia recogida en esa oportunidad obligó a preparar una acción de mayor envergadura para el caso de que se agravara la crisis internacional latente, la que hubo de ponerse en práctica, desgraciadamente, en agosto de 1939.

El Gobierno declaró públicamente que compraría a un precio dado todo título que se le ofreciera, con lo que no sólo se evitó, como es natural, que las cotizaciones bajaran más allá de ese límite, sino que quedó contenida la avalancha de ventas que sin duda se habría producido, si se hubiese librado el mercado a su propia suerte. Lo demuestra el hecho de que sobre un

total de títulos en manos del público que se estima en más de m\$.n. 2.000 millones, el Tesoro sólo hubo de adquirir títulos por valor de m\$.n. 33 millones, los que pudieron devolverse a un mercado estabilizado en el curso de los tres meses siguientes.

Debe mencionarse que en esta acción coadyuvaron eficazmente el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Municipal de Préstamos, en lo que se refiere a las cédulas hipotecarias y a los títulos de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de la Capital.

#### **5. Las emisiones en el exterior.**

En el transcurso del ejercicio se han realizado algunas operaciones en el mercado externo y aunque su monto no es por cierto despreciable, puede considerarse que no se trata en realidad de un aumento de los compromisos externos del país sino de operaciones tendientes a transformar obligaciones preexistentes.

En ejecución de las leyes Nros. 12.572 y 12.573 el Gobierno Nacional emitió títulos por valor de £ 9,5 millones para la adquisición de los activos de los Ferrocarriles Central Córdoba y Trasandino.

Vuestra Honorabilidad conoce los detalles de esta operación, y tampoco corresponde a este Departamento informar al respecto. Basta decir que desde el punto de vista económico y financiero se trata de una ventajosa operación de conversión, en virtud de la cual el contralor de las dos redes pasa a manos del Gobierno Argentino y se reduce substancialmente el servicio del capital invertido.

A pedido de la Administración de los Ferrocarriles del Estado a cuyo cargo está, en principio, el servicio de estas emisiones que deben cubrirse con el producido de las líneas adquiridas, se ha convenido que sin embargo no iniciará por ahora la amortización de esta deuda. Las razones de tal arreglo las hallará Vuestra Honorabilidad expuestas en el decreto que con fecha febrero 1° de 1940 dictó el Poder Ejecutivo Nacional incluido en el tomo II de esta Memoria. "Realizando en forma la administración de la línea adquirida, dice el decreto citado, la Repartición debe renovar el material a medida que se desgaste, manteniéndolo en perfectas condiciones de uso, por lo cual (prescindiendo de factores de otro orden) éste no pierde su valor; no hay, entonces, necesidad de castigar en los balances ese activo y, si éste ha sido adquirido mediante el uso del crédito, la explotación puede soportar sin mengua en su situación patrimonial que también permanezca simultáneamente inalterado el pasivo constituido por la deuda contraída para adquirirlo, es decir, que ésta tenga carácter prácticamente perpetuo; el Estado aparece así como habiendo entregado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un capital para su explotación permanente a cambio de un rédito fijo y también permanente".

#### **6. El traspaso de deuda externa de la Provincia de Santa Fe.**

La segunda operación de importancia realizada por el Gobierno Nacional en el mercado externo, la constituye el concurso prestado a la Provincia de Santa Fe para facilitar la conversión de diversas deudas en dó-

lares contraídas en parte directamente por la Provincia y en parte por la Municipalidad de su Capital con la garantía de la Provincia, por un importe conjunto de dólares 12,8 millones.

Una parte de esta deuda había sido contraída al elevado interés de 7 % anual y si bien se hallaba temporariamente bajo un llamado "plán de ajuste" que redujo apreciablemente los intereses y prolongó la amortización, constituía un grave problema para la Provincia, pues el período de reducción vencía en el transcurso del año.

En cuanto a la deuda constituída por letras, ya se había convertido definitivamente a un interés más reducido que el originalmente estipulado, pero gravitaba sobre la Provincia la elevada amortización propia de obligaciones de esta índole.

Como en el caso de otras Provincias, el Gobierno Nacional accedió al requerimiento de la Provincia para hacerse cargo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley de unificación de impuestos internos, del servicio de los títulos que la Provincia emitiera para conversión de esa deuda.

Los nuevos títulos devengan un interés del 4 % anual y se amortizan en un período de 25 años. Como este plazo excede en 10 años el término de la Ley de unificación —y aún cuando verosímilmente esta última habrá de prorrogarse— fué menester prever en el convenio concertado con la Provincia un procedimiento que permita la cancelación de la deuda que Santa Fe contrae con la Nación, dentro del término actual de la ley mencionada.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la prórroga de la ley es ciertamente probable, el Gobierno Nacional no ha tenido inconveniente en acceder al pedido de la Provincia de que los servicios de los primeros años quédan reducidos como si la prórroga ya se hubiese acordado, ello sin perjuicio de aumentar posteriormente esos pagos anuales en la medida que resulte necesaria.

### **7. Obligaciones externas de plazo intermedio.**

Las letras negociadas en el continente europeo a dos años de plazo han ido renovándose regularmente en los vencimientos intermedios, de acuerdo con lo convenido al concertar la operación. En efecto, se recordará que si bien el préstamo fué acordado por dos años, las letras se emitieron con vencimientos trimestrales unas y semestrales otras, a fin de facilitar su descuento en los Bancos Centrales de Suiza y Holanda. Estas obligaciones han vencido a principios de mayo del corriente año de 1940.

El Gobierno recibió ofertas para una nueva operación en francos suizos y dólares para cubrir el importe de los documentos que vencían, en condiciones muy semejantes a las de las operaciones anteriores, es decir, dos años de plazo con vencimientos intermedios, 3½ % de interés anual y colocación a la par. Esta propuesta fué aceptada. En efecto, las actuales perspectivas del comercio internacional y su incidencia sobre la posición de divisas del país, han determinado al Poder Ejecutivo a amortizar sólo una parte de estas obligaciones y aceptar la oferta para el resto (40 millones de francos suizos y 5 millones de dólares).

Es de hacer notar que las condiciones de la operación, són indudablemente, favorables en los momentos presentes.

#### **8. Ajuste de los convenios de traspaso de deudas provinciales.**

A pesar de la atención que durante el último ejercicio se ha prestado a este asunto, no ha sido posible todavía dar término al ajuste de todos los convenios de traspaso a la Nación de deuda de provincias.

En lo que respecta a Mendoza y San Juan, el ajuste ha debido postergarse porque el informe sobre las operaciones de consolidación y traspaso de la deuda flotante no pudo terminarse sino a fines de 1939, debido al considerable número de créditos comprendidos en ella y también porque con la inclusión en 1938 del empréstito de conversión en dólares de Mendoza y del empréstito en francos de San Juan, el monto exacto de la deuda traspasada no podrá determinarse mientras se halle abierto el período de canje del primero y el rescate del segundo, aunque realizado en gran parte, no se haya terminado. También en el caso de Tucumán el informe final del funcionario encargado del contralor de la consolidación sólo ha podido presentarse a comienzos de este año.

El Ministerio espera poder dar término a los ajustes que faltan en el corriente año, salvo los casos en que medien operaciones de conversión o rescate aún en curso de ejecución.

## **CAPÍTULO IV. — POLITICA MONETARIA**

## CAPITULO IV. — POLITICA MONETARIA

### I. La situación bancaria.

Sin duda el acontecimiento que más ha influido en la evolución bancaria en el curso de 1939, ha sido la iniciación de la guerra europea.

Prevista la posibilidad de un conflicto, el Gobierno fijó las directivas del plan de emergencia que se aplicaría, llegado el caso, para evitar las perturbaciones ocurridas en 1914. Apenas conocido el estallido de la guerra, se adoptaron las medidas previstas, en cuya pronta ejecución pudo comprobarse la capacidad que posee la organización financiera establecida en 1935 para adaptarse a los bruscos cambios que depa-  
ra el curso de los acontecimientos.

El Banco Central puso de inmediato en juego un procedimiento especial para resolver sin demoras los pedidos de redescuento que se le formularon y mantuvo un estrecho contacto con las instituciones de crédito, particularmente aquellas que podían verse más amenazadas. Los informes que se recibían de continuo trajeron pronto la seguridad de que el público no dudaba de la liquidez que ha alcanzado el mecanismo bancario. Sólo en contadas entidades de segunda magnitud y durante un breve lapso acontecieron retiros de

alguna importancia, y apenas fué necesario acordar m\$. 5 millones de redescuento. Cabe agregar que la mayoría de las entidades que sufrieron extracciones no estaba ligada a los países en conflicto; los retiros provenían, pues, de circunstancias especiales que indicaron la oportunidad de sugerir la conveniencia de que varios bancos pequeños se reúnan en uno de mayor volumen, mejor dotado para afrontar futuras dificultades (1).

A la tranquilidad con que la plaza tomó el nuevo estado de cosas se agregaron poco después los efectos del conflicto bélico sobre el intercambio exterior, punto al cual nos referimos más adelante. Como resultado de ello, acrecieron los depósitos y el efectivo, fortaleciéndose aún más la situación bancaria.

## 2. El mercado de cambios.

El hecho de mayor trascendencia observado en el mercado de cambios fué la desvalorización sufrida por la libra esterlina a partir del momento en que el Fondo de Estabilización del Reino Unido le quitó su apoyo.

Para nuestro país, esa trascendencia no provenía de tener su respaldo monetario en libras ni de estar ligada la suerte del peso a la de la moneda británica. Por tradición y por expresa disposición de la Ley número 12.155, las reservas monetarias están constituidas en oro.

---

(1) Comprendida esa necesidad, se han reunido siete entidades que actúan en común desde el 1º/1/940.

La importancia del hecho fincaba en haberse elegido oportunamente la libra como punto de referencia para establecer la cotización del peso, actitud que se adoptó en vista de la significación que tiene dicha moneda en los mercados internacionales de productos agropecuarios y en nuestras relaciones económicas y financieras. La desvalorización de la libra imponía en la práctica rever esa actitud si, pasado el período de confusión inicial no se llegaba a una cotización estable para los negocios corrientes. Mientras tanto, fué menester reducir a un mínimo las compras de moneda británica.

Poco después, el Banco de Inglaterra fijó la cotización oficial de la libra esterlina en 4,02 dólares para la totalidad del comercio regular y de los negocios del Reino Unido. Desaparecida la necesidad de adoptar otra moneda como base de la cotización del peso, se resolvió el 22 de septiembre rebajar el tipo comprador de la libra de m\$. 15 a m\$. 13,50 y establecer los tipos para las demás monedas según los nuevos valores fijados para las relaciones libra-dólar y peso-libra.

Al mismo tiempo, con el propósito de atenuar el sensible aumento experimentado por el precio CIF de las mercaderías importadas, se decidió crear un tipo vendedor preferencial de m\$. 15 la libra esterlina, para abonar las compras en el exterior de importantes grupos de artículos concernientes al consumo popular y a la actividad de las industrias y construcciones.

Examinadas las derivaciones iniciales del conflicto europeo sobre los bancos y la moneda, veremos ahora su efecto sobre el intercambio.

### 3. Efectos sobre el balance de pagos.

Por la forma como se desenvolvían las cuentas internacionales hasta iniciarse el conflicto europeo, era previsible que debería utilizarse parte del oro de la extinguida Caja de Conversión para cubrir el déficit del año.

Las repercusiones iniciales de la declaración de guerra alteraron momentáneamente las perspectivas. La expansión que comenzaban a acusar las importaciones se detuvo a causa de la desorganización de los transportes y del comercio. A su vez, se notó un ligero ingreso de capitales y las exportaciones aumentaron.

Pero bajo las condiciones presentes esa mejora en las perspectivas únicamente puede considerarse transitoria. Las importaciones pronto reiniciaron su expansión, agravada por la circunstancia de que han empeorado los términos en que se realiza el intercambio. Los precios de los artículos que importamos han aumentado más que los de exportación, obligándonos a entregar una cantidad creciente de productos agropecuarios para adquirir la misma cantidad de artículos manufacturados.

Por otra parte, las ventas a naciones que constituían importantes mercados para nuestra producción, han quedado detenidas. Asimismo buena proporción del valor de las exportaciones ingresa ahora en cuentas de compensación, al tiempo que el país debe adquirir mercaderías indispensables en naciones que normalmente obtienen un saldo favorable en su intercambio con la Argentina, por el cual hay que entregar oro o divisas libres.

Estas circunstancias obligan a seguir muy de cerca el desenvolvimiento del comercio exterior. La acumulación en algunas naciones de saldos favorables que no pueden emplearse para cancelar saldos adversos en otras y las necesidades de abastecimiento del país, requieren el examen atento de organismos especializados y la utilización del control de cambios como medio de orientar las importaciones. Según se verá en el capítulo pertinente, dicho mecanismo ha revelado en el año bajo informe una notable flexibilidad a fin de adaptar con rapidez las normas para el acuerdo de permisos previos a las nuevas condiciones en que se desenvuelve el comercio.

#### **4. Necesidad de mejorar el crédito con cautela.**

La breve relación que antecede acerca de las derivaciones que el conflicto europeo ha tenido sobre diversos aspectos de la economía nacional, nos hace ver que existen razones sobradas para adoptar una actitud de prudente expectativa.

La guerra ha trastornado los transportes, el comercio y el régimen de pagos. Nuestras ventas se realizan principalmente a países en conflicto o que se encuentran en pie de guerra. Organismos estaduales han sustituido a los comerciantes privados, reduciendo así la competencia y perdiendo importancia el factor calidad. Los elevados gastos militares reducen el nivel de vida de las naciones, lo cual repercutirá tarde o temprano sobre la demanda externa.

Convendrá, por lo tanto, administrar con prudencia las reservas con que cuenta el país. En esta materia,

tendrá especial significado la política de crédito que sigan los bancos.

Toca, pues, a las instituciones bancarias una grave responsabilidad: la de manejar con prudencia el otorgamiento de préstamos, a fin de conservar su solidez en momentos en que las perspectivas se muestran confusas y de reservar el dinero disponible para cubrir necesidades imprevistas emergentes de la cambiante situación internacional.

## CAPITULO V. — EL CONTROL DE CAMBIOS

## CAPITULO V. — EL CONTROL DE CAMBIOS

### I. Cotización del peso.

Durante los primeros siete meses del año la relación de nuestra moneda con las principales divisas se mantuvo estable, tanto en el mercado oficial como en el libre.

En el mercado libre ha seguido esa estabilidad, aún después de estallada la guerra, en relación a las divisas que conservaron su valor, de modo que nuestro signo aparece valorizado frente a las monedas que cedieron.

En el mercado oficial ha sido menester tomar diversas medidas para responder a la nueva situación creada en los mercados mundiales por la modificación en la política de cambios en el Reino Unido y a la necesidad de no trabar la introducción de los productos indispensables al país desde los mercados en que pudiesen obtenerse. En otra parte de esta Memoria se han explicado esas medidas, que a su vez han permitido lograr una apreciable estabilidad en el mercado oficial:

El 22 de septiembre de 1939 el tipo comprador oficial fué rebajado de m\$. 15 a m\$. 13.50 (1) por libra esterlina y al lado del tipo vendedor oficial de m\$. 17 por libra, que permaneció inalterado (2) se creó un nuevo tipo vendedor de m\$. 15 por libra para el pago de los artículos que tienen una influencia inmediata sobre el costo de la vida y también para materias primas y demás artículos de fundamental importancia para el país. Puede estimarse que ambos tipos concurren en cantidades aproximadamente iguales al pago de nuestras importaciones.

Como puede observarse en el cuadro N° 33 el tipo vendedor más alto es, para la libra, el mismo que regía antes de septiembre: m\$. 17 por libra esterlina. Naturalmente, este tipo resulta también inalterado para las demás divisas que siguieron el movimiento de la libra y superior a los tipos anteriores para las divisas que se valorizaron con relación a aquéllas, en primer lugar el dólar. Por el contrario, el tipo vendedor más bajo, m\$.

---

(1) Por decreto del Poder Ejecutivo se contempló la situación de algunos exportadores que no habían cubierto sus operaciones de los días 21 y 22, autorizándolos a negociar al tipo de m\$. 15 por libra esterlina el cambio correspondiente a los productos vendidos en los días mencionados. Se negoció, además, desde el 25 de septiembre de 1939, a un tipo especial de 14,36 por libra esterlina el cambio correspondiente a embarques de carne congelada consignados a los Gobiernos del Reino Unido y Francia con imputación a una venta de 200.000 toneladas, cuya exportación acaba de completarse recientemente. (2) El 21 de agosto de 1939 se creó un segundo tipo oficial de m\$. 20 por libra esterlina para el pago de mercaderías, con respecto a las cuales se habían autorizado desde noviembre de 1938, permisos previos que debían ser liquidados con divisas del mercado libre. Se adoptó esta disposición a fin de asegurar para estas importaciones una cotización estable en las mismas condiciones vigentes para mercaderías introducidas con derecho a cambio oficial. Pero como inmediatamente después se desvalorizó la libra en el mercado libre, el tipo de m\$. 20 por libra esterlina, resultó inoperante y prácticamente no se hicieron operaciones sobre esta base.

**33. COTIZACIONES MAXIMAS Y MINIMAS (PROMEDIOS MENSUALES) DE LA LIBRA ESTERLINA, DOLAR Y FRANCO FRANCES EN LOS AÑOS 1933-1939 Y PROMEDIOS MENSUALES DESDE ENERO 1939 HASTA ABRIL 1940.**

*(En pesos moneda nacional)*

| Fecha | 1 Libra Esterlina   |               | 100 Dólares         |               | 100 Francos Franceses |               |
|-------|---------------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------------|---------------|
|       | Mercado oficial (1) | Mercado libre | Mercado oficial (1) | Mercado libre | Mercado oficial (1)   | Mercado libre |

**Cotizaciones máximas y mínimas**

|                |              |          |        |           |        |          |       |
|----------------|--------------|----------|--------|-----------|--------|----------|-------|
| 1933 (2) ..... | 16,43        | (8)20,94 | 321,09 | (8)408,89 | 19,64  | (8)24,99 |       |
| 1934 {         | Máxima ..... | 17,44    | 21,88  | 345,60    | 404,59 | 22,91    | 28,36 |
|                | Mínima ..... | 16,44    | 18,72  | 325,36    | 369,32 | 20,21    | 24,50 |
| 1935 {         | Máxima ..... | 17,03    | 19,48  | 342,33    | 367,03 | 22,71    | 24,22 |
|                | Mínima ..... | 16,91    | 18,04  | 353,75    | 398,02 | 23,43    | 26,20 |
| 1936 {         | Máxima ..... | 17,08    | 18,41  | 346,73    | 367,56 | 22,76    | 24,37 |
|                | Mínima ..... | 16,28    | 16,42  | 330,98    | 334,88 | 15,50    | 15,63 |
| 1937 {         | Máxima ..... | 16,—     | 17,01  | 326,51    | 340,44 | 15,22    | 15,50 |
|                | Mínima ..... | 16,—     | 16,22  | 320,20    | 329,08 | 10,82    | 11,22 |
| 1938 {         | Máxima ..... | 17,—     | 20,53  | 363,96    | 439,64 | 10,68    | 12,35 |
|                | Mínima ..... | 16,—     | 17,10  | 318,88    | 341,98 | 8,95     | 10,60 |
| 1939 {         | Máxima ..... | 17,—     | 20,39  | 422,89    | 439,37 | 9,68     | 11,53 |
|                | Mínima ..... | 17,—     | 16,93  | 362,78    | 426,51 | 9,60     | 9,61  |

**Promedios mensuales desde enero 1939 hasta el 21 de septiembre de 1939**

|                   |      |       |        |        |      |       |
|-------------------|------|-------|--------|--------|------|-------|
| <b>1939:</b>      |      |       |        |        |      |       |
| Enero .....       | 17,— | 20,38 | 364,11 | 436,61 | 9,60 | 11,52 |
| Febrero .....     | 17,— | 20,39 | 362,78 | 435,25 | 9,61 | 11,53 |
| Marzo .....       | 17,— | 20,35 | 362,81 | 434,35 | 9,61 | 11,51 |
| Abril .....       | 17,— | 20,24 | 363,18 | 432,52 | 9,62 | 11,46 |
| Mayo .....        | 17,— | 20,23 | 363,13 | 432,09 | 9,62 | 11,45 |
| Junio .....       | 17,— | 20,23 | 363,03 | 432,14 | 9,62 | 11,45 |
| Julio .....       | 17,— | 20,25 | 363,13 | 432,55 | 9,62 | 11,46 |
| Agosto .....      | 17,— | 19,99 | 368,60 | 433,10 | 9,64 | 11,34 |
| Septiembre (4) .. | 17,— | 17,29 | 418,59 | 429,31 | 9,67 | 9,83  |

(1) Tipo cierre vendedor. (2) Promedio del mes de diciembre. (8) Promedio de los 14 últimos días del mes de diciembre. (4) Hasta el 21 de septiembre inclusive.

**Promedios mensuales desde el 22 de septiembre de 1939  
hasta abril de 1940**

*(En pesos moneda nacional)*

| Fecha               | 1 Libra Esterlina      |      |                      | 100 Dólares            |        |                  | 100 Francos Franceses  |      |                |
|---------------------|------------------------|------|----------------------|------------------------|--------|------------------|------------------------|------|----------------|
|                     | Mercado oficial<br>(1) |      | Mercado<br>libre     | Mercado oficial<br>(1) |        | Mercado<br>libre | Mercado oficial<br>(1) |      | Merc.<br>libre |
|                     | (2)                    |      |                      | (2)                    |        |                  | (2)                    |      |                |
| <b>1939:</b>        |                        |      |                      |                        |        |                  |                        |      |                |
| Sep. <sup>(8)</sup> | 15,—                   | 17,— | 17,01                | 373,13                 | 422,89 | 425,19           | 8,49                   | 9,62 | 9,68           |
| Oct.                | 15,—                   | 17,— | 17,11                | 373,13                 | 422,89 | 426,51           | 8,50                   | 9,63 | 9,71           |
| Nov.                | 15,—                   | 17,— | 16,93                | 373,13                 | 422,89 | 431,27           | 8,50                   | 9,63 | 9,61           |
| Dic.                | 15,—                   | 17,— | 17,27                | 373,13                 | 422,89 | 439,37           | 8,54                   | 9,68 | 9,80           |
| <b>1940:</b>        |                        |      |                      |                        |        |                  |                        |      |                |
| Enero.              | 15,—                   | 17,— | 17,43                | 373,13                 | 422,89 | 439,52           | 8,54                   | 9,68 | 9,89           |
| Febr.               | 15,—                   | 17,— | 17,05                | 373,13                 | 422,89 | 430,42           | 8,54                   | 9,68 | 9,67           |
| Marzo.              | 15,—                   | 17,— | 16,09                | 373,13                 | 422,89 | 428,05           | 8,54                   | 9,68 | 9,13           |
| Abril.              | 15,—                   | 17,— | <sup>(4)</sup> 17,48 | 373,13                 | 422,89 | 435,14           | 8,51                   | 9,64 | 8,71           |

(1) Tipo cierre vendedor. (2) Desde el 22/9/1939 se acuerda cambio oficial al tipo de m\$.n. 15,— por £, o sus equivalentes en otras monedas para el pago de importaciones de grupos importantes de artículos que conciernen al consumo popular y a la actividad de las industrias. (3) Desde el 22 al 30/9/1939. (4) Promedio de los 18 últimos días. Desde el 10/4/1940 la cotización de la libra fué de dólares 4,02.

15 para la libra esterlina, se ha mantenido muy cerca de la cotización anterior para el dólar y demás divisas de ese grupo, mientras resulta más reducido que el tipo vendedor anterior para las monedas que se desvalorizaron con relación a aquéllas.

Las remesas con cambio oficial para el pago de servicios financieros continuaron autorizándose al tipo de m\$. 17 por libra esterlina, excepción hecha de las correspondientes a Ferrocarriles, servicios informativos de las empresas periodísticas y Mercados a Término. Con el compromiso por parte de las empresas ferroviarias de no gestionar aumentos generales de tarifas, se les ha permitido realizar a m\$. 16 por libra esterlina, todos sus pagos al exterior en 1939, hasta una suma equivalente a sus transferencias durante el año 1938.

## **2. Compras y ventas de cambio en el mercado oficial.**

El aumento de las exportaciones en 1939 con respecto al año anterior determinó un mayor ingreso de divisas al mercado oficial. Si bien la cifra fué inferior a la de 1937, superó a la de 1938. En efecto, se compraron en 1939 divisas por m\$. 1.533,9 millones contra m\$. 1.223 millones en 1938 y m\$. 1.848,6 millones en 1937.

En cambio las ventas que en 1937, alcanzaron a m\$. 1.979,8 millones y en 1938 a m\$. 1.658 millones fueron de m\$. 1.404,9 millones en 1939, o sea, m\$. 253,1 millones menos que en el año anterior e inferiores en m\$. 574,9 millones a las de 1937.

El balance del cambio oficial resultó favorable en m\$. 129 millones debido al vuelco que se produjo en la situación de este mercado de divisas durante los últimos 4 meses del año.

En el siguiente cuadro se dan las cifras mensuales del cambio comprado, vendido y saldos durante los años 1938 y 1939.

**34. CAMBIO COMPRADO, VENDIDO Y SALDOS  
EN LOS AÑOS 1938 Y 1939**

(Tipo comprador en millones de m\$.n.)

| Mes           | 1938            |                |                | 1939 (1)        |                |              |
|---------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|--------------|
|               | Cambio comprado | Cambio vendido | Diferencia     | Cambio comprado | Cambio vendido | Diferencia   |
| Enero ...     | 117,6           | 180,8          | — 63,2         | 107,7           | 104,5          | 3,2          |
| Febrero ...   | 68,0            | 157,0          | — 89,0         | 106,8           | 108,6          | — 1,8        |
| Marzo ...     | 95,6            | 171,0          | — 75,4         | 125,4           | 142,7          | — 17,3       |
| Abril ...     | 97,1            | 134,3          | — 37,2         | 110,4           | 117,8          | — 7,4        |
| Mayo ...      | 93,1            | 124,6          | — 31,5         | 140,4           | 148,2          | — 7,8        |
| Junio ...     | 97,2            | 115,5          | — 18,3         | 113,5           | 104,6          | 8,9          |
| Julio ...     | 89,9            | 114,8          | — 24,9         | 113,8           | 155,2          | — 41,4       |
| Agosto ...    | 91,3            | 116,4          | — 25,1         | 151,2           | 143,1          | 8,1          |
| Sept. ....    | 114,3           | 131,1          | — 16,8         | 159,4           | 74,0           | 85,4         |
| Octubre ...   | 103,6           | 106,6          | — 3,0          | 112,9           | 85,4           | 27,5         |
| Nov. ....     | 126,5           | 146,3          | — 19,8         | 148,9           | 95,1           | 53,8         |
| Diciembre ... | 128,8           | 159,6          | — 30,8         | 143,5           | 125,7          | 17,8         |
| <b>Total</b>  | <b>1.223,0</b>  | <b>1.658,0</b> | <b>— 435,0</b> | <b>1.533,9</b>  | <b>1.404,9</b> | <b>129,0</b> |

(1) Hasta agosto inclusive tipo comprador sobre la base de m\$.n. 15.— por £, posteriormente, m\$.n. 18,50 por £.

**3. Distribución del cambio vendido.**

Al tipo real de cada operación, las ventas totales de cambio durante el año 1939, alcanzaron a m\$.n. 1.594,9 millones.

Como puede verse en el cuadro siguiente, del total del cambio vendido fueron aplicados al pago de mercaderías importadas, m\$.n. 1.102,2 millones, o sea m\$.n. 203,1 millones menos que en 1938.

Los servicios financieros insumieron m\$. 173,1 millones, o sea m\$. 16,2 millones más que en 1938.

Los pagos oficiales ascendieron a m\$. 161,1 millones, o sea m\$. 24,8 millones más que el año anterior.

### 35. DISTRIBUCION DEL CAMBIO VENDIDO

(En millones de m\$. al tipo real de cada operación)

| Periodo               | Importación de mercaderías | Serv. Financ. de Emp. Util. Pública | Remesas de particulares | Diversos (1) | Pagos oficiales | Totales |
|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------------|---------|
| <b>Cifras anuales</b> |                            |                                     |                         |              |                 |         |
| Año 1932              | 788,9                      | 141,3                               | 167,2                   | 61,0         | 198,0           | 1.356,4 |
| Año 1933              | 722,3                      | 91,0                                | 62,3                    | 24,0         | 191,2           | 1.090,8 |
| Año 1934              | 826,4                      | 201,8                               | 32,0                    | 47,8         | 223,6           | 1.331,6 |
| Año 1935              | 912,7                      | 205,2                               | —                       | 103,6        | 175,2           | 1.396,7 |
| Año 1936              | 945,3                      | 208,7                               | —                       | 66,2         | 185,9           | 1.406,1 |
| Año 1937              | 1.338,4                    | 167,4                               | —                       | 39,1         | (2) 541,0       | 2.085,9 |
| Año 1938              | 1.305,3                    | 156,9                               | —                       | 182,9        | 136,3           | 1.781,4 |
| Año 1939              | 1.102,2                    | 173,1                               | —                       | 158,5        | 161,1           | 1.594,9 |

| <b>Cifras mensuales</b> |       |      |   |      |      |       |
|-------------------------|-------|------|---|------|------|-------|
| <b>1939</b>             |       |      |   |      |      |       |
| Enero ...               | 83,5  | 11,0 | — | 14,6 | 6,6  | 115,7 |
| Febrero ...             | 74,5  | 12,4 | — | 25,1 | 10,9 | 122,9 |
| Marzo ...               | 110,8 | 17,2 | — | 19,2 | 11,9 | 159,1 |
| Abril ...               | 83,4  | 26,2 | — | 1,9  | 18,1 | 129,6 |
| Mayo ...                | 94,9  | 30,4 | — | 12,4 | 26,3 | 164,0 |
| Junio ...               | 91,1  | 12,9 | — | 0,4  | 11,2 | 115,6 |
| Julio ...               | 104,0 | 17,3 | — | 51,4 | 9,1  | 181,8 |
| Agosto ...              | 104,8 | 12,2 | — | 31,9 | 11,8 | 160,7 |
| Sept. ....              | 68,5  | 12,6 | — | 0,4  | 7,5  | 89,0  |
| Octubre ...             | 77,2  | 2,4  | — | 0,3  | 20,5 | 100,4 |
| Nov. ....               | 92,9  | 1,3  | — | 0,5  | 15,6 | 110,3 |
| Diciembre ...           | 116,6 | 17,2 | — | 0,4  | 11,6 | 145,8 |

(1) Incluido ventas en el mercado libre. (2) Incluido rescate deuda en dólares, m\$. 872,2 millones.

Este aumento obedece a la adquisición de los Ferrocarriles Central Córdoba y Trasandino y a las amortizaciones de los títulos del Empréstito Roca, que comenzaron a realizarse en 1939.

Finalmente, el rubro Diversos, que comprende el cambio vendido en el mercado libre, alcanzó a m\$. 158,5 millones contra m\$. 136,3 en 1938.

La importancia proporcional de cada uno de los rubros indicados, en relación con el total de cambio vendido, fué la siguiente: importación de mercaderías 69 %; servicios financieros 11 %; pagos oficiales 10 % y diversos 10 %.

#### **4. Entrega de cambio por los exportadores.**

No sufrió modificaciones el sistema para la entrega de divisas por los exportadores.

Se continuó aplicando, con el asesoramiento de la Comisión, creada por Decreto N° 78.185 del 11 de marzo de 1936, el régimen de aforos para la entrega de cambio, que ha demostrado en la práctica una eficacia satisfactoria. El Ministerio de Hacienda resolvió aplicar ese régimen también a las carnes congeladas y menudencias congeladas y extender el sistema de la fijación diaria de los aforos a diversos productos como el afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín.

En vista de la eficacia demostrada por la Comisión, el Ministerio ha ido ampliando sus facultades dándole intervención en el examen de las cuestiones que suscita la forma de aplicar los aforos y en el estudio de los pedidos de libre negociación de divisas produci-

das por la venta de nuevos renglones de exportación o de productos que las disposiciones vigentes califican de exportación regular. Además, le encomendó el estudio de las cuestiones que se plantean con respecto a los valores de exportación declarados para productos no aforados.

### **5. El otorgamiento de permisos previos de cambio.**

En los primeros ocho meses del año 1939, se vieron confirmados los pronósticos que anticipaban una fuerte reducción de las disponibilidades de divisas en el transcurso del año. La importación de mercaderías no demostraba signos de contraerse al nivel exigido por las exportaciones. Pareció preciso entonces no sólo intensificar las restricciones en el otorgamiento de permisos previos para la importación de mercaderías provenientes de países que habitualmente mantienen con el nuestro un intercambio que nos es desfavorable, sino aplicar también ciertas limitaciones con respecto a los países que ordinariamente habían dejado un saldo favorable, ya que de lo contrario era de prever que el intercambio con ellos se tornaría fuertemente pasivo.

Además, fué necesario aplicar las regulaciones tanto al mercado oficial como al mercado libre, a fin de evitar desplazamientos que contrarrestasen las medidas adoptadas.

Pero poco tiempo después de publicadas las nuevas normas, estalló la guerra cambiando totalmente el panorama. Había que asegurar en primer término el abastecimiento del país con los productos más necesi-

rios para su vida económica. Con tal objeto se levantaron una parte de las restricciones. Pero siempre que se cumpliera este propósito, había que encauzar o mantener nuestras compras en aquellos países que son nuestros principales clientes y reducir en lo posible el déficit del intercambio con los países con los cuales tenemos un saldo desfavorable.

Ello se explica si se tiene en cuenta que el intercambio se desarrolla ahora en compartimientos estancos sin vinculación entre sí, de manera que no es posible vincular el conjunto, sino que es necesario nivelar cada compartimento por separado.

Pero este criterio general no puede aplicarse en forma inflexible, pues hay que adaptarlo a las circunstancias. Con tal propósito la Comisión de Divisas consideró las solicitudes presentadas por los importadores afectados por las limitaciones y resolvió con criterio práctico, las distintas situaciones planteadas, modificando las normas cuando ello resultaba necesario u otorgando permisos previos con carácter excepcional en casos individuales dignos de una consideración especial.

#### **6. Utilización de los permisos previos de cambio.**

Las normas relacionadas con la forma en que deben aplicarse los permisos previos de cambio también requirieron una intensa labor de asesoramiento por parte de la Comisión de Divisas. La Comisión ha demostrado en todo momento una cabal comprensión de las cuestiones fundamentales en juego y ha procedido con gran amplitud de criterio, sin caer en una rigidez inconveniente para los intereses del comercio ni en una elas-

tividad exagerada, incompatible con la situación del mercado de divisas. Ha prestado, pues, una eficaz colaboración al Gobierno.

Las disposiciones vigentes sobre prórrogas, reemplazos y anulaciones de permisos y otras cuestiones similares, dictadas en vista de la situación relativamente normal de preguerra, debieron reverse y modificarse en parte para responder al nuevo estado de emergencia.

Fué así que por consejo de la Comisión de Divisas se admitieron prórrogas extraordinarias de los plazos para utilizar o anular los permisos previos en vigor autorizados hasta el mes de septiembre de 1939, o sea, el primer mes de la guerra. Posteriormente se prorrogó excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 1940 el plazo de los permisos acordados a partir del 1° de octubre de 1939.

Con la misma finalidad se ha acordado mayor libertad en la utilización de los permisos por importes hasta de £ 100 que se acuerdan a cada importador por semestre, lo que permite importar en cantidad limitada y bajo determinadas condiciones, artículos para los que en principio no se acuerdan permisos previos.

## **7. Convenios comerciales.**

Con fecha 1° de junio de 1939 se firmó un convenio con Italia solucionándose la situación de estancamiento que se había producido en el intercambio con ese interesante mercado, por lo reducido de las compras de Italia en 1938.

La importación de tejidos italianos fué limitada por el convenio a proporciones razonables. Como éste aseguraba además que Italia compraría una cantidad mínima de nuestros productos y fijaba por otra parte el máximo a que podría llegar el eventual desequilibrio en contra de cualquiera de las partes, se inició de inmediato para las demás mercaderías el otorgamiento de permisos previos sin limitaciones.

Desgraciadamente la guerra originó algunas dificultades en la aplicación del convenio. Hacia fines del año se observó que sería rápidamente alcanzado el descubierto máximo previsto en el convenio, por que disminuían las compras por parte de Italia mientras aumentaban sensiblemente sus ventas a nuestro país.

El desequilibrio en el mes de enero último alcanzó a 90 millones de liras y fué preciso suspender el otorgamiento de permisos de acuerdo con las previsiones del convenio. Sin embargo, en el deseo de evitar a toda costa el cierre total de nuestro mercado para las mercaderías italianas con el consiguiente perjuicio para los comerciantes de uno y otro país, se reanudó poco después el otorgamiento de permisos previos de cambio para algunas mercaderías, especialmente materias primas y especialidades de la industria italiana.

Con posterioridad, se han proseguido las conversaciones con los representantes del Gobierno Italiano, a fin de mejorar la aplicación del convenio en beneficio común de ambos países.

Con el Brasil fué también posible llegar a un entendimiento cuyos efectos, para las relaciones entre los dos países han sido ya profícuos.

El convenio, firmado el 23 de enero de 1940, complementó el arreglo provisional sobre cambios hecho en abril de 1939, con disposiciones sobre tratamiento aduanero y otras que consolidan, sin duda, el progreso del intercambio entre los dos países. Los primeros efectos han sido el aumento notable de nuestras importaciones de tejidos y otros productos brasileños y la solución de algunas dificultades en lo que respecta al tratamiento para nuestras exportaciones de trigo.

Las negociaciones con el Japón terminaron el 15 de marzo último con la concertación de bases que, según se espera, han de permitir un intercambio equilibrado e interesante con ese país. Tales bases consisten en su esencia en un compromiso de compra por parte del Japón y, en el otorgamiento por nuestra parte, de permisos para mercaderías japonesas por el equivalente de las divisas producidas por aquellas compras, deducida la reserva razonable para el pago de la deuda en el exterior. Al mismo tiempo el Japón se compromete a limitar sus exportaciones de ciertos tejidos hacia nuestro país, evitándose así la desorganización de nuestro mercado.

Durante el año se llevaron a cabo negociaciones para un convenio con los Estados Unidos.

Había sido una constante aspiración del Gobierno y de la opinión pública argentina concertar un convenio comercial con la gran república del norte. La agravación de la política proteccionista había dificultado la entrada de productos argentinos en aquel mercado mientras las importaciones de esa procedencia crecían considerablemente, causando un persistente desequilibrio del intercambio comercial. Por otra parte nuestros

servicios financieros, a pesar de ingentes economías, obtenidas por la conversión y repatriación parcial de la deuda en dólares, insumen muchos millones de dólares.

Después de minuciosos estudios preliminares que abarcan varios años y medidas previas destinadas a allanar dificultades circunstanciales, se iniciaron las negociaciones formales. Desgraciadamente, a pesar de la buena voluntad evidenciada por ambos Gobiernos no se pudo llegar al feliz término que se deseaba.

Nuestro problema fundamental era el de obtener una reducción en derechos aduaneros y modificación de regulaciones administrativas que permitieran un incremento de nuestras ventas en aquel mercado. Pero la política mantenida por el Gobierno estadounidense en sus negociaciones comerciales, de contemplar la situación de sus productores, le impidió ofrecer concesiones que permitieran el aumento de nuestras exportaciones.

Como esto último es necesario para poder obtener los medios de pago que permitan mantener nuestras importaciones y condición indispensable para cumplir con los compromisos financieros externos, nuestro Gobierno se sintió obligado a negarse a asumir obligaciones que colocaran su futura política comercial dentro de términos rígidos. Por consiguiente ambos Gobiernos de común acuerdo convinieron en dar por terminadas las negociaciones.

El problema de nuestro desequilibrio en el balance de pagos con los Estados Unidos permanece en pie, agravado en estos momentos por las desviaciones de nuestras importaciones y las dificultades que existen para realizar en divisas libres el producido de nuestras exportaciones. Se continúa buscando soluciones a este

problema y el Gobierno argentino no descarta la posibilidad de que se logre hallar una fórmula satisfactoria.

Entretanto, se ha dado a las mercaderías de los Estados Unidos de Norte América, ya favorecidas en nuestro mercado a raíz de la declaración de la guerra, el mejor tratamiento compatible con las disponibilidades de divisas y las condiciones prevalentes en el régimen de nuestro comercio exterior.

Finalmente debemos mencionar los protocolos de cambios suscriptos con los gobiernos de Gran Bretaña y Francia para adaptar la aplicación de los convenios vigentes a las nuevas circunstancias creadas por la guerra y lograr la obtención máxima, dentro de las dificultades reinantes, de los beneficios económicos que pueden obtenerse de aquellos convenios.

#### **8. Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.**

Es evidente que en estos últimos años de dislocación paulatina del comercio exterior, en que todo el viejo y conocido régimen de intercambio amenaza desaparecer, en que nuevas formas de oferta y de compra se hacen cada día más frecuentes, el Gobierno debe contar con un organismo que permita coordinar las prácticas y transacciones internacionales, actuando con rapidez y conocimiento de los diversos factores, en la medida que las circunstancias lo reclamen.

La Comisión Interministerial Permanente de Política Económica creada por decreto del 29 de noviembre de 1938, responde, aunque parcialmente aun, a esos fi-

nes. Durante el transcurso del año debió desarrollar una intensa labor con motivo de su intervención en las negociaciones comerciales, en la orientación de compras oficiales de importancia en el exterior, en el estudio de la copiosa información de nuestras embajadas y legaciones y demás cuestiones económicas. La Comisión ha demostrado gran utilidad en cuanto asegura una rápida tramitación de los asuntos entre los distintos ministerios y facilita la unificación de criterio y centralización de informaciones.

Fué necesario aumentar el número de sus miembros para facilitar la distribución del trabajo y despacho de los asuntos, dotándola al mismo tiempo de los medios de trabajo indispensables. La experiencia adquirida indica que se tiene en la Comisión el instrumento indispensable que las circunstancias extraordinarias porque pasa nuestro comercio exterior reclaman.

En ese sentido, la aspiración del Gobierno sería perfeccionar el presente sistema, convirtiéndolo en un verdadero servicio de estudio e información económico y comercial centralizado en el organismo de referencia, con el objeto de establecer las normas fundamentales de una política económica que permita utilizar en grado máximo nuestras posibilidades en la cambiante situación internacional.

#### **9. Certificación de origen de las mercaderías importadas.**

A fin de asegurar que no se burle la finalidad de los permisos previos, introduciendo al país mercaderías como oriundas de un país distinto del de su verdadera

procedencia, el Poder Ejecutivo extendió a otros países el sistema de visación iniciado el 1º de febrero de 1939 para los tejidos originarios de Gran Bretaña. De acuerdo con lo establecido, los cónsules argentinos en esos países deben exigir a los cargadores la presentación de un certificado debidamente extendido por Cámaras Gremiales u otros organismos autorizados por el Gobierno argentino, atestiguando que son mercaderías producidas o fabricadas en el país de que se trate.

A raíz de la negociación del convenio con Italia también se estableció la obligación de hacer visar las facturas comerciales por la Banca d'Italia y en el caso del Japón por la Asociación de Exportadores para Sud América, entidad japonesa de carácter semioficial.

Se continúa el estudio para la extensión de este sistema a medida que la práctica vaya indicando la necesidad de su aplicación a otros países.

#### **10. Registro de inscripción de importadores.**

A partir de la apertura del registro, se presentaron alrededor de 7.000 solicitudes que fueron estudiadas cuidadosamente, examinándose en cada caso, si las solicitudes reunían las condiciones establecidas en la resolución ministerial del 2 de agosto de 1938.

Para evitar dificultades innecesarias, se han autorizado excepcionalmente y por un monto prudencial permisos previos a personas no inscriptas en el Registro que deben realizar importaciones ocasionales, y siempre que los solicitantes ofrezcan garantías mínimas que aseguren

la correcta aplicación de los permisos acordados. Estos permisos se otorgan corrientemente para la introducción de objetos de uso personal o profesional, inclusive un número limitado de automóviles que son traídos al país por sus mismos propietarios. En el caso de firmas que se encuentran en período de constitución o de entidades, asociaciones, etc., que no se dedican en forma habitual al comercio de importación, se les ha otorgado permisos, previa presentación de una garantía del cumplimiento de las disposiciones que rigen su utilización.

#### **11. Arancel de las instituciones autorizadas y los corredores para las tramitaciones ante la Oficina de Control de Cambios.**

A pedido de los interesados y después de contar con la aprobación de las entidades representativas del comercio importador, el Ministerio de Hacienda aprobó un arancel por la tramitación de los permisos previos de cambio. Consiste en un corretaje mínimo de  $\frac{1}{2}$  o/oo sobre el monto utilizado de cada permiso previo y una comisión no inferior a m\$. 2 por la confección de dichos permisos.

#### **12. Reintegro de divisas no entregadas al mercado oficial.**

Durante el año 1939, se logró la devolución de divisas restadas indebidamente al mercado oficial, por un equivalente de m\$. 4,6 millones. De esta cifra m\$. 3,5 millones corresponden a devoluciones de firmas que

se han presentado espontáneamente a la Oficina declarando las infracciones cometidas.

Como consecuencia de las oscilaciones experimentadas por las cotizaciones en el mercado libre, la restitución de divisas ordenada en los sumarios instruídos por la Oficina no llegaba en determinados casos a cubrir el beneficio obtenido por los infractores al negociar en dicho mercado el cambio de que dispusieron en exceso. En ocasiones, por el contrario, la devolución les irrogaba un desembolso superior al beneficio obtenido. En vista de estas circunstancias el 28 de septiembre de 1939 el Ministerio de Hacienda dispuso que en lugar de la devolución de las divisas al mercado oficial se exigiera el depósito en moneda nacional del beneficio ilegítimo realizado por los infractores.

Los depósitos efectuados alcanzaron a m\$n. 1,4 millones de los cuales m\$n. 0,6 millones corresponden a firmas que se presentaron espontáneamente a la Oficina de Control de Cambios.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, asesorado por la Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios, creada por decreto número 12.028 del 12 de septiembre de 1938, ha establecido normas básicas para la resolución de los sumarios seguidos por la Oficina. Estas normas contemplan con un amplio espíritu de equidad los casos en que las infracciones cometidas se deben a errónea interpretación de las disposiciones y fijan multas proporcionadas al carácter y monto de las transgresiones deliberadas.

### **13. Reformas y ordenamiento de las disposiciones.**

La misma Comisión de estudio, se ha dedicado al ordenamiento de las disposiciones de Control de Cambios, tarea que le fué encomendada por el decreto de su creación. Este trabajo se encuentra bastante adelantado y en breve ha de darse a conocer, por decreto, la parte relacionada con la recopilación de las disposiciones fundamentales en materia de exportación.

**CAPITULO VI. — ACCION DESARROLLADA  
EN MATERIA IMPOSITIVA**

## CAPITULO VI. — ACCION DESARROLLADA EN MATERIA IMPOSITIVA

En el capítulo I se ha hecho referencia a la evolución experimentada por las recaudaciones de origen impositivo, haciéndose resaltar el hecho de que, mientras los impuestos de aduana señalaron un acentuado descenso, siguiendo la curva ya iniciada a principios de 1938, los demás gravámenes no sólo no acompañaron esa declinación, sino que, por el contrario, registraron un aumento en su cifra de conjunto y en sus distintos producidos parciales.

Este aumento constituye un signo favorable de la mayor solidez que el país ha adquirido en su desenvolvimiento económico interno y una demostración palpable de las fuerzas propias con que cuenta para hacer frente a las graves dificultades del momento.

El Ministerio ha seguido con especial atención las variaciones de los ingresos tributarios así como la influencia que sobre ellos ejercen los acontecimientos europeos y las fluctuaciones del mercado internacional.

Tiene adelantados algunos estudios en esta materia que le permitirán proceder en concordancia con las derivaciones que sobre nuestro país lleguen a ocasionar tales sucesos.

Entre tanto se ha continuado en 1939 el programa de reorganizar y modernizar el funcionamiento de las reparticiones recaudadoras.

Esta acción, que ya se ha concretado en algunos casos con resultados satisfactorios, ha contribuído en no poca proporción al aumento del producido de esos tributos. Puede citarse, como ejemplo al respecto, el impuesto a los réditos, cuyo incremento no tiene su origen en el paralelo aumento de la renta total imponible, ya que ésta, por el contrario, ha experimentado una disminución, sino primordialmente en la acción administrativa que se vió reflejada en el último año con nuevos elementos que han permitido extender la fiscalización hacia zonas donde no había llegado hasta ahora, o intensificarla en los centros más poblados para reajustar y corregir liquidaciones deficientes.

Con la contribución territorial ocurrió un fenómeno análogo, pues los resultados de la revaluación general de las propiedades terminada en 1938, que dió un valor de conjunto inferior al del último padrón impositivo, hacían esperar una menor recaudación. Sin embargo y aún cuando esa menor recaudación se produjo como consecuencia de ese hecho, ella pudo ser recuperada y hasta superada mediante el ajuste de los resortes administrativos que dieron lugar a un mayor ingreso de la deuda atrasada y a una revisión detallada de las ampliaciones y reconstrucciones de inmuebles efectuadas en los últimos años que incrementaron su justipreciación a los fines del pago del gravamen.

En la Administración de Impuestos Internos se registra el mismo hecho ya que la reorganización de esa

dependencia ha producido como primer efecto un incremento del producido de los distintos gravámenes a su cargo.

Debe agregarse que todas estas medidas de ajuste administrativo no se han limitado a intensificar la acción de contralor o a reprimir la evasión fiscal, sino que también han tendido a que la mejora de los sistemas de aplicación de los gravámenes beneficie en especial a los contribuyentes, reduciendo en lo posible las formalidades que deben cumplir y facilitándoles el pago de los tributos en la proporción compatible con las necesidades fiscales.

#### **I. Aduanas.**

En materia aduanera se ha mejorado el desenvolvimiento de las tareas de la Dirección General de Aduanas, dotándola de nuevos elementos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los importadores.

Se terminó la ordenación de la Tarifa de Avalúos, que reúne ahora todas las disposiciones dispersas en materia de aforos y aranceles en un cuerpo orgánico, actualizado y de sencilla consulta.

Con la misma finalidad se prosigue la labor de ordenar las disposiciones vigentes relativas a impuestos de importación a fin de preparar un texto que merezca llamarse la Ley de Aduanas.

En vista del peligro de que la obscuridad o deficiencia de redacción de diversos preceptos legales sigan provocando litigios judiciales, este Departamento se propone requerir oportunamente de Vuestra Honorabi-

lidad la modificación o aclaración de algunos conceptos o de ciertas disposiciones que han dado lugar a interpretaciones encontradas.

Esas deficiencias se han traducido en salidas muy apreciables de fondos que los tribunales consideraron mal cobrados. Se comprende que ni el Fisco ni los contribuyentes pueden desenvolverse con comodidad en medio de semejante incertidumbre sobre sus derechos y obligaciones. Es pues urgente que tales inconvenientes sean removidos.

Considerada desde otros puntos de vista, la actividad en materia de Aduanas ha sido amplia. Entre otros hechos debe mencionarse la reunión de Ministros de Hacienda celebrada en Montevideo, con el concurso de los titulares de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Esa reunión verificada entre el 27 de enero y el 3 de febrero, tuvo por objeto lograr de común acuerdo la solución de cuestiones que afectan a los intereses económicos de los cuatro países y arbitrar fórmulas de armonía que conduzcan a una más estrecha vinculación y a una acción más eficiente para resolver los problemas que en el orden nacional e internacional plantea el fraude aduanero.

Esta Conferencia adoptó diez conclusiones, aprobadas por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 1939, entre las que cabe destacar, en primer término, la aplicación por vía administrativa de los artículos 3° al 9° de la Convención para la represión del contrabando firmado en Buenos Aires en 1935 y que cuenta ya con la aprobación legislativa del Brasil y el Uruguay. Esta resolución es de verdadera importancia pues se establece el uso de la tornaguía para las operaciones de

tránsito, la tornaguía interna entre las Aduanas de los países signatarios y la obligación de suministrarse informaciones que puedan interesar a cualquiera de las naciones representadas. Las conclusiones restantes reglamentan lo concerniente al tráfico, transbordo y reembarco de mercaderías; contemplan medidas referentes a la navegación aérea, a la policía fronteriza, al contrabando de exportación, a la uniformidad y coordinación de los regímenes respectivos de las infracciones aduaneras, al intercambio y adscripción de funcionarios aduaneros de un país en los otros limítrofes y al canje de documentos y noticias relativos a operaciones aduaneras.

Se resolvió asimismo la constitución de una Comisión Permanente de Directores Generales de Aduana para el estudio de la represión del fraude aduanero internacional mediante la adopción de un método uniforme de clasificación y nomenclatura de mercaderías y la coordinación de los gravámenes tributarios, principalmente en lo que respecta a aquellos artículos que más comúnmente son objeto de contrabando.

De acuerdo a esta conclusión los Directores Generales de Aduanas de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay celebraron la primera reunión de la Comisión Permanente en la ciudad de Río de Janeiro entre el 5 y el 12 de julio próximo pasado.

En esa oportunidad fueron considerados diversos temas vinculados con el propósito que determinó la creación de ese organismo y se estudiaron diversas medidas tendientes a perfeccionar los procedimientos ya puestos en práctica como consecuencia de las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Hacienda.

Debe señalarse también que en el año 1939 se ha llevado a cabo la reintegración de casi todos los resguardos de la Prefectura General Marítima a la Dirección General de Aduanas, con lo que se ha alcanzado una evidente mejora en la prestación de los servicios a cargo de esos organismos, tanto porque se les ha devuelto su carácter esencialmente aduanero como porque, al dotárseles de modernos elementos como embarcaciones veloces, automóviles, motocicletas, armamentos, etc., se los capacita para realizar con mejor éxito su acción preventiva y represiva de las actividades delictuosas de los contrabandistas.

La acción de vigilancia y fiscalización que los resguardos ejercen actualmente en las costas, ríos, mares y fronteras del país, complementada por las medidas adoptadas en las Conferencias de Montevideo y Río de Janeiro, han intensificado el control de la navegación y de las cargas y reducido el tráfico clandestino de mercaderías.

Contribuye a ese mismo fin el rol que en salvaguardia de la renta juega la policía aduanera. La creación de este organismo, que tiene por función ejercer la vigilancia por aguas, costas y fronteras, para la prevención y represión del contrabando, se ha llevado a cabo en 1939. Las plazas del personal han sido cubiertas después de rigurosa selección y los admitidos recibieron, antes de su incorporación, una instrucción adecuada a la índole de las funciones que entraban a desempeñar. La organización fué completada con la adquisición del armamento necesario y de lanchas, botes, automóviles, motocicletas, etc.

En otro orden de la organización, y con el propósito de abolir viejas prácticas, incompatibles con la na-

turalidad de la función y aún con el adelanto técnico de la época, se ha elaborado un plan de racionalización y simplificación de los distintos servicios, mediante la implantación de sistemas mecánicos.

Ese programa tuvo principio de ejecución en 1939 en lo que respecta a la presentación de los pedidos de despacho de mercaderías, con la adopción del sistema de impresión de copias a cargo de la Aduana —para obtener los parciales que componen el juego regular del despacho— con máquinas copiativas que obedecen al procedimiento hectográfico, sobre la base del manifiesto original que en un ejemplar presentan los despachantes e importadores.

Esta innovación ha resultado a todas luces conveniente, pues aleja la posibilidad de manipuleos dolosos en los documentos, y simplifica la tarea de los importadores y despachantes ahorrándoles la transcripción de la misma manifestación en los distintos parciales que anteriormente debían presentar.

La mecanización de los servicios ha de extenderse seguramente a otros aspectos de las operaciones aduaneras, habiéndose estudiado la conveniencia de aplicar en 1940, modernos métodos en el trabajo de varias dependencias internas.

Conviene mencionar también dos medidas que favorecerán la solución de los problemas de naturaleza técnica y perfeccionarán la estructura del sistema actual.

Se ha creado, dentro de la Dirección General de Aduanas, una sección denominada "Asesoría Técnica e Información General", cuyas funciones son las de especializarse en el estudio de ciertas cuestiones de carácter aduanero y organizar y coordinar trámites y proce-

dimientos, —anteriormente dispersos algunos, lentos otros—, que era menester acelerar y uniformar en beneficio de todos los intereses vinculados a esta rama de la administración.

La otra medida ha consistido en incorporar al Tribunal de Clasificaciones, que anteriormente funcionaba en la Aduana de la Capital, a la Dirección General de Aduanas, centralizándose con ello en un solo organismo las cuestiones que se suscitan en la clasificación arancelaria de las mercaderías. Con ello se propende a uniformar las directivas que se aplican en todas las Aduanas y Receptorías de la República, evitando la posibilidad de desigualdades como consecuencia de criterios dispares y contribuyendo a realizar en la práctica diaria del despacho, el principio constitucional de la igualdad en la aplicación de los impuestos.

## **2. Impuestos a los réditos y a las ventas.**

En enero del año pasado se dictó una nueva Reglamentación General del Impuesto a los Réditos a fin de reunir en un solo texto las normas del Reglamento anterior y las disposiciones aisladas provenientes de resoluciones y decretos dictados desde que rigen las Leyes Nros. 11.682 y 11.683.

Se introdujeron en el mismo Reglamento algunas innovaciones necesarias para la mejor aplicación del gravamen, cuyos conceptos fueron adelantados en la Memoria de 1938 (Tomo I, páginas 162-163).

La participación que en ambos impuestos tienen la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Pro-

vincias se ha liquidado normalmente en cada período trimestral como lo exige la ley.

La ley de presupuesto para 1940 dispuso prorrogar hasta finalizar este año la forma y proporción de esa distribución.

Con tal motivo, y antes de sancionarse esta prórroga, se reunieron en la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados los Ministros de Hacienda y representantes de varias provincias, en cuya ocasión se puso de manifiesto el anhelo de los Estados federales de que se aumente su participación.

Aunque se acordó entonces mantener por un año el mismo régimen, este Departamento se ha abocado al estudio de la modificación del sistema, procurando, con el más amplio espíritu de colaboración, mejorar la situación de las provincias, pero siempre en la medida que aconseje la prudencia y dentro de las posibilidades financieras de la Nación, que representa y reúne los intereses comunes de aquéllas.

Se ha ordenado un estudio preliminar a fin de considerar la conveniencia y la oportunidad de modificar las Leyes Nros. 11.682 y 11.683 con el objeto de corregir las deficiencias que se han notado en la actual legislación, aclarar en lo posible los preceptos que han dado lugar a interpretaciones encontradas e incorporar aquellas disposiciones que mejoren y faciliten la aplicación del gravamen —en beneficio común del contribuyente y del Fisco— teniendo en cuenta la experiencia recogida en los ocho años de vigencia del tributo y la enseñanza proporcionada por los sistemas de otros países.

### 3. Impuesto de sellos.

En el mes de julio se remitió a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de nueva ley de sellos, cumpliéndose así el compromiso contraído al respecto.

El proyecto se basó en el trabajo realizado por una Comisión compuesta por letrados de señalada actuación y funcionarios especializados.

El Ministerio, siguiendo la conducta adoptada en materia tributaria de consultar a los contribuyentes cuando se trate de modificar o crear sistemas impositivos, solicitó la opinión de las entidades representativas del foro, la banca, la industria y el comercio, para reunir así los mayores elementos de juicio antes de proponer la reforma del régimen existente.

De mucho tiempo atrás se hace sentir la necesidad de modificar la actual ley de sellos N° 11.290, que data de 1923, pero cuya estructura básica reproduce en lo fundamental las mismas normas existentes desde que rige el impuesto. Sus preceptos carecen por lo tanto de la claridad necesaria para su correcta aplicación e interpretación no sólo por los contribuyentes sino también por las mismas autoridades recaudadoras, ya que las modalidades actuales de los actos e instrumentos que grava han evolucionado en una progresión mucho mayor que las reformas introducidas parcialmente en estos últimos años en el cuerpo legal.

La ley proyectada trata, sobre todo, de salvar esta dificultad, procurando además una mejor distribución de

la carga fiscal de acuerdo a la índole y a la naturaleza de las actividades sujetas a tributo.

Se dictaron también reglas de percepción del impuesto de sellado tendientes a subsanar las deficiencias de la ley en lo que se refiere a la aplicación del impuesto sobre contratos en moneda extranjera; alcance de la exención sobre depósitos de ahorro; expendió e inutilización de valores fiscales; forma de ingreso de las multas; etc.

#### **4. Contribución territorial.**

Finalizada la labor que demandó la revaluación general de las propiedades de la Capital Federal y territorios nacionales, fué posible proseguir ya con más facilidad la reorganización de la dependencia recaudadora.

La nueva estructura que se le ha dado, así como los nuevos sistemas que debe aplicar para la percepción del tributo, están ya prácticamente en pleno funcionamiento con resultados evidentemente favorables tanto para los propietarios como para la propia repartición.

En la Memoria correspondiente al ejercicio anterior se explicó en detalle las distintas medidas de ese orden que habían sido implantadas, entre las cuales cabe destacar el cobro del impuesto por el Banco de la Nación, mediante las sucursales y agencias que tiene distribuídas en los diversos barrios de la Capital y en las principales localidades de los territorios; la creación del registro de domicilio de los propietarios a fin de remitirles directamente la boleta de pago anual, con especificación del cargo, fecha de vencimiento y demás datos

relacionados con el inmueble deudor y la reforma de los antecedentes catastrales en forma de reunir las características de cada propiedad, con las variaciones que experimenten sucesivamente, en su construcción, superficie o valores.

Además se ha dispuesto el cobro del impuesto, que anteriormente se efectuaba en dos cuotas anuales, en un solo vencimiento.

Antes de llegar a esa solución se consultó a la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces y a la Liga de Contribuyentes, entidades que agrupan importantes núcleos de poseedores de inmuebles, las que apoyaron decididamente la iniciativa.

Se ha obtenido así, a más de una mejora apreciable para los interesados, una sensible economía en las tareas y gastos de percepción.

## **5. Impuestos Internos.**

El programa de ajuste de los servicios de percepción y aplicación de los impuestos también ha tenido principio de ejecución en cuanto a la Administración de Impuestos Internos.

Con fecha abril 13 de 1939, el Poder Ejecutivo declaró intervenida esa dependencia. En los fundamentos del decreto respectivo, que se transcriben a continuación, se resumen los antecedentes y la finalidad de la medida:

"Que es propósito del Poder Ejecutivo, concretado ya en varios casos, de renovar los sistemas de orga-

"nización de sus dependencias recaudadoras de im-  
"puestos, a fin de modernizar sus métodos de trabajo  
"y de dotarlas de elementos técnicos que les permitan  
"desenvolver su acción de manera más concordante  
"con las modalidades actuales de nuestra economía y  
"con las necesidades de la producción, del comercio y  
"de la industria, a las cuales están directa e íntimamen-  
"te vinculadas.

"Que para que el ajuste administrativo alcance  
"paulatinamente a todas las reparticiones de esa natu-  
"raleza, el Ministerio de Hacienda ha emprendido el es-  
"tudio de los regímenes en base a los cuales funcionan  
"algunas de las que, a su juicio, deben ser mejoradas  
"en su organización actual.

"Que con tal objeto designó oportunamente una  
"Comisión de funcionarios para estudiar la manera en  
"que se desarrollan las tareas de la Administración Ge-  
"neral de Impuestos Internos y para proponer las me-  
"didas conducentes a la modernización de su funcio-  
"namiento.

"Que dicha Comisión ha presentado su informe po-  
"niendo de manifiesto la necesidad de darle una nueva  
"estructura administrativa que, a la par que suprima  
"los inconvenientes que se notan en sus servicios, le  
"permita actuar en lo sucesivo con la desenvoltura in-  
"dispensable para que su misión se cumpla de acuerdo  
"a la importancia que ha adquirido entre las fuentes  
"de recursos de la Nación.

"En efecto, la Administración General de Impues-  
"tos Internos mantiene casi invariable hasta ahora su  
"organización originaria, no obstante la significación  
"que le dan las cifras de sus recaudaciones, la fiscali-

" zación y la aplicación de los nuevos gravámenes que  
" le han sido encomendados, sus relaciones cada vez  
" más amplias y más estrechas con las numerosas activi-  
" dades de la economía del país afectadas por los tri-  
" butos a su cargo, y la función de percepción de los  
" recursos que, en virtud de la ley de unificación de los  
" impuestos internos nacionales, pertenecen a la Nación  
" y a las provincias.

" La incorporación de esos nuevos servicios, el acre-  
" centamiento de los complejos problemas que le toca  
" afrontar y el crecimiento acelerado del producido de  
" los gravámenes, han ampliado notoriamente su campo  
" de acción, sin que paralelamente se le haya dotado de  
" los medios requeridos para que su régimen adminis-  
" trativo respondiera a las exigencias de la misión que  
" ahora le corresponde.

" Que el Honorable Congreso, apreciando y reco-  
" nociendo la insuficiencia de los recursos asignados a  
" la Administración, ha incluido la partida respectiva en  
" el presupuesto para reforzar y mejorar sus servicios,  
" con vistas a un mayor rendimiento de conjunto.

" Que la nueva organización a implantarse debe  
" responder, conforme lo aconseja la Comisión, a méto-  
" dos técnicos adecuados a las funciones de la repar-  
" tición y a la norma de que es menester substituir el  
" concepto de un fiscalismo excesivo y de una centrali-  
" zación absorbente de funciones, por una mejor com-  
" prensión de las modalidades del comercio y de la in-  
" dustria interesados, una más conveniente distribución  
" de tareas y de responsabilidades y una aligeración  
" de los trámites generales en beneficio del contribu-

"yente y de la economía en el desenvolvimiento administrativo".

La Intervención está llevando paulatinamente a cabo la misión que se le ha encomendado. De acuerdo a las normas generales aconsejadas por la Comisión de funcionarios a que se refiere el decreto, ha modificado ya la estructura interna de la repartición, dividiéndola en cinco departamentos principales que tienen a su cargo la atención directa de los asuntos que son de su competencia; ha emprendido la reorganización de las seccionales destacadas en el interior con el propósito de dotarlas de mayores facultades para resolver los asuntos que no requieren necesariamente la intervención del Jefe de la repartición, con lo que se gana en descentralización de trabajo y en rapidez para la solución que busca el contribuyente de su jurisdicción; se han suprimido o refundido varias oficinas de la Administración central a fin de utilizar mejor al personal; se ha orientado a los inspectores hacia una fiscalización preventiva antes que represiva; se han publicado folletos instructivos sobre las obligaciones que corresponde cumplir al comerciante o industrial sujeto al régimen de impuestos internos, a fin de hacerles más accesibles las numerosas y a veces complejas normas legales y reglamentarias que deben observar; se ha encarado la resolución de los sumarios en forma de que los fallos no traduzcan un rigorismo fiscal excesivo; se han implantado normas de disciplina y de trabajo para los empleados; se ha establecido la atención y la vigilancia directa de las causas en los Tribunales, etc.

Conjuntamente con estas medidas de organización interna, se han modificado ciertas normas reglamentarias en la aplicación del impuesto en varios rubros sujetos a

tributo e iniciado el estudio de algunos problemas de fondo con miras a la reforma del cuerpo legal vigente, en su doble aspecto de ley técnica y de tasas y del régimen contencioso a que dá lugar su aplicación.

---

La ley de unificación de los impuestos internos nacionales ha continuado cumpliéndose con perfecta regularidad, distribuyéndose a cada estado copartícipe la cuota fija que le correspondía.

En cambio, debe repetirse aquí una vez más lo expresado en las memorias anteriores: las provincias, por su parte, no han observado estrictamente las obligaciones que contrajeron en el momento de su adhesión a la ley-convenio.

Este Departamento finalizó en 1939 el análisis de las legislaciones impositivas provinciales y municipales que están vigentes. Ese análisis llegó a la conclusión de que casi ningún estado federal se ha preocupado en derogar los gravámenes locales en pugna con el régimen de la unificación, que no fueron suprimidos por la propia ley nacional N° 12.139.

En el transcurso del año se ha dirigido, por conducto del Ministerio del Interior, una comunicación a cada Provincia con la nómina de los tributos impugnados, muchos de los cuales habían dado ya origen a reclamaciones aisladas remitidas con anterioridad.

Salvo muy contadas excepciones, tales comunicaciones no sólo no han producido ningún resultado, sino que la mayoría ha quedado sin respuesta al igual que las anteriores en el mismo sentido.

Cabe citar entre las pocas excepciones, la atención que ha prestado el Gobierno de Tucumán a la observación que este departamento formuló a la ley de patentes que sancionó a principios de 1939. En el transcurso del año la modificó en forma de que sus preceptos se ajustan ahora al régimen legal a que está adherida.

Entre Ríos, que también mantiene numerosos gravámenes en pugna con la ley, ha manifestado su propósito de ajustar su régimen impositivo en concordancia con el compromiso contraído con su adhesión.

La actitud de la Nación, como se vé, no ha podido ser más prudente ni más respetuosa de la armonía institucional que debe existir entre ella y los estados que la constituyen. Sin embargo, espera que esa conducta no sea interpretada como que está decidida a postergar indefinidamente la solución de este problema, puesto que la ley nacional le impone obligaciones imperativas que de ningún modo puede ni está dispuesta a dejar de cumplir.

En el Tomo II de esta Memoria se consigna el detalle y la nómina de las impugnaciones hechas durante el año.

**CAPITULO VII. — LAS PENSIONES GRACIABLES**

## CAPITULO VII. — LAS PENSIONES GRACIABLES

Las leyes de pensiones graciabes sancionadas en los años 1938 y 1939, cuyo cumplimiento se inició en su gran mayoría en este último ejercicio representaron un mayor gasto anual de m\$. 1.084.307,— y 1.465.966,92, respectivamente, sin comprender en la segunda cantidad el importe de las leyes de prórrogas de las pensiones ya existentes y que habían caducado poco antes.

Las gestiones de los interesados se consideraron aplicando las normas de la Ley N° 3195 y las del decreto reglamentario de fecha 13 de septiembre de 1934.

Pero sin desconocer el propósito que ha dado origen a la concesión de esos beneficios, el Ministerio ha debido realizar un detenido estudio de cada caso a fin de evitar que llegue a desvirtuarse la finalidad perseguida por Vuestra Honorabilidad, ya que en ciertas oportunidades pudo establecer que algunas situaciones distaban de ser merecedoras de un amparo de carácter excepcional como el otorgado.

La ayuda directa del Estado para aliviar situaciones de orden particular, debe estar plenamente fundada en la estrechez económica de las personas que pueden ser acreedoras al beneficio, sin perder de vista, naturalmente, los servicios del causante o la posición social del beneficiario. Pero no es justo que la gracia

venga sólo a acrecentar rentas o a sumar comodidades preexistentes.

El Estado costea ya servicios de ayuda social que son mantenidos mediante considerables egresos del presupuesto y si bien, desgraciadamente, su acción en este sentido no ha llegado a ser lo suficientemente amplia como para abarcar todos los casos que requieren su amparo, tampoco es admisible que la escasez de los recursos destinados a ese fin se vea restringida aún más con la inversión de fondos en algunas pensiones que, como se ha dicho, no se emplean muchas veces en el alivio al necesitado sino simplemente en mejorar situaciones que pueden fácilmente desenvolverse sin esa contribución oficial.

Por tal razón se ha llevado a cabo un minucioso análisis de la situación de cada beneficiaria con el objeto de verificar la exactitud de las declaraciones que se formularon al peticionar el beneficio ante Vuestra Honorabilidad, para determinar la posesión de bienes o de rentas de cierta consideración o para investigar si ya gozaban de otras pensiones, o de haberes como empleados o jubilados.

En las tres situaciones, las informaciones recojidas han permitido apartar un determinado número de casos en que se había alterado u ocultado la verdad de los hechos, pues no obstante haberse invocado una absoluta pobreza resultó que los interesados poseían cuantiosos bienes o contaban ya con otras entradas también a cargo del Estado.

A este último respecto, el Poder Ejecutivo ha podido aplicar la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia imponiendo la obligación de optar entre uno u

otro haber. En cuanto a los casos señalados en primer término serán sometidas oportunamente a consideración de Vuestra Honorabilidad las situaciones planteadas.

Lo expuesto pone de manifiesto la necesidad impostergable de que se complete una legislación orgánica y permanente que, al mismo tiempo que encauce la ejecución de los nobles y generosos propósitos que lleva en sí esta acción social del Estado, permita establecer adecuadamente los casos realmente acreedores al beneficio y reprima los actos tendientes a desviar o a alterar los fundamentos que ha dado origen a su concesión.



Centro de  
Documentación  
e Información



Ministerio de Hacienda  
Presidencia de la Nación

Este documento fue digitalizado por el  
Centro de Documentación e Información  
Ministerio de Hacienda.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2017.

**<http://cdi.mecon.gob.ar>**